



INFORME AUDITORÍA FINANCIERA

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX VIGENCIA 2021

CGR- CDSECTCRD No. 043
Junio de 2022

**INFORME AUDITORÍA FINANCIERA
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX
VIGENCIA 2021**

Contralor General de la República Carlos Felipe Córdoba Larrarte

Vicecontralora (e) Lina María Aldana Acevedo

Contralor Delegado para el Sector Rubiela Mercedes Benavides Paz
Educación, Ciencia y Tecnología,
Cultura, Recreación y Deporte

Directora de Vigilancia Fiscal Adriana Lucía González Díaz

Supervisora Giovanna Angélica Villate Ángel

Líder de auditoría Dora Tulia Leiva Ardila

Auditores
Gonzalo Humberto Álvarez Benavides
Marco Antonio Marcelo Parra
Elizabeth Medina Torres
German Leonardo Monroy Velásquez
Paola Andrea Reyes Cortés

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|-----|
| 1. INTRODUCCIÓN | 6 |
| 1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD | 25 |
| 1.2. MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL APLICABLES | 30 |
| 1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CGR | 43 |
| 2. RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA | 44 |
| 2.1. OPINIÓN CONTABLE | 44 |
| 2.1.1. Fundamento de opinión contable | 44 |
| 2.1.2. Opinión Estados Contables – Sin Salvedades | 44 |
| 2.1.3. Principales resultados contables | 45 |
| 2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL | 60 |
| 2.2.1. Fundamento de opinión presupuestal | 60 |
| 2.2.2. Opinión presupuestal | 60 |
| 2.2.3. Principales resultados presupuestales | 61 |
| 2.3. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA | 82 |
| 3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS | 84 |
| 3.1. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO | 84 |
| 3.2. MANEJO DE RECURSOS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-2019 | 85 |
| 3.3. POLITICA ATENCIÓN A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O PARA EDUCACIÓN INCLUSIVA | 93 |
| 3.4. PARTICIPACIÓN CIUDADANA | 96 |
| 3.5. SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI | 98 |
| 3.6. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO | 103 |
| 3.7. OBSERVACIONES VIGENTES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES | 108 |
| 4. RELACIÓN DE HALLAZGOS | 113 |
| 5. PLAN DE MEJORAMIENTO | 113 |
| 6. ANEXOS | 114 |

| | |
|---|-----|
| Anexo 1. Relación de hallazgos. | 115 |
| Hallazgo No. 1 Consistencia en las bases de beneficiarios de los fondos en administración. (A) | 115 |
| Hallazgo No. 2. Ingresos de los fondos en administración. (A) | 117 |
| Hallazgo No. 3 Gastos de administración de los fondos. (A) | 120 |
| Hallazgo No. 4 Créditos Sublínea de Protección Constitucional Discapacidad. (A) (D) (IP) | 124 |
| Anexo 2. Estados Financieros Auditados | 139 |

Bogotá D.C.

Doctor
JOSE MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
Presidente
Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior
Mariano Ospina Pérez – ICETEX
macevedo@icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18-32
Ciudad

Asunto: Informe Final Auditoría Financiera Vigencia 2021

Cordial saludo,

La Contraloría General de la República, en adelante la “CGR”, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, realizó Auditoría Financiera (AF) a los estados financieros del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX al 31 de diciembre de 2021, los cuales comprenden: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Otro Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Notas a los Estados Financieros.

En el desarrollo de la presente auditoría emergieron limitaciones que afectaron su alcance y resultados debido a la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID 19, situación que condujo al gobierno nacional a declarar estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional. La Contraloría General de la República, en concordancia con estas medidas del gobierno nacional, dispuso que los servidores de la institución desarrollaran el trabajo desde sus hogares, por lo anterior, fue limitado el acceso a documentación física fuente que soporta las operaciones de la entidad.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX, en papeles de trabajo que reposan en el APA (Automatización del Proceso Auditor) de la CGR.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX, dentro del desarrollo de la AF, otorgando el plazo establecido en la normativa para que la entidad emitiera su pronunciamiento.

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República en cumplimiento del Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal 2021, realizó Auditoría Financiera al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX para la vigencia 2021, con el objetivo general de emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables, concepto sobre la gestión y manejo del presupuesto, calificación de la eficiencia y calidad del control fiscal interno y fenecimiento de la cuenta, vigencia 2021.

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

1. Expresar una opinión, sobre si los estados financieros a 31 de diciembre de 2021, están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error. Se deben incluir todos los estados financieros y las notas a los estados financieros.
2. Verificar si la información presupuestal refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión correspondiente, con corte al 31 de diciembre de 2021.
3. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
4. Evaluar el manejo dado a los Fondos sin personería jurídica del Instituto.
5. Evaluar el manejo financiero del ICETEX, relacionado con los recursos asignados para atender la pandemia por COVID-19.
6. Verificar el manejo financiero ejecutado por el ICETEX, relacionado con los recursos públicos asignados para: implementación y ejecución de la política pública de las personas en condición de discapacidad y/o para educación inclusiva.
7. Verificar el manejo financiero ejecutado por el ICETEX, relacionado con los recursos públicos asignados para la Política Pública de Participación Ciudadana.
8. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal rendida por el sujeto de control.
9. Atender las glosas del Congreso, las denuncias asignadas y las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta Contraloría Delegada.
10. Evaluar el cumplimiento del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI.

Análisis financiero

De conformidad con lo revelado en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021 (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Otro Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Notas a los Estados Financieros), los activos del ICETEX ascendieron a

\$7.344.183.155.993, los pasivos a \$2.788.235.467.215 y el patrimonio a \$4.555.947.688.788, como se detalla a continuación:

Tabla No. 1. Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2021

Cifras en pesos

| Nombre Cuenta | A 31 de diciembre de 2021 | Análisis Vertical |
|--|---------------------------|-------------------|
| ACTIVO | 7.344.183.155.993 | 100,0% |
| ACTIVO CORRIENTE | 3.940.645.798.514 | 53,7% |
| Efectivo y equivalentes al efectivo | 396.545.983.358 | 10,1% |
| Inversiones e instrumentos derivados | 507.458.453.142 | 12,9% |
| Cuentas por cobrar | 20.933.627.266 | 0,5% |
| Préstamos por cobrar | 2.959.432.298.719 | 75,1% |
| Otros activos | 56.275.436.029 | 1,4% |
| ACTIVO NO CORRIENTE | 3.403.537.357.479 | 46,3% |
| Cuentas por cobrar | 3.105.204.320 | 0,1% |
| Préstamos por cobrar | 3.365.784.771.507 | 98,9% |
| Propiedades, planta y equipo | 34.647.381.652 | 1,0% |
| PASIVO | 2.788.235.467.215 | 100,0% |
| CORRIENTE | 955.343.013.927 | 34,3% |
| Emisión y colocación de títulos de deuda | 3.794.518.199 | 0,4% |
| Cuentas por pagar | 41.416.989.216 | 4,3% |
| Beneficios a empleados | 2.766.867.397 | 0,3% |
| Otros pasivos | 907.364.639.115 | 95,0% |
| NO CORRIENTE | 1.832.892.453.288 | 65,7% |
| Emisión y colocación de títulos de deuda | 815.153.348.101 | 44,5% |
| Préstamos por pagar | 1.016.457.712.934 | 55,4% |
| Provisiones | 1.281.392.253 | 0,1% |
| PATRIMONIO | 4.555.947.688.778 | |
| Patrimonio de las empresas | 4.555.947.688.778 | |
| CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS | | |
| Activos contingentes | 618.069.090.808 | |
| Deudoras de control | 7.744.952.970.828 | |
| Deudoras por el contrario (Cr) | (-) 8.363.022.061.636 | |
| CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS | | |
| Pasivos contingentes | 20.780.307.198 | |
| Acreedoras de control | 14.533.341.280.505 | |
| Acreedoras por el contrario (Db) | (-) 14.554.121.587.703 | |

Fuente: ICETEX – CHIP CGN.

Elaboró: Equipo auditor.

El 86,1% de los activos del ICETEX corresponden a préstamos por cobrar por \$6.325.217.070.226; el 5,4% a efectivo y equivalentes al efectivo, el 6,9% a inversiones e instrumentos derivados, el 0,3% a cuentas por cobrar, el 1% a propiedades, planta y equipo y el 0,5% a otros activos.

En relación con los pasivos, el 34,3% corresponde a pasivo corriente, de los cuales el 95,0% son otros pasivos por \$907.364.639.115 y el restante corresponde a

cuentas por pagar por \$41.416.989.216, emisión y colocación de títulos de deuda por \$3.794.518.199 y beneficios a empleados por \$2.766.867.397; y el 65,7% corresponde a pasivo no corriente, de los cuales el 55,4% son préstamos por pagar por \$1.016.457.712.934, y el restante 44,6% a emisión y colocación de títulos de deuda por \$815.153.348.101 y provisiones por \$1.281.392.253.

El ICETEX reveló \$4.555.947.688.778 en el patrimonio conformado en su totalidad por el grupo 32 Patrimonio de las empresas y las cuentas de capital suscrito y pagado, reservas, resultados del ejercicio, ejercicios anteriores, efecto en inversiones de administración de liquidez a valor razonable con cambios en el otro resultado integral y por revaluación de propiedades, planta y equipo.

Muestra contable

De acuerdo con la materialidad cuantitativa establecida en \$183.604.578.900, se seleccionaron las siguientes cuentas contables:

Tabla No. 2. Cuentas contables seleccionadas

Cifras en pesos

| Código | Descripción | Saldo a 31 de Diciembre de 2021 |
|---------------|---|---------------------------------|
| 1 | Activos | 7.344.183.155.993 |
| 1.1 | Efectivo y equivalentes al efectivo | 396.545.983.358 |
| 1.1.10 | Depósitos en instituciones financieras | 396.545.983.358 |
| 1.1.10.05 | Cuenta corriente | 95.830.785.505 |
| 1.1.10.06 | Cuenta de ahorro | 297.449.998.599 |
| 1.1.10.10 | Cuentas de compensación banco de la república | 17.106.369 |
| 1.1.10.11 | Depósitos en el exterior | 3.248.092.885 |
| 1.2 | Inversiones e instrumentos derivados | 507.458.453.142 |
| 1.2.23 | Inversiones de administración de liquidez a costo amortizado | 506.567.141.017 |
| 1.2.23.02 | Certificados de depósito a término (Cdt) | 506.567.141.017 |
| 1.4 | Préstamos por cobrar | 6.325.217.070.226 |
| 1.4.15 | Préstamos concedidos | 7.488.956.296.209 |
| 1.4.15.07 | Préstamos educativos | 7.488.901.633.264 |
| 1.4.15.25 | Créditos a empleados | 54.662.945 |
| 1.4.80 | Deterioro acumulado de préstamos por cobrar (Cr) | (-) 1.163.739.225.983 |
| 1.4.80.03 | Préstamos concedidos | (-) 1.163.739.225.983 |
| 1.6 | Propiedades, planta y equipo | 34.647.381.652 |
| 1.6.85 | Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (Cr) | (-) 9.071.676.162 |
| 1.6.85.01 | Edificaciones | (-) 312.395.997 |
| 1.6.85.06 | Muebles, enseres y equipo de oficina | (-) 2.758.722.797 |
| 1.6.85.07 | Equipos de comunicación y computación | (-) 5.620.032.557 |
| 1.6.85.08 | Equipos de transporte, tracción y elevación | (-) 380.524.811 |
| 1.9 | Otros activos | 56.275.436.029 |
| 1.9.52 | Depreciación acumulada de propiedades de inversión (Cr) | (-) 8.948.584 |
| 1.9.52.01 | Edificaciones | (-) 8.948.584 |
| 1.9.53 | Deterioro acumulado de propiedades de inversión (Cr) | (-) 851.254.848 |
| 1.9.53.01 | Terrenos | (-) 72.867.038 |
| 1.9.53.02 | Edificaciones | (-) 778.387.810 |

| Código | Descripción | Saldo a 31 de Diciembre de 2021 |
|---------------|--|--|
| 2 | Pasivos | 2.788.235.467.215 |
| 2.2 | Emisión y colocación de títulos de deuda | 818.947.866.300 |
| 2.2.22 | Financiamiento interno de corto plazo | 2.449.051.973 |
| 2.2.22.01 | Bonos y títulos emitidos | 2.449.051.973 |
| 2.2.23 | Financiamiento interno de largo plazo | 816.498.814.327 |
| 2.2.23.90 | Otros bonos y títulos emitidos | 816.498.814.327 |
| 2.3 | Préstamos por pagar | 1.016.457.712.934 |
| 2.3.17 | Financiamiento externo de largo plazo | 1.016.457.712.934 |
| 2.3.17.90 | Otros préstamos | 1.016.457.712.934 |
| 2.7 | Provisiones | 1.281.392.253 |
| 2.7.01 | Litigios y demandas | 1.131.401.322 |
| 2.7.01.90 | Otros litigios y demandas | 1.131.401.322 |
| 2.9 | Otros pasivos | 907.364.639.115 |
| 2.9.10 | Ingresos recibidos por anticipado | 371.986.920.207 |
| 2.9.10.01 | Intereses | 5.392.435 |
| 2.9.10.02 | Comisiones | 3.192.337.069 |
| 2.9.10.90 | Otros ingresos recibidos por anticipado | 368.789.190.703 |
| 2.9.90 | Otros pasivos diferidos | 535.377.718.908 |
| 2.9.90.03 | Ingreso diferido por subvenciones condicionadas | 12.709.598.903 |
| 2.9.90.90 | Otros pasivos diferidos | 522.668.120.005 |
| 3 | Patrimonio | 4.555.947.688.778 |
| 3.2 | Patrimonio de las empresas | 4.555.947.688.778 |
| 3.2.04 | Capital suscrito y pagado | 2.000.460.928.460 |
| 3.2.04.01 | Capital autorizado | 2.000.460.928.460 |
| 3.2.15 | Reservas | 1.286.278.453.510 |
| 3.2.15.01 | Reservas de ley | 1.286.278.453.510 |
| 3.2.25 | Resultados de ejercicios anteriores | 700.079.664.450 |
| 3.2.25.01 | Utilidades o excedentes acumulados | 700.079.664.450 |
| 3.2.30 | Resultado del ejercicio | 557.628.121.360 |
| 3.2.30.01 | Utilidad o excedente del ejercicio | 557.628.121.360 |
| 3.2.71 | Ganancias o pérdidas en inversiones de administración de liquidez a valor razonable con cambios en el otro resultado integral | (-) 1.064.695.973 |
| 3.2.71.02 | Instrumentos de patrimonio – empresas privadas | (-) 1.064.695.973 |
| 3.2.77 | Ganancias o pérdidas por revaluación de propiedades, planta y equipo | 12.565.216.971 |
| 3.2.77.07 | Edificaciones | 12.565.216.971 |
| 4 | Ingresos | 1.029.560.781.978 |
| 4.8 | Otros ingresos | 988.283.836.197 |
| 4.8.02 | Financieros | 785.452.927.621 |
| 4.8.02.21 | Rendimiento efectivo préstamos por cobrar | 756.914.777.133 |
| 5 | Gastos | 471.932.660.618 |
| 5.3 | Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones | 124.033.220.262 |
| 5.3.49 | Deterioro de préstamos por cobrar | 117.028.849.039 |
| 5.3.49.01 | Préstamos concedidos | 117.028.849.039 |
| 5.3.60 | Depreciación de propiedades, planta y equipo | 1.725.433.343 |
| 5.3.60.01 | Edificaciones | 313.674.368 |
| 5.3.60.06 | Muebles, enseres y equipo de oficina | 577.064.596 |
| 5.3.60.07 | Equipos de comunicación y computación | 822.215.576 |
| 5.3.60.08 | Equipos de transporte, tracción y elevación | 12.478.803 |
| 5.3.68 | Provisión litigios y demandas | 1.306.544.072 |
| 5.3.68.01 | Civiles | 1.306.544.072 |

| Código | Descripción | Saldo a 31 de Diciembre de 2021 |
|---------------|---|---------------------------------|
| 8 | Cuentas de orden deudoras | 0 |
| 8.1 | Activos contingentes | 618.069.090.808 |
| 8.1.90 | Otros activos contingentes | 618.069.090.808 |
| 8.1.90.90 | Otros activos contingentes | 618.069.090.808 |
| 8.3 | Deudoras de control | 7.744.952.970.828 |
| 8.3.15 | Bienes y derechos retirados | 2.631.800.589 |
| 8.3.15.10 | Propiedades, planta y equipo | 2.631.800.589 |
| 8.3.90 | Otras cuentas deudoras de control | 7.742.321.170.239 |
| 8.3.90.90 | Otras cuentas deudoras de control | 7.742.321.170.239 |
| 8.9 | Deudoras por el contrario (Cr) | (-) 8.363.022.061.636 |
| 8.9.05 | Activos contingentes por el contrario (Cr) | (-) 618.069.090.808 |
| 8.9.05.90 | Otros activos contingentes por el contrario | (-) 618.069.090.808 |
| 8.9.15 | Deudoras de control por el contrario (Cr) | (-) 7.744.952.970.828 |
| 8.9.15.90 | Otras cuentas deudoras de control por el contrario | (-) 7.744.952.970.828 |
| 9 | Cuentas de orden acreedoras | 0 |
| 9.1 | Pasivos contingentes | 20.780.307.198 |
| 9.1.20 | Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos | 20.780.307.198 |
| 9.1.20.90 | Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos | 20.780.307.198 |
| 9.3 | Acreedoras de control | 14.533.341.280.505 |
| 9.3.90 | Otras cuentas acreedoras de control | 14.533.341.280.505 |
| 9.3.90.02 | Anticipos y fondos en administración | 6.899.699.729.560 |
| 9.3.90.90 | Otras cuentas acreedoras de control | 7.633.641.550.945 |
| 9.9 | Acreedoras por el contrario (Db) | (-) 14.554.121.587.703 |
| 9.9.05 | Pasivos contingentes por el contrario (Db) | (-) 20.780.307.198 |
| 9.9.05.05 | Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos | (-) 20.780.307.198 |
| 9.9.15 | Acreedoras de control por el contrario (Db) | (-) 14.533.341.280.505 |
| 9.9.15.90 | Otras cuentas acreedoras de control por el contrario | (-) 14.533.341.280.505 |

Fuente: CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA.

Elaboró: Equipo auditor.

Fondos en administración

De conformidad con la Ley 1002 de 2005, por la cual se transformó el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, la Ley 30 de 1992 por la que se organiza el servicio público de la Educación Superior y la Ley 1012 de 2006 por medio de la cual se reforman los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992, sobre créditos departamentales y municipales para la educación superior, se faculta al ICETEX como administrador de recursos.

La Vicepresidencia de Fondos en Administración del ICETEX, es la encargada de administrar de manera conjunta los recursos económicos provenientes de entidades públicas o privadas, cuyo propósito es invertir en el acceso, permanencia y graduación de una población específica en el sistema educativo nacional.

A 31 de diciembre de 2021, el saldo en fondos en administración ascendió a \$1.482.993.492.039, donde 220 fondos se encuentran financiados con recursos privados por \$151.607.181.820, 357 fondos con recursos públicos por

\$1.232.271.054.773, 7 fondos de ley por \$99.049.253.756, y 1 fondo con recursos regalías por \$66.001.690, como se refleja a continuación:

Tabla No. 3. Fondos en Administración a 31 de diciembre de 2021

Cifras en pesos

| Fondos en Administración | No. Fondos | Monto Constitución | Saldo a 31 de Diciembre 2021 |
|--------------------------|------------|--------------------------|------------------------------|
| Fondo Ley | 7 | 6.764.369.000 | 99.049.253.756 |
| Privados | 220 | 66.857.376.719 | 151.607.181.820 |
| Públicos | 357 | 1.992.683.841.177 | 1.232.271.054.773 |
| SGR | 1 | 3.900.000.000 | 66.001.690 |
| Total | 585 | 2.070.205.586.896 | 1.482.993.492.039 |

Fuente: Respuesta requerimiento CDSE-ICETEX-001 del 24 de enero de 2022. Elaboró: Equipo auditor.

Es así, que para la vigencia 2021 el ICETEX administra fondos con recursos públicos que representan 83,1%, y con recursos privados que corresponden a 220 fondos que representan el 10,2% del total de los recursos administrados.

Durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021, el ICETEX, constituyó 15 Fondos con recursos públicos por \$162.968.190.543,46 de estos fondos, 7 tienen la modalidad de crédito condonable, 5 son subsidiados y 3 son mixtos, como se relacionan a continuación:

Tabla No. 4. Fondos en Administración constituidos vigencia 2020

Cifras en pesos

| Fondos en Administración | No. Fondos | Monto de Constitución |
|--|------------|---------------------------|
| Condonable | 7 | 113.363.668.027,46 |
| Agencia para la Reincorporación y la Normalización | 1 | 255.109.050,00 |
| Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARM) | 1 | 4.500.000.000,00 |
| Fondo Único de Tecnologías de la Información | 1 | 98.379.381.320,00 |
| Instituto Colombiano de Bienestar Familiar | 1 | 540.000.000,00 |
| Ministerio de Educación Nacional | 1 | 7.386.782.996,46 |
| Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones | 1 | 206.000.000,00 |
| Universidad Tecnológica del Chocó – Diego Luis Córdoba | 1 | 2.096.394.661,00 |
| Mixto | 3 | 710.000.000,00 |
| Departamento Administrativo de la Presidencia de la República | 1 | 200.000.000,00 |
| Ministerio de Defensa Nacional | 1 | 360.000.000,00 |
| Ministerio de Educación Nacional | 1 | 150.000.000,00 |
| Subsidio | 5 | 48.894.522.516,00 |
| Alcaldía Local de Usaquén | 1 | 226.005.926,00 |
| Departamento de Córdoba | 1 | 1.878.074.078,00 |
| Distrito Especial de Santiago de Cali | 1 | 34.778.944.234,00 |
| Ministerio de Educación Nacional y Fondo Paz | 1 | 10.000.000.000,00 |
| Municipio de Palmira | 1 | 2.011.498.278,00 |
| TOTAL | 15 | 162.968.190.543,46 |

Fuente: Respuesta requerimiento CDSE-ICETEX-001 del 24 de enero de 2022.

Elaboró: Equipo auditor.

Muestra fondos en administración

Se seleccionaron los siguientes fondos en administración:

Tabla No. 5. Muestra Fondos en Administración

Cifras en pesos

| Fondos en Administración | Código del Fondo | Beneficiarios a 31 de Diciembre de 2021 | Monto Constitución | Saldo a 31 de Diciembre de 2021 |
|--|------------------|---|------------------------|---------------------------------|
| Generación E Equidad | 121983 | 218.293 | 70.000.000.000 | 122.453.393.719 |
| Generación E Excelencia | 121982 | 9.573 | 49.226.000.000 | 106.154.660.556 |
| Fondo un Ticket para el Futuro | 122110 | 0 | 98.379.381.320 | 96.635.764.680 |
| Secretaría de Educación del Distrito Mejores Bachi – Fest | 120952 | 3.517 | 1.655.220.000 | 81.379.403.505 |
| Minciencias – MEN – ICETEX | 122083 | 0 | 78.255.709.620 | 76.101.678.075 |
| Auxilio Pago de Matriculas para Jóvenes en Condición de Vulnerabilidad en IES Públicas | 122080 | 0 | 97.500.000.000 | 59.365.011.216 |
| Alvaro Ulcue Chocue | 120004 | 17.205 | 641.869.000 | 36.491.013.945 |
| Fondo de Reparación Víctimas | 121790 | 2.408 | 33.484.267.627 | 42.101.198.633 |
| Fondo en Administración de Cundinamarca “Transformando Vidas” | 122042 | 1.486 | 8.017.818.502 | 34.620.485.186 |
| Fondo ICBF Formación Talento Humano | 122073 | 709 | 0 | 55.545.400.083 |
| Fondo Municipal de Subsidios Educativos del Municipio de Palmira “Fondos Destacados” | 122106 | 0 | 2.011.498.278 | 1.857.841.577 |
| Total | | | 439.171.764.347 | 712.705.851.175 |

Fuente: Respuesta requerimiento CDSE-ICETEX-001 del 24 de enero de 2022.

Elaboró: Equipo auditor.

Presupuesto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX

A partir de la vigencia 2006 con la expedición de la Ley 1002 de 2005, el ICETEX cambio su estructura jurídica, para convertirse en una entidad de naturaleza especial con autonomía administrativa y presupuestal.

De acuerdo con la cobertura del Estatuto Orgánico de Presupuesto, establecida en el artículo 3, y en virtud de la naturaleza jurídica del ICETEX, el presupuesto de la entidad no hace parte del Presupuesto General de la Nación. De conformidad con lo previsto en el numeral primero del artículo 9º de la Ley 1002, las partidas que se incluyan en el Presupuesto General de la Nación con destino al ICETEX serán transferidas a través del Ministerio de Educación Nacional y de sus recursos propios.

El Gobierno Nacional mediante el numeral 15 del artículo 9º del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, facultó a la Junta Directiva del ICETEX para aprobar y modificar el

Estatuto de Presupuesto del ICETEX, como entidad financiera de naturaleza especial.

Es así como, en el marco de sus funciones la Junta Directiva expidió el Acuerdo 001 de 2006, que estableció el Estatuto de Presupuesto interno del ICETEX, que dicta las directrices para la programación, la ejecución y el seguimiento del presupuesto.

Mediante el Acuerdo No. 029 del 28 de noviembre del 2019, la Junta Directiva decide expedir el estatuto de presupuesto, con el objetivo de incorporar nuevos lineamientos que permitan fortalecer el manejo presupuestal de la entidad, el cual regulará lo correspondiente a la planeación, elaboración, conformación y aprobación, desagregación, modificación, ejecución y control al presupuesto.

Posteriormente, mediante Acuerdo 063 del 7 de diciembre de 2021, se aprueba el nuevo estatuto de presupuesto, de la entidad, que regula lo correspondiente a la planeación, elaboración, conformación y aprobación, desagregación, modificación, ejecución y control al presupuesto.

Con el Acuerdo 074 del 16 de diciembre de 2020, la Junta Directiva del ICETEX aprueba para la vigencia fiscal 2021 el presupuesto de ingresos, el cual contiene la estimación de la disponibilidad inicial y los ingresos de la vigencia por \$4.391.845.937.294 y para el presupuesto de gastos y de inversión más la disponibilidad final por \$4.391.845.937.294. Durante la vigencia del 2021 se presentaron 18 modificaciones presupuestales que afectaron el presupuesto inicial.

Presupuesto de ingresos

El presupuesto de ingresos del ICETEX durante la vigencia 2021, presentó modificaciones en el monto inicial, quedando un monto definitivo por \$5.168.029.928.085; lo que determinó un aumento en los ingresos de \$399.729.528.517,57, representada en mayor parte en los ingresos no operacionales en \$776.183.990.791.

El monto definitivo del presupuesto de ingresos quedó constituido de la siguiente manera: 24%, ingresos operacionales (\$1.237.163.589.493), ingresos no operacionales 18% (\$955.400.126.273) y los aportes de la nación 48% (\$2.486.291.131.867), así:

Tabla No. 6. Presupuesto de ingresos vigencia 2021

Cifras en pesos

| Concepto | Monto definitivo | % Participación Definitiva | Recaudo Neto | % Participación | % Ejecución |
|---------------------------------------|-----------------------------|----------------------------|-----------------------------|-----------------|---------------|
| DISPONIBILIDAD INICIAL | 489.175.080.452,00 | 9,5% | 489.175.080.452,00 | 9,5% | 100% |
| Ingresos de la Vigencia | 4.678.854.847.633,00 | 90,5% | 4.662.860.283.945,00 | 90,5% | 99,7% |
| Ingresos Operacionales | 1.237.163.589.493,00 | 23,9% | 1.233.114.427.001,00 | 23,9% | 99,7% |
| Recaudo directo de cartera | 1.032.025.421.139,00 | 20,0% | 1.025.951.660.005,00 | 19,9% | 99,4% |
| Ingresos por fondos en administración | 55.077.192.495,00 | 1,1% | 59.509.284.141,00 | 1,2% | 108,0% |
| Rendimientos financieros | 16.143.591.164,00 | 0,3% | 16.058.814.969,00 | 0,3% | 99,5% |
| Otros ingresos operacionales | 133.917.384.695,00 | 2,6% | 131.594.667.886,00 | 2,6% | 98,3% |
| Ingresos no operacionales | 955.400.126.273,00 | 18,5% | 943.454.725.077,00 | 18,3% | 98,7% |
| Recursos de crédito externo o interno | 398.375.149.300,00 | 7,7% | 398.375.149.300,00 | 7,7% | 100,0% |
| Recursos de terceros | 61.121.610.755,00 | 1,2% | 54.640.010.362,00 | 1,1% | 89,4% |
| Otros ingresos no operacionales | 53.178.937.143,00 | 1,0% | 47.715.136.340,00 | 0,9% | 89,7% |
| Emisiones de títulos de deuda | 442.724.429.075,00 | 8,6% | 442.724.429.075,00 | 8,6% | 100,0% |
| Aportes de la Nación | 2.486.291.131.867,00 | 48,1% | 2.486.291.131.867,00 | 48,3% | 100,0% |
| Aportes Inversión ICETEX | 767.138.738.493,00 | 14,8% | 767.138.738.493,00 | 14,9% | 100,0% |
| Aportes Inversión ICETEX MEN | 1.719.152.393.374,00 | 33,3% | 1.719.152.393.374,00 | 33,4% | 100,0% |
| Total Ingresos | 5.168.029.928.085,00 | 100,0% | 5.152.035.364.397,00 | 100,0% | 99,7% |

Fuente: Respuesta requerimiento CDSE-ICETEX-001 del 24 de enero de 2022. Elaboró: Equipo auditor.

Durante la vigencia 2021, la ejecución del recaudo fue de 99,7%, donde los ingresos operacionales registran un 99,7% de recaudo, porcentaje que corresponde a \$1.233.114.427.001. En los ingresos operacionales, el recurso por concepto de ingresos por fondos en administración tuvo una participación del 1,1% del monto definitivo y un recaudo del 108%, igualmente, en el recaudo directo de cartera la participación fue 20% sobre el monto definitivo y un recaudo del 99,4%. Los aportes de la Nación se ejecutaron en un 100% del recaudo por \$2.486.291.31.867. En los ingresos no operacionales, el recaudo acumulado fue del 98,7% que corresponde a \$943.454.725.077 y su participación en el monto definitivo fue del 18,5%.

Para la vigencia 2021, los ingresos reflejan un incremento en el monto definitivo del 36,1%, con respecto a la vigencia 2020, considerando que la disponibilidad final presentó un aumento en la participación de asignación de recursos del 148,3%, por ajuste en la liquidación del disponible acorde con el cierre financiero de la vigencia 2020, por \$365.370.227.154. Los ingresos operacionales reflejan una variación positiva del 17,9% con respecto a la vigencia 2020, principalmente por el incremento de los recursos originados en los fondos en administración en un 95,8%, el recaudo de rendimientos financieros en un 39,9% y otros ingresos operacionales en un 49,8%.

Con relación a los ingresos no operacionales estos reflejan un incremento del 18,2% con relación a la vigencia anterior, evidenciando un ingreso adicional correspondiente a emisiones de títulos de deuda por \$442.724.429.075 y

disminuciones en los recursos de crédito externo, recursos de terceros y otros ingresos no operacionales en un 39%, 36,1% y 9,8% respectivamente.

En cuanto a los aportes de la nación, estos se incrementaron en un 42,7%, debido a los aportes del Ministerio de Educación Nacional, que tuvieron una participación del 61,7% en el total de los aportes para la vigencia 2021.

Presupuesto de gastos

El presupuesto de gastos y de inversión del ICETEX durante la vigencia 2021, presentó modificaciones en la apropiación inicial, quedando una apropiación definitiva por \$5.168.029.928.085. La mayor parte del aumento de la apropiación definitiva se origina en los gastos no operacionales, en el servicio de la deuda, igualmente en el presupuesto de inversión, en los recursos destinados al programa de créditos educativos.

En la apropiación definitiva del presupuesto de gastos y de inversión los rubros con mayor participación son; gastos no operacionales con el 20,9% (\$1.036.968.611.488) y el presupuesto de inversión en 76,7%, (\$3.798.313.051.660).

Los compromisos presupuestales de la entidad ascendieron a \$5.075.523.481.511, representados en un 98,2% de ejecución, registrando un saldo sin comprometer por \$92.506.446.574, cifra que se refleja mayoritariamente en el rubro de otros gastos no operacionales. En giros el comportamiento en la vigencia 2021 ascendió a \$5.047.861.961.621, es decir el 99,5% incluyendo el disponible final.

Para la vigencia 2021 el ICETEX registró una apropiación definitiva para gastos e inversión por \$5.168.029.928.085 que comparada con la vigencia 2020 aumento en un 36,1% equivalente a \$1.370.620.041.786,64. Dicho aumento se ve principalmente en los gastos no operacionales con 180,4%, en el gasto por concepto de servicio de la deuda por \$666.186.657.637 y en el programa de créditos educativos por \$580.709.908.193,53, estos últimos incrementaron en la asignación de recursos en 18,3%, representados en los gastos no operacionales con un 144,7% en afectación.

En cuanto a los compromisos presupuestales, comparando las vigencias 2021 y 2020 presentaron una variación positiva del 53,8%, representados en los gastos no operacionales con un 182,4% en afectación. En cuanto a la ejecución en giros, esta aumentó con respecto a la vigencia anterior en un 33,7%, esto debido a que se encuentra incluida en la ejecución la disponibilidad final. Al exceptuar la disponibilidad final, los gastos y las inversiones incrementaron en un 47,3%, en la

ejecución de giros frente a la vigencia anterior; de los cuales sobresalen los gastos no operacionales con un 180,1% en ejecución.

Muestra presupuestal

De acuerdo con la materialidad cuantitativa establecida, se analizaron los siguientes rubros:

Tabla No. 7. Presupuesto de gastos vigencia 2021

Cifras en pesos

| Código | Nombre | Apropiación Vigencia | Ejecución Presupuesto |
|-----------------------|---|-----------------------------|-----------------------------|
| IG331 | Programa De Créditos Educativos | 3.746.171.771.689,34 | 3.676.324.929.006,14 |
| IG331610 | Créditos Rembolsables | 1.892.530.195.936,34 | 1.828.646.947.096,22 |
| IG331610015 | Crédito Tradicional | 661.919.867.871,34 | 653.291.094.444,80 |
| IG331610015001 | Pregrado País | 481.405.863.981,00 | 474.805.675.432,00 |
| IG331610015001002 | Pregrado País Mp Remb – Recursos Propios | 479.080.902.400,00 | 473.120.339.938,00 |
| IG331620 | Créditos Condonables | 1.853.641.575.753,00 | 1.847.677.981.909,92 |
| IG331620620 | Mejoramiento Calidad Educación Superior | 103.928.772.571,00 | 103.925.309.015,00 |
| IG331620620040 | Apoyo Permanencia y Calidad Educación Superior | 103.910.772.571,00 | 103.910.772.571,00 |
| IG331620620040621 | Condonaciones 25% Matrícula | 95.856.868.493,00 | 95.856.868.493,00 |
| IG331620630 | Proyectos de Ley y Fondos MEN | 1.693.098.489.296,00 | 1.693.098.489.296,00 |
| IG331620630705 | Educación Superior | 1.693.098.489.296,00 | 1.693.098.489.296,00 |
| IG331620630705035 | Asistencia A Comunidades Negras | 62.155.250.106,00 | 62.155.250.106,00 |
| IG331620630705046 | Fondo Reparación Víctimas Conflicto | 21.387.250.213,00 | 21.387.250.213,00 |
| IG331620630705060 | Fondo Generación E – Componente Excelencia | 259.445.491.706,00 | 259.445.491.706,00 |
| IG331620630705061 | Fondo Generación E – Componente Equidad | 464.492.433.329,00 | 464.492.433.329,00 |
| IG331620630705062 | Fondo Auxilios Económicos IES Públicas | 419.045.799.038,00 | 419.045.799.038,00 |
| IG331620630705066 | Fondo Pago de Pensiones de Jardines y Co | 50.000.000.000,00 | 50.000.000.000,00 |
| IG331620630705067 | Fondo Créditos Jóvenes Archipiélago San | 1.500.000.000,00 | 1.500.000.000,00 |

Fuente: Respuesta requerimiento CDSE-ICETEX-001 del 24 de enero de 2022. Elaboró: Equipo auditor.

Cada uno de los anteriores rubros se evaluaron de manera selectiva y bajo la normatividad que aplica en el ICETEX en materia presupuestal: Acuerdo No. 029 del 28 de noviembre del 2019 donde se aprueba el Estatuto de Presupuesto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX, el cual regula lo correspondiente a la planeación, elaboración, conformación y aprobación, desagregación, modificación, ejecución y control al presupuesto, conforme al numeral V Ejecución Presupuestal.

El ICETEX no registra reservas presupuestales, toda vez que no hace parte del Presupuesto General de la Nación y cuenta con un Estatuto de Presupuesto

independiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Estatuto Orgánico de Presupuesto. Igualmente, no registra cuentas por pagar presupuestales, estas se realizan a nivel contable.

Vigencias futuras

En la vigencia 2020 se suscribieron 50 contratos con vigencias futuras comprometidas hasta el 2024, por \$35.732.607.528 y 56 contratos que se ejecutaron desde la vigencia 2016 a 2020 por \$29.463.461.004, como se relaciona a continuación:

Tabla No. 8. Contratos suscritos con vigencias futuras

Cifras en pesos

| No. | Vigencia | Nombre Rubro | No. Contrato Principal | Fecha del Contrato | Valor Total | Pagos 2021 |
|-----|----------|--|------------------------|--------------------|------------------|------------------|
| 1 | 2021 | Otros Servicios Operativos – ODC | CT -21821 | 7/07/2021 | 1.418.650.000,00 | 1.418.650.000,00 |
| 2 | 2021 | Fábrica de Software | CT-21638 | 7/07/2021 | 2.365.058.630,00 | 2.150.053.300,00 |
| 3 | 2021 | Mantenimiento de Bienes Muebles, Equipos | CDA-21796 | 1/07/2021 | 16.447.162,00 | 15.874.107,00 |
| 4 | 2021 | Otros Servicios Operativos – ODC | CDA-21796 | 1/07/2021 | 851.850.000,00 | 0,00 |
| 5 | 2021 | Fábrica de Software | CT-21638 | 7/07/2021 | 1.720.043.650,00 | 0,00 |
| 6 | 2021 | Nuevo Sistema Financiero | No se contrato | - | 2.312.850.933,00 | 0,00 |
| 7 | 2021 | Gestión Cobranza Administrativa | OC-2166615/CT-21535 | 5/04/2021 | 5.895.672.816,00 | 2.633.193.920,00 |
| 8 | 2021 | Gestión Cobranza Prejurídica | OC 71161/ CT-21783 | 22/06/2021 | 7.225.041.734,00 | 1.410.370.370,00 |
| 9 | 2021 | Gobierno de Datos | CT-21846 | 16/07/2021 | 850.500.000,00 | 0,00 |
| 10 | 2021 | Business Intelligence | CT-21858 | 27/07/2021 | 990.000.000,00 | 801.899.999,00 |
| 11 | 2021 | Servicio de Aseo y Cafetería | OC-2168291 | 30/04/2021 | 688.940.615,00 | 11.211.485,28 |
| 12 | 2021 | Servicio de Aseo y Cafetería | OC-2168325 | 30/04/2021 | | 30.480.537,59 |
| 13 | 2021 | Servicio de Aseo y Cafetería | OC-2168327 | 30/04/2021 | | 56.872.936,64 |
| 14 | 2021 | Servicio de Aseo y Cafetería | OC-2168332 | 30/04/2021 | | 31.037.031,39 |
| 15 | 2021 | Servicio de Aseo y Cafetería | OC-2168335 | 30/04/2021 | | 36.341.404,07 |
| 16 | 2021 | Servicio de Aseo y Cafetería | OC-2168338 | 30/04/2021 | | 21.035.407,08 |
| 17 | 2021 | Servicio de Aseo y Cafetería | OC-2168339 | 30/04/2021 | | 9.560.658,14 |
| 18 | 2021 | Servicio de Aseo y Cafetería | OC-2168467 | 5/05/2021 | | 16.300.711,51 |
| 19 | 2021 | Servicio de Aseo y Cafetería | OC-2168505 | 4/05/2021 | | 20.602.967,94 |
| 20 | 2021 | Servicio de Aseo y Cafetería | OC-2168508 | 4/05/2021 | | 35.956.188,21 |

| No. | Vigencia | Nombre Rubro | No. Contrato Principal | Fecha del Contrato | Valor Total | Pagos 2021 |
|-----|----------|--|-------------------------|--------------------|------------------|------------------|
| 21 | 2021 | Servicio de Aseo y Cafetería | OC-2168509 | 4/05/2021 | | 304.320.730,26 |
| 22 | 2021 | Servicio de Aseo y Cafetería | OC-2168513 | 4/05/2021 | | 10.938.731,34 |
| 23 | 2021 | Servicio de Aseo y Cafetería | OC-2168516 | 4/05/2021 | | 11.237.438,34 |
| 24 | 2021 | Servicio de Aseo y Cafetería | OC-2168519 | 4/05/2021 | | 10.866.976,20 |
| 25 | 2021 | Servicio de Aseo y Cafetería | OC-2168524 | 4/05/2021 | | 10.686.708,90 |
| 26 | 2021 | Mantenimiento Software y Suministro | CT-21787 | 25/06/2021 | 61.779.360,00 | 38.613.494,00 |
| 27 | 2021 | Mantenimiento Equipo Comunicación | CT-21959 | 29/09/2021 | 1.356.389.209,00 | 359.956.511,00 |
| 28 | 2021 | Arrendamientos Bienes Inmuebles | CT-21909 | 1/09/2021 | 201.008.068,00 | 201.008.064,00 |
| 29 | 2021 | Estructuración Nuevo Endeudamiento | CT-211041 | 30/11/2021 | 152.954.668,00 | 7.298.667,00 |
| 30 | 2021 | Estructuración Nuevo Endeudamiento | CT-21975 | 8/10/2021 | 191.193.332,00 | 36.493.332,00 |
| 31 | 2021 | Estructuración Nuevo Endeudamiento | CT-21997 | 26/10/2021 | 191.193.332,00 | 18.246.666,00 |
| 32 | 2021 | Estructuración Nuevo Endeudamiento | CT-211003 | 9/11/2021 | 37.104.952,00 | 3.243.438,00 |
| 33 | 2021 | Estructuración Nuevo Endeudamiento | CT-21988 | 13/10/2021 | 37.104.952,00 | 6.486.876,00 |
| 34 | 2021 | Otros Servicios Operativos – VOT | CT-211069 | 27/12/2021 | 940.641.504,00 | 910.800.000,00 |
| 35 | 2021 | Otros Servicios Operativos – VOT | CT-211055 | 17/12/2021 | 550.755.804,00 | 527.909.422,00 |
| 36 | 2021 | Otros Servicios Operativos – VOT | CT-211056 | 17/12/2021 | 205.808.520,00 | 197.406.720,00 |
| 37 | 2021 | Arrendamientos Bienes Inmuebles | CT-211009 | 12/11/2021 | 38.700.000,00 | 29.750.000,00 |
| 38 | 2021 | Auditoría Externa | 2021-1067 | 27/12/2021 | 862.474.800,00 | 0,00 |
| 39 | 2021 | Mantenimiento de Bienes Inmuebles | No se contrato | - | 26.611.600,00 | 0,00 |
| 40 | 2021 | Combustibles y Lubricantes | OC-2181260 CT 211046 | 2/12/2021 | 37.553.709,00 | 0,00 |
| 41 | 2021 | Arrendamientos Bienes Inmuebles | CT-211057 | 12/11/2021 | 63.702.780,00 | 0,00 |
| 42 | 2021 | Mantenimiento de Bienes Inmuebles | CT-211068 | 28/12/2021 | 504.926.206,00 | 124.940.457,00 |
| 43 | 2021 | Arrendamientos Bienes Inmuebles | 2021-1079 | 31/12/2021 | 84.540.000,00 | 0,00 |
| 44 | 2021 | Otros Servicios Operativos – VCC | CT-21325 | 30/12/2021 | 109.358.641,00 | 0,00 |
| 45 | 2021 | Modernización Digital y Arquitectura TEC | CT-20551 | 18/12/2020 | 2.915.361.965,00 | 2.774.660.287,00 |
| 46 | 2021 | Comunidad ICETEX | AE-211073 | 29/12/2021 | 864.168.807,00 | 0,00 |

| No. | Vigencia | Nombre Rubro | No. Contrato Principal | Fecha del Contrato | Valor Total | Pagos 2021 |
|--------------|----------|---|------------------------|--------------------|--------------------------|-------------------------|
| 47 | 2021 | Comunidad ICETEX | CT-210992 | 30/12/2021 | 333.917.719,00 | 0,00 |
| 48 | 2021 | Apoyo Logístico Eventos – OCM | CT-210992 | 30/12/2021 | 313.302.060,00 | 0,00 |
| 49 | 2021 | Pasajes | OC-2165958 / CT-210488 | 31/12/2021 | 120.000.000,00 | 0,00 |
| 50 | 2021 | Cooperación Especial de Ciencia, Tecnología | CONV-20524*1 | 31/12/2021 | 1.197.000.000,00 | 160.000.000,00 |
| Total | | | | | 35.732.607.528,00 | 5.418.367.619,10 |

Fuente: Respuesta requerimiento CDSE-ICETEX-001 del 24 de enero de 2022. Elaboró: Equipo auditor.

Tabla No. 9. Contratos vigencias futuras vigencia 2020 y anteriores

Cifras en pesos

| No. | Vigencia | Nombre Rubro | No. Contrato Principal | Fecha del Contrato | Valor Total | Pagos 2021 |
|-----|----------|---------------------------------------|------------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 1 | 2020 | Servicio de Seguridad y Vigilancia | CT-20395 | 9/07/2020 | 1.429.345.040 | 1.429.345.040 |
| 2 | 2020 | Servicio de Aseo y Cafetería | OC-2046865/CT-20338 | 3/04/2020 | 396.148.042 | 312.189.450 |
| 3 | 2020 | Servicio de Aseo y Cafetería | OC-2046866/CT-20339 | 3/04/2020 | | |
| 4 | 2020 | Servicio de Aseo y Cafetería | OC-2046882/CT-20340 | 3/04/2020 | | |
| 5 | 2020 | Servicio de Aseo y Cafetería | OC-2046868/CT-20341 | 3/04/2020 | | |
| 6 | 2020 | Servicio de Aseo y Cafetería | OC-2046869/CT-20342 | 3/04/2020 | | |
| 7 | 2020 | Servicio de Aseo y Cafetería | OC-2046870/CT-20343 | 3/04/2020 | | |
| 8 | 2020 | Servicio de Aseo y Cafetería | OC-2046871/CT-20344 | 3/04/2020 | | |
| 9 | 2020 | Servicio de Aseo y Cafetería | OC-2046872/CT-20345 | 3/04/2020 | | |
| 10 | 2020 | Servicio de Aseo y Cafetería | OC-2046873/CT-20346 | 3/04/2020 | | |
| 11 | 2020 | Servicio de Aseo y Cafetería | OC-2046874/CT-20347 | 3/04/2020 | | |
| 12 | 2020 | Servicio de Aseo y Cafetería | OC-2046877/CT-20349 | 3/04/2020 | | |
| 13 | 2020 | Servicio de Aseo y Cafetería | OC-2046878/CT-20348 | 3/04/2020 | | |
| 14 | 2020 | Servicio de Aseo y Cafetería | OC-2046879/CT-20350 | 3/04/2020 | | |
| 15 | 2020 | Servicio de Aseo y Cafetería | OC-2046880/CT-20351 | 3/04/2020 | | |
| 16 | 2020 | Servicio de Aseo y Cafetería | OC-2046881/CT-20352 | 3/04/2020 | | |
| 17 | 2020 | Impresión, Alistamiento, Distribución | CT-20387 | 9/06/2020 | | |
| 18 | 2020 | Servicios Postales | CT-20387 | 9/06/2020 | 230.307.283 | 224.762.681 |
| 19 | 2020 | Arrendamientos Bienes Inmuebles | No se contrato | - | 93.997.035 | 0 |
| 20 | 2020 | Arrendamientos Bienes Inmuebles | CT-20328 | 16/03/2020 | 48.195.000 | 48.195.000 |
| 21 | 2020 | Servicio de Atención Al Usuario | No se contrato | - | 2.079.424.548 | 0 |

| No. | Vigencia | Nombre Rubro | No. Contrato Principal | Fecha del Contrato | Valor Total | Pagos 2021 |
|-----|----------|--|------------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 22 | 2016 | Nuevo Sistema de Información Core | CT-16402 | 15/12/2016 | 2.569.802.940 | 2.569.802.940 |
| 23 | 2020 | Gestión Documental | CT-20506 | 28/10/2020 | 1.521.872.405 | 1.477.535.031 |
| 24 | 2020 | Revisoría Fiscal | CT-20442 | 8/09/2020 | 475.514.258 | 340.663.680 |
| 25 | 2020 | Administración Custodia Títulos Valores | CT-20388 | 23/06/2020 | 12.842.861 | 12.842.861 |
| 26 | 2020 | Administración Custodia Títulos Valores | CT-20392 | 25/06/2020 | 31.013.954 | 31.013.954 |
| 27 | 2020 | Administración Custodia Títulos Valores | CT-20460 | 30/09/2020 | 725.380.234 | 725.380.234 |
| 28 | 2020 | Suministro Información Bolsa de Valores | CDA-20502 | 29/10/2020 | 29.327.064 | 29.327.064 |
| 29 | 2020 | Administración Custodia Títulos Valores | CT-20425 | 31/08/2020 | 31.694.032 | 31.694.032 |
| 30 | 2020 | Modernización Digital y Arquitectura Tecnológica | CT-20518 | 10/11/2020 | 943.420.868 | 893.361.262 |
| 31 | 2020 | Modernización Digital y Arquitectura Tecnológica | CT-20551 | 18/12/2020 | 2.774.660.287 | 2.774.660.287 |
| 32 | 2020 | Gestión Cobranza Administrativa | CT-20312 / OC-45786 | 22/12/2020 | 1.188.454.664 | 1.187.806.005 |
| 33 | 2020 | Gestión Cobranza Pre Jurídica | CT-20488 / OC-55531 | 22/09/2020 | 5.511.051.427 | 1.549.238.487 |
| 34 | 2020 | Modernización Digital y Arquitectura Tecnológica | CT-20532 | 26/11/2020 | 517.536.185 | 510.000.000 |
| 35 | 2020 | Impresión, Alistamiento, Distribución y | CT-20579 | 31/12/2020 | 376.256.842 | 351.142.466 |
| 36 | 2020 | Mantenimiento Software y Suministro | CT-20560 | 24/12/2020 | 186.924.000 | 180.152.280 |
| 37 | 2020 | Mantenimiento Software y Suministro | No se contrato | - | 505.621.800 | 0 |
| 38 | 2019 | Mantenimiento Equipo Comunicación | CT-19339 | 25/06/2019 | 378.366.450 | 378.366.450 |
| 39 | 2020 | Sistema ERP | No se contrato | - | 3.683.533.711 | 0 |
| 40 | 2020 | Cooperación Especial de Ciencia, Tecnología | CONV-20524 | 13/11/2020 | 960.000.000 | 0 |
| 41 | 2020 | Estructuración Nuevo Endeudamiento | CT-20523 | 12/11/2020 | 126.261.975 | 126.261.975 |
| 42 | 2020 | Arrendamientos Bienes Inmuebles | CT-20558 | 24/12/2020 | 59.665.776 | 59.665.776 |
| 43 | 2020 | Combustibles y Lubricantes | CT-20557 / OC-2062383 | 22/12/2020 | 38.970.432 | 38.970.432 |
| 44 | 2019 | Mantenimiento de Bienes Inmuebles | CT-19602 | 20/12/2019 | 75.000.000 | 75.000.000 |
| 45 | 2020 | Sistema Control de Gestión Auditoría | CT-20572 | 30/12/2020 | 231.634.544 | 178.322.949 |
| 46 | 2020 | Defensor Del Consumidor Financiero | CT-20570 | 31/12/2020 | 336.360.000 | 328.440.000 |
| 47 | 2020 | Arrendamientos Bienes Inmuebles | CT-20569 | 30/12/2020 | 71.839.080 | 71.839.080 |
| 48 | 2020 | Arrendamientos Bienes Inmuebles | CT-20571 | 30/12/2020 | 34.968.000 | 34.968.000 |
| 49 | 2020 | Arrendamientos Bienes Inmuebles | CT-20574 | 31/12/2020 | 17.658.000 | 17.658.000 |
| 50 | 2020 | Arrendamientos Bienes Inmuebles | CT-20573 | 31/12/2020 | 27.453.312 | 27.453.312 |
| 51 | 2020 | Arrendamientos Bienes Inmuebles | CT-20578 | 31/12/2020 | 44.384.256 | 44.384.256 |
| 52 | 2020 | Arrendamientos Bienes Inmuebles | CT-20575 | 31/12/2020 | 19.404.048 | 19.404.048 |

| No. | Vigencia | Nombre Rubro | No. Contrato Principal | Fecha del Contrato | Valor Total | Pagos 2021 |
|--------------|----------|---|------------------------|--------------------|-----------------------|-----------------------|
| 53 | 2020 | Arrendamientos Bienes Inmuebles | CT-20576 | 31/12/2020 | 68.642.964 | 68.642.964 |
| 54 | 2020 | Otros Servicios Operativos - VOT | No se contrato | - | 828.518.208 | 0 |
| 55 | 2020 | Implementación de ESB (Enterprise Servic) | CT-20382 | 15/12/2020 | 311.091.704 | 311.091.704 |
| 56 | 2020 | Mantenimiento Software y Suministro | CDA-20567 | 30/12/2020 | 12.994.829 | 12.994.829 |
| Total | | | | | 29.463.461.004 | 16.930.499.416 |

Fuente: Respuesta requerimiento CDSE-ICETEX-001 del 24 de enero de 2022. Elaboró: Equipo auditor.

Muestra vigencias futuras

Los contratos con cargo a vigencias futuras analizados, fueron los siguientes:

Tabla No. 10. Muestra contratos vigencias futuras

Cifras en pesos

| Vigencia | Nombre Rubro | No. Contrato Principal | Fecha del Contrato | Valor Total | Pagos Vigencia 2021 |
|--------------|--|------------------------|--------------------|-----------------------|----------------------|
| 2021 | Fábrica de Software | CT-21638 | 7/07/2021 | 2.365.058.630 | 2.150.053.300 |
| 2021 | Fábrica de Software | CT-21638 | 7/07/2021 | 1.720.043.650 | 0 |
| 2021 | Gestión Cobranza Administrativa | OC-2166615/CT-21535 | 5/04/2021 | 5.895.672.816 | 2.633.193.920 |
| 2021 | Gestión Cobranza Prejurídica | OC 71161/ CT-21783 | 22/06/2021 | 7.225.041.734 | 1.410.370.370 |
| 2021 | Modernización Digital y Arquitectura TEC | CT-20551 | 18/12/2020 | 2.915.361.965 | 2.774.660.287 |
| TOTAL | | | | 20.121.178.795 | 8.968.277.877 |

Fuente: Respuesta requerimiento CDSE-ICETEX-001 del 24 de enero de 2022. Elaboró: Equipo auditor.

Adicionalmente, fueron objeto de revisión 3 contratos por \$5.521.020.385, suscritos con vigencias futuras anteriores a la vigencia 2021 y que tuvieron pagos en la vigencia 2021, así:

Tabla No. 11. Muestra contratos con cargo a vigencias futuras

Cifras en pesos

| Vigencia | Nombre Rubro | No. Contrato Principal | Fecha del Contrato | Valor Total | Pagos Vigencia 2021 |
|--------------|------------------------------------|------------------------|--------------------|----------------------|----------------------|
| 2020 | Servicio de seguridad y vigilancia | CT-20395 | 9/07/2020 | 2.695.603.850,00 | 1.429.345.040,00 |
| 2020 | Nuevo sistema de información CORE | CT-16402 | 15/12/2016 | 2.569.802.940 | 2.569.802.940,00 |
| 2020 | Gestión documental | CT-20506 | 28/10/2020 | 2.983.978.331,00 | 1.521.872.405,00 |
| Total | | | | 8.249.385.121 | 5.521.020.385 |

Fuente: Respuesta requerimiento CDSE-ICETEX-001 del 24 de enero de 2022. Elaboró: Equipo auditor.

Contratación

En materia de contratación durante la vigencia 2021, el ICETEX suscribió contratos, discriminados, así:

El grupo de contratación certifica 789 contratos celebrados en el primer semestre de 2021 y 186 en el segundo semestre, por \$100.803.348.311,36, clasificados así:

Tabla No. 12. Contratación ICETEX Vigencia 2021-I

Cifras en pesos

| Modalidad | Cantidad | Valor |
|----------------------|------------|--------------------------|
| Contratación directa | 494 | 30.355.076.613,33 |
| Misional | 238 | 17.608.401.333,00 |
| Menor cuantía | 3 | 613.100.200,00 |
| Subasta inversa | 3 | 1.403.813.795,00 |
| Solicitud de oferta | 1 | 450.000.000,00 |
| Acuerdo marco | 35 | 16.483.778.304,03 |
| Invitación abierta | 2 | 5.562.159.700,00 |
| Mínima cuantía | 13 | 433.126.345,00 |
| Total | 789 | 72.909.456.290,36 |

Fuente: Certificación expedida por el ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

Tabla No. 13. Contratación ICETEX Vigencia 2021-II

Cifras en pesos

| Modalidad | Cantidad | Valor |
|---------------------------------|------------|-----------------------|
| Contratación directa | 161 | 12.859.037.757 |
| Invitación pública | 6 | 9.444.135.291 |
| Invitación privada y por sorteo | 8 | 3.602.654.142 |
| Invitación simplificada | 8 | 308.229.895 |
| Acuerdo marco | 3 | 1.679.834.936 |
| Total | 186 | 27.893.892.021 |

Fuente: Certificación expedida por el ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

En etapa de planeación, el equipo auditor evidenció incoherencia en la información suministrada sobre el proceso de contratación de la entidad durante el II periodo de la vigencia 2021, por lo que se requirió a la entidad, específicamente al grupo de contratos indicando lo siguiente: *“al sumar los valores de la tabla denominada “contratación ICETEX Vigencia 2021-II”, se tiene que el total de contratos es de 188 por \$27.928.734.004,00 y no por \$15.138.860.956 como allí se indicó”*. La entidad respondió que *“se trató de un error aritmético en la computación de la información”*. Por lo que procedieron a enviar la certificación corregida, destacando que la misma se encuentra respaldada con la base de datos enviada.

Con relación a la gestión contractual del apoyo administrativo de la entidad, se suscribieron 746 contratos por \$90.111.213.954, discriminado de la siguiente manera:

Tabla No. 14. Contratación ICETEX (Apoyo administrativo) Vigencia 2021-I

Cifras en pesos

| Modalidad | Cantidad | Valor |
|-------------------------|------------|-----------------------|
| Arrendamiento | 1 | 22.000.000 |
| Seguros | 1 | 2.905.782 |
| Suministro | 3 | 1.132.404.540 |
| Compraventa | 1 | 1.414.109 |
| Interadministrativo | 1 | 23.346.667 |
| Consultoría | 1 | 450.000.000 |
| Interventoría | 1 | 17.850.000 |
| Prestación de servicios | 543 | 53.668.983.859 |
| Total | 552 | 55.318.904.957 |

Fuente: Certificación expedida por el ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

Tabla No. 15. Contratación ICETEX (apoyo administrativo) Vigencia 2021-II

Cifras en pesos

| Modalidad | Cantidad | Valor |
|-------------------------|------------|-----------------------|
| Arrendamiento | 5 | 463.770.144 |
| Seguros | 1 | 318.920.000 |
| Suministro | 7 | 1.126.662.659 |
| Compraventa | 0 | 0 |
| Interadministrativo | 4 | 5.864.866.843 |
| Consultoría | 2 | 2.573.494.714 |
| Interventoría | 0 | 0 |
| Prestación de servicios | 175 | 24.444.594.637 |
| Total | 194 | 34.792.308.997 |

Fuente: Certificación expedida por el ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

Ahora bien, con relación a la contratación misional e la entidad, la coordinadora del grupo de acuerdos estratégicos indicó la celebración de 239 contratos en primer semestre de 2021 y 98 en segundo semestre, para un total de \$22.026.334.269 así:

Tabla No. 16. Contratación ICETEX (contratación misional) Vigencia 2021-I

Cifras en pesos

| Modalidad | Cantidad | Valor |
|-----------------------------------|------------|---|
| Convenio de Cooperación Educativo | 4 | 1.454.973.544 |
| IES | 226 | Cuantía indeterminada pero determinable al momento de la liquidación. |
| Alianza estratégica | 1 | 1.500.000.000 |
| Fondo | 8 | 17.850.000 |
| Total | 239 | 17.608.401.333 |

Fuente: Certificación expedida por el ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

Tabla No. 17. Contratación ICETEX (acuerdos estratégicos) Vigencia 2021-II

Cifras en pesos

| Modalidad | Cantidad | Valor |
|-----------------------------------|----------|---------------|
| Convenio de Cooperación Educativo | 2 | 1.351.265.000 |
| IES | 37 | 0 |
| Alianza estratégica | 1 | 0 |
| Interadministrativo | 1 | 0 |

| Modalidad | Cantidad | Valor |
|--|-----------|----------------------|
| Fondo | 10 | 0 |
| Prestación de servicios | 7 | 1.027.372.215 |
| Acuerdos estratégicos de cooperación institucional | 7 | 2.039.295.721 |
| Contratos de recuperación contingente | 33 | 0 |
| Total | 98 | 4.417.932.936 |

Fuente: Certificación expedida por el ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

En etapa de planeación, el equipo auditor evidenció incoherencia en la información suministrada sobre la contratación misional del primer semestre, ya que, al sumar la celda de cantidad de contratos, arrojaba 239 y no 238 como indicaba la entidad. Además, no se había especificado el valor por cada modalidad. A esto, la entidad respondió que *“nos permitimos aclarar que la contratación misional de la Vigencia 2021-I corresponde a un total de 239 contratos, por un valor de \$17.608.401.333”*.

Muestra contractual

A continuación, se relacionan los contratos que fueron analizados:

Tabla No. 18. Muestra contractual

Cifras en pesos

| No. | Contrato No. | Nombre o Razón Social | Objeto | Valor Final del Contrato |
|-----|--------------------|---|---|--------------------------|
| 1 | 2021-0488 65958 | FESTIVALTOURS1 S.A.S. | Suministrar tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para los funcionarios y contratistas del ICETEX, cuando el ejercicio de sus funciones u obligaciones así lo exija, y para los beneficiarios de los programas del portafolio internacional del ICETEX. | 1.269.180.976,00 |
| 2 | 2021-0980 | Muebles Romero SAS | Adquisición de mobiliario para las sedes de ICETEX a nivel Nacional. | 900.000.000,00 |
| 3 | 2021-0911 75241 | Controles Empresariales | Contratar la renovación de la suscripción anual de la actualización y soporte del licenciamiento de office 365. | 1.148.592.204,00 |
| 4 | 2021-1059 | Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones | Constituir un fondo en administración para la financiación de programas de formación orientados al desarrollo de competencias y habilidades digitales o TIC en la ciudadanía a través de créditos educativos condonables, con los recursos entregados por el constituyente al ICETEX, quien actuará como administrador. | 98.379.831.320,00 |
| 5 | 2021-1069 | KGV Servicios S.A.S. | gestión especializada a la plataforma de servicios internos, estandarización de procesos y operación de servicios T.I del ICETEX. | 910.800.000,00 |
| 6 | 2021-1073 | Idea Minds Group S.A.S | Acuerdo estratégico de cooperación interinstitucional para la estructuración e implementación de un programa de preparación para el tránsito a la vida productiva de los usuarios ICETEX. | 2.493.993.671,00 |
| 7 | 2021-1074 | Departamento administrativo para la prosperidad social comisión para el intercambio educativo entre E.U y | Constituir un fondo en administración denominado “fondo posgrados jóvenes en acción” para aunar esfuerzos financieros y académicos entre la comisión Fulbright Colombia y el departamento administrativo para la prosperidad social, con el apoyo de ICETEX, | 4.134.158.350,00 |

| No | Contrato No. | Nombre o Razón Social | Objeto | Valor Final del Contrato |
|--------------|-------------------------------------|--|---|---------------------------|
| | | COLOMBIA-Comisión Fulbright | quien actuará como administrador – mandatario, para ofrecer formación a nivel posgrados dirigida a profesionales colombianos beneficiarios del programa jóvenes en acción. | |
| 8 | 2021-0535 66615 | Unión Temporal Servicios BPO | Contratar los servicios de centro de contacto a través del acuerdo marco de precios para la cartera en cobro administrativo | 2.577.126.940,13 |
| 9 | 2021-0970 | DATA FILE S.A. | Prestar los servicios especializados de gestión documental para el depósito, custodia y administración del archivo del ICETEX. | 3.985.063.618,00 |
| 10 | 2021-0961 | Cooperativa de vigilancia y servicios de Bucaramanga CTA COOVIAM CTA | Prestación del servicio especializado de vigilancia y seguridad privada armada bajo la modalidad fija, para la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de ICETEX y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable y de las personas que laboran en la planta o por contrato a nivel nacional; administración del centro de monitoreo incluido el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema integrado de seguridad y adquisición de un sistema actualizado de seguridad y monitoreo para las sedes de ICETEX a nivel Nacional. | 4.836.663.685,00 |
| 11 | 2021-1022 | Distrito especial de Santiago de Cali | Constituir y regular un fondo en administración denominado "todos y todas a estudiar", con recursos girados por el distrito "constituyente) al ICETEX, quien actuará como administrador y mandatario | 34.778.944.234,00 |
| 12 | 2021-1474 | Diana Alexandra Hernández Niño | Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión contractual y la liquidación de contratos, convenios y órdenes de compra del ICETEX, según la normativa vigente. | 11.571.398,00 |
| 13 | 2021-0162 | Javier Francisco Cadena González | Prestación de servicios profesionales a la dirección de tecnología del ICETEX en la articulación de procesos encaminados al desarrollo de actividades de planeación, ejecución, monitoreo y cierre de proyectos. | 76.240.213,00 |
| 14 | 2021-0932 CO1.PCCNTR. 2839147 | Servicios Postales Nacionales SA | Contratar la prestación de servicios para los procesos de recepción, configuración, impresión y alistamiento de los recibos de pago y comunicaciones, así como los procesos de distribución o entrega física a nivel nacional e internacional, a través del servicio postal u otros servicios, bajo las políticas y parámetros fijados por el ICETEX. | 1.428.196.273 |
| Total | | | | 155.502.166.609,74 |

Fuente: Respuesta requerimiento ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, es una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado por el Decreto 2586 del 3 de agosto 1950, reorganizado por el Decreto 3155 del 26 de diciembre de 1968 y transformado por

la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, en la cual no se contempló el término de duración.

El ICETEX, es una entidad del Estado que promueve la Educación Superior a través del otorgamiento de créditos educativos y su recaudo, con recursos propios o de terceros, a la población con menores posibilidades económicas y buen desempeño académico. Igualmente, facilita el acceso a las oportunidades educativas que brinda la comunidad internacional, para elevar la calidad de vida de los colombianos y así contribuir al desarrollo económico y social del país.¹

El ICETEX cuenta con un manual de procedimientos que se encuentra debidamente oficializado y conformado por 16 macroprocesos, 35 procesos y 223 procedimientos. En el año 2010 el ICONTEC concedió la certificación de calidad al ICETEX en las Normas NTCGP-1000 versión 2009 y la ISO 9001 versión 2008, luego de evaluar su Sistema Integrado de Gestión. Mediante el Decreto 380 de 2007 se establece la estructura del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX, y se determinan las funciones de dependencias.

Los actos que realice el ICETEX para el desarrollo de sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetas a las disposiciones del derecho privado, así mismo, los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar en desarrollo de su objeto. Los actos que expida para el cumplimiento de las funciones administrativas que le confía la ley y los estatutos, se sujetan a las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

Funciones

El ICETEX, en cumplimiento de las funciones previstas en el Decreto Ley 3155 del 26 de diciembre de 1968, la Ley 18 del 28 de enero de 1988, la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero contenido en el Decreto Ley 663 del 2 de abril de 1993, respecto de lo que le sea aplicable acorde con su naturaleza especial de entidad financiera y en el Decreto 276 del 29 de enero de 2004 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, en desarrollo de su objeto legal podrá:

- Fomentar e impulsar la financiación de la educación superior a través del crédito educativo, y de toda clase de ayudas financieras nacionales e internacionales, atendiendo políticas públicas tendientes a ampliar su cobertura, mejorar e incentivar su calidad y articular la pertinencia laboral con los programas académicos, a través de la capacitación técnica e investigación científica.

¹ Fuente: Pagina web <https://portal.icetex.gov.co/Portal/Home/el-ICETEX/quienes-somos>

- Conceder crédito en todas las líneas y modalidades aprobadas por la Junta Directiva para la realización de estudios de educación superior dentro del país o en el exterior, y para facilitar el acceso y la permanencia de los jóvenes en el sistema educativo, de conformidad con los reglamentos y disposiciones de crédito educativo aprobados por la Junta Directiva.
- Promover y gestionar la cooperación internacional tendiente a buscar mayores y mejores oportunidades de formación del recurso humano en el país o en el exterior de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional.
- Ejecutar las políticas del Gobierno Nacional para el fomento de la educación superior a través del crédito educativo.
- Canalizar, fomentar, promover y tramitar oficialmente las solicitudes de asistencia técnica y cooperación internacional relacionadas con becas de estudio y entrenamiento en el exterior que deseen presentar los organismos públicos nacionales ante los gobiernos extranjeros y los organismos internacionales.
- Concertar alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, con entidades territoriales del orden Departamental, Municipal o Distrital, o con entidades, instituciones u organismos de carácter internacional, para cofinanciar la matrícula de los ciudadanos colombianos en la educación superior, de acuerdo con las políticas y reglamentos del ICETEX.
- Recibir las ofertas de becas extranjeras que se hagan al país, divulgar dichos programas y presentar al gobierno oferente la preselección de los aspirantes, así como prestar orientación profesional para realizar estudios en el exterior.
- Recibir y administrar los recursos fiscales de la Nación destinados a créditos educativos condonables.
- Administrar y adjudicar los recursos que por cualquier concepto reciban las entidades del Estado para ser utilizados como becas, subsidios o créditos educativos acorde con las políticas, planes y programas trazados por el Gobierno Nacional.
- Administrar los fondos de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, destinados a la financiación de estudiantes colombianos en el país y en el exterior.
- Administrar los programas de crédito del Gobierno de Colombia en el exterior para artistas nacionales.
- Administrar los Fondos destinados a financiar los programas de becas para estudiantes extranjeros que deseen adelantar estudios en Colombia y colaborar con éstos en la realización de sus programas.
- Evaluar cuando lo considere necesario la entidad, los resultados académicos de los beneficiarios del crédito educativo o beca a través del respectivo Instituto de Educación Superior Nacional o Internacional según el caso.
- Diseñar políticas para los créditos condonables de los programas de reciprocidad para personal extranjero altamente calificado en el país.
- Promover el intercambio estudiantil a nivel internacional.

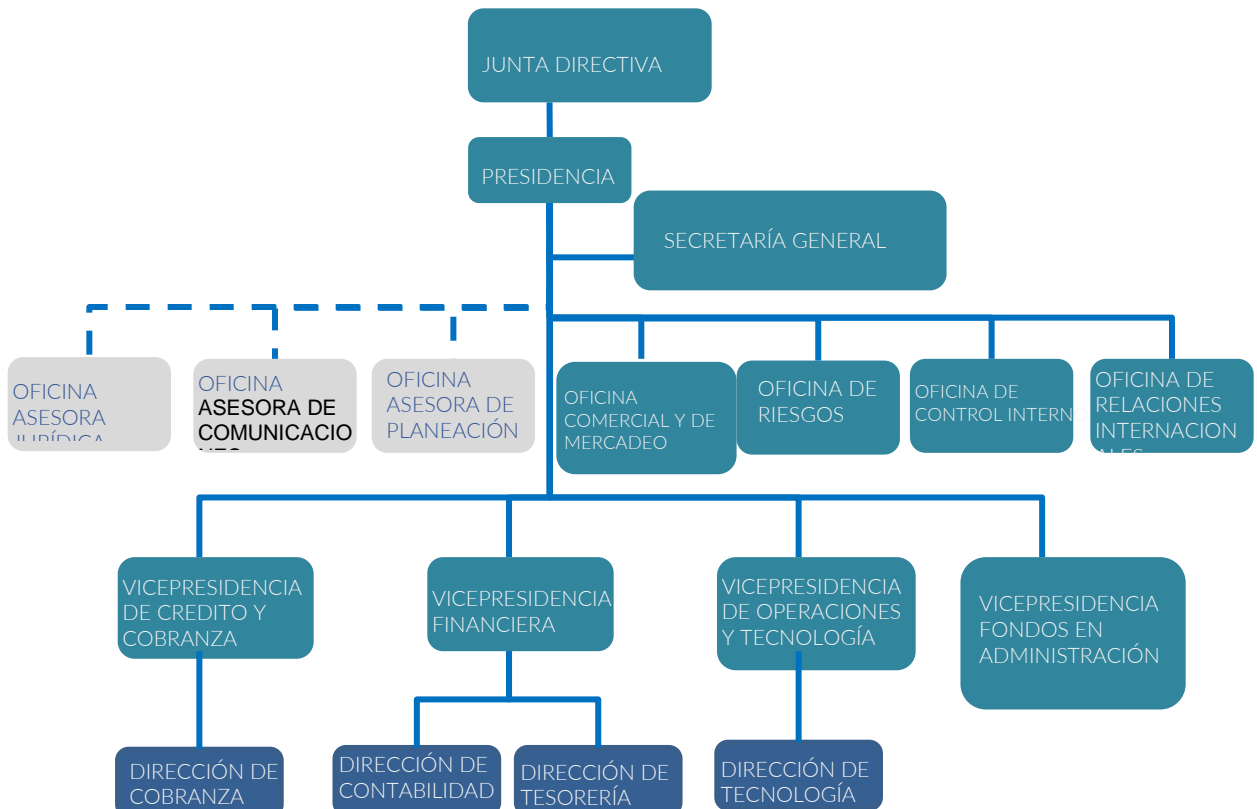
- Administrar por contrato o delegación los Fondos destinados al sostenimiento de becas y préstamos para la educación media y superior.
- Adoptar las políticas de administración, dirección y control para el desarrollo del convenio de administración del Colegio Mayor Miguel Antonio Caro, con sede en Madrid, España, y los demás programas de bienestar estudiantil que establezca el Gobierno para estudiantes colombianos en el exterior.
- Captar fondos provenientes del ahorro privado y reconocer intereses sobre los mismos en virtud de la capacidad que tiene de emitir, colocar y mantener en circulación Títulos de Ahorro Educativo, TAE, para estudios de pregrado y posgrado en el país y en el exterior.
- Realizar operaciones de descuento y redescuento relacionadas con su objeto legal, de conformidad con las normas de carácter financiero aplicables al ICETEX.
- Realizar las operaciones financieras necesarias para el cumplimiento de su objeto legal, con observancia de la normatividad financiera especial que para tal efecto adopte la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el régimen especial que sobre la materia expida el Gobierno Nacional.
- Celebrar operaciones de crédito interno y externo relacionadas con su objeto, con sujeción a las leyes sobre la materia.
- Administrar los programas que el Gobierno Nacional, en desarrollo de la política social, le confíe para promover el financiamiento de la educación superior.
- Constituir un Fondo con el objeto de garantizar las obligaciones con terceros, provenientes de las captaciones autorizadas por la Ley 18 del 28 de enero de 1988.
- Fomentar el estudio de idiomas extranjeros de los colombianos para mejorar los niveles de competitividad a nivel internacional.
- Efectuar estudios y encuestas sobre la calidad de sus servicios y adelantar las investigaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto y divulgar sus programas y servicios.
- Otorgar y administrar los subsidios para la educación superior con sujeción a lo previsto en el inciso segundo del artículo 2 de la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, así como los subsidios que para educación superior destine el Gobierno Nacional en sus proyectos, con los recursos que él mismo destine para tal fin.
- Definir, fijar y recaudar las tarifas correspondientes a los costos de los servicios prestados por el Instituto, en cumplimiento de sus funciones, de conformidad con las normas vigentes.
- Asesorar a las demás entidades del sector de la educación en la administración financiera de los recursos para la educación superior.
- Crear cupos para el otorgamiento de crédito educativo a favor de la población colombiana para que acceda, permanezca o culmine programas de educación en sus diferentes ciclos y fijar las tasas de interés que se cobrarán a los usuarios del crédito.

- Preseleccionar los beneficiarios de las becas de cooperación internacional, becas de intercambio y las demás becas internacionales que se ofrezcan a los colombianos a través de las distintas entidades públicas o privadas de orden internacional, con excepción de las becas que las instituciones de educación superior obtengan en forma directa.
- El ICETEX fomentará el crédito educativo para los estudiantes de las instituciones con programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano debidamente acreditadas.
- Las demás funciones acordes con su naturaleza y objeto que le fijen las leyes y los reglamentos.

Estructura organizacional

Mediante el Decreto 380 de 12 de febrero de 2007 se estableció la estructura del ICETEX y se determinó las funciones de sus dependencias. En la siguiente imagen presenta la estructura organizacional de la entidad a nivel de dependencias del nivel directivo y asesor:

Imágen No. 1. Estructura organizacional



Fuente: ICETEX - Oficina Asesora de Planeación.

Responsabilidad del sujeto auditado

La responsabilidad del sujeto consiste fundamentalmente en reconocer y revelar la información contable y financiera de acuerdo con características cualitativas tales como confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, teniendo en cuenta los principios de contabilidad pública, las normas técnicas de la información contable y demás normatividad, procedimientos y políticas que rigen en materia contable y tributaria, con el fin de contribuir a la toma de decisiones.

De acuerdo con la certificación firmada por Manuel Esteban Acevedo Jaramillo Presidente del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, que de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 964 de 2005 los estados financieros a 31 de diciembre de 2021 y otros informes relevantes para el público, no contienen vicios o imprecisiones que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones ICETEX, con base en los estados financieros los cuales han sido autorizados para su divulgación por el representante legal.

En concordancia con la Resolución 193 de 2016, de la Contaduría General de la Nación, el control interno contable se ejerce a través de la aplicación del Manual de Políticas Contables del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, versión 3; “Son los principios, bases, acuerdos reglas y procedimientos específicos adoptados por la entidad en la elaboración y presentación de sus estados financieros”.

1.2. MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL APLICABLES

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX se encuentra catalogado por la Contaduría General de la Nación – CGN, en el grupo de "Empresas que cotizan en el mercado de valores, o que captan o administran ahorro del público". Su marco normativo, está integrado por el Marco Conceptual para la Información Financiera y Normas de Información Financiera, el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

Para el desarrollo del proceso auditor vigencia 2021, se aplicará la normatividad vigente establecida por la CGN en el Régimen de Contabilidad Pública.

Criterios financieros

En lo que concierne a la gestión financiera, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX, está enmarcada en las siguientes normas y reglamentos:

- Decreto 2649 de 1993: Por el cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.
- Decreto Ley 663 de 1993: Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- Decreto 2555 de 2010: Por el cual se recogen y se reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones
- Resolución 356 de 2007 de la Contaduría General de la Nación (CGN): Catálogo General de Cuentas, los Procedimientos e Instructivos Contables
- Resolución 423 de 2011 de la Contaduría General de la Nación: Por medio de la cual se modifica el manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.
- Resolución 353 de 2016: Por el cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales.
- Resolución 709 de 2016 de la Contaduría General de la Nación: Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 706 del 2016 y sus modificaciones de la CGN: Por la cual establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío, y al Instructivo No. 001 (24 de diciembre de 2021).
- Resolución 037 de 2017 expedida por la CGN: La Contaduría General de la Nación, expidió la Resolución 037 del 2017, que derogó la Resolución 743 de 2013, "Por la cual se regula el marco normativo para empresas que cotizan en el mercado de valores, y que captan y administran ahorro del público".
- Resolución No. 980 de junio de 2018 expedida por el ICETEX: Por la cual se adopta la metodología para la calificación de las provisiones contables de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad.
- Resolución 441 de 2019 de la Contaduría General de la Nación: Por la cual se incorpora a la Resolución No.706 de 2016 la Plantilla para el reporte uniforme de las notas a la Contaduría General de la Nación y la disponibilidad de Anexos de apoyo para su preparación.
- Resolución 109 de 2020 de la CGN: Por la cual se adiciona un formulario de reporte en los términos del artículo 7o. de la Resolución número 706 de diciembre 16 de 2016 (modificada por las Resoluciones números 043 de febrero 8 de 2017, 097 de marzo 15 de 2017 y 441 de diciembre 26 de 2019), para la presentación y reporte de la información financiera específica, correspondiente a los períodos abril-junio de 2020 y siguientes hasta que duren los impactos generados por el COVID.
- Resolución 035 de 1 de marzo de 2021 expedida por la CGN: Por la cual se modifica el artículo 3º de la Resolución 037 de 2017 para incluir la modificación

- a la NIIF 16 del anexo técnico compilatorio y actualizado 1 – 2019, de las normas de información financiera, grupo 1, realizada mediante el Decreto 1432 de 2020.
- Resolución 079 de junio de 2021 emitida por la CGN: Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno; del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público; y del Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público, en lo relativo al registro contable de los beneficios posempleo.
 - Acuerdo 072 de 2003: Manual de inversiones ICETEX.
 - Manual de políticas contables de diciembre de 2015 V.3: Por el cual se establece el tratamiento contable que ICETEX aplicará para el registro del efectivo y equivalentes al efectivo.
 - Régimen de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación: Adoptado mediante la Resolución 354 de 2007, contiene la regulación contable pública de tipo general y específico y está conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública.
 - Circular externa No. 100 de 1995, de la Superintendencia Financiera: Relacionada con las operaciones del mercado monetario
 - Circular externa 41 de 2007 de la SFC: Reglas relativas a la administración del riesgo operativo

Políticas contables

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX, estableció las siguientes políticas contables, de conformidad con el Marco Normativo aplicable a las Empresas que cotizan en el mercado de valores, o que captan o administran ahorro del público contenido en la Resolución 037 del 2017 de la Contaduría General de la Nación y sus modificaciones, así:

Activo

Política de efectivo y equivalentes

“(...) Establecer el tratamiento contable que ICETEX aplicará para el registro del efectivo y equivalentes al efectivo

Medición inicial: El efectivo debe ser reconocido inicialmente como el efectivo recibido por la entidad en cuentas bancarias. Los equivalentes de efectivo deberán ser reconocidos por su costo. El costo es el valor razonable de la contraprestación entregada para comprar el equivalente en efectivo.

Medición posterior: El efectivo y los equivalentes al efectivo no requieren de ningún ajuste para determinar una medición posterior ya que es el ajuste presentado como saldo; podrá existir un cambio en su valor cuando se actualice el tipo de cambio aplicado a los saldos denominados en moneda extranjera los cuales por ser partidas monetarias serán convertidos a la tasa de cierre vigente al final del período sobre el que se informa. (...)

Política portafolio de inversiones

(...) Establecer el tratamiento contable que ICETEX aplicará para la contabilización de las inversiones en instrumentos de deuda.

Medición inicial: Las inversiones se deben registrar inicialmente por su costo de adquisición y desde ese mismo día deberán valorarse a valor razonable, a TIR o variación patrimonial, según corresponda, de acuerdo con lo señalado por la Superintendencia Financiera de Colombia. La contabilización de los cambios entre el costo de adquisición y el valor razonable de las inversiones se realizará a partir de la fecha de su compra, individualmente, por cada título o valor, de conformidad con lo establecido en el Capítulo I “clasificación, valoración y contabilización de inversiones para estados financieros individuales o separados” en la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF).

Medición posterior: La medición posterior de los instrumentos de deuda, se hará de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Capítulo I “clasificación, valoración y contabilización de inversiones para estados financieros individuales o separados” en la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF).

Valoración: La valoración de las inversiones se debe efectuar diariamente, a menos que en el Capítulo I o en otras disposiciones se indique una frecuencia diferente. Así mismo, los registros contables necesarios para el reconocimiento de la valoración de las inversiones se deben efectuar con la misma frecuencia prevista para la valoración, y las demás disposiciones establecidas el Capítulo I “clasificación, valoración y contabilización de inversiones para estados financieros individuales o separados” en la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF).

Deterioro: El deterioro de las inversiones se efectuará de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del Capítulo I “clasificación, valoración y contabilización de inversiones para estados financieros individuales o separados” en la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF). (...)

Política de cartera de crédito

(...) Establecer el tratamiento contable que ICETEX aplicará para el registro de la cartera de créditos.

Clasificación: ICETEX dentro del rubro de la cartera registra las diferentes líneas de créditos educativos otorgados bajo las modalidades de crédito educativo de fomento y comercial. Los desembolsos (giros) efectuados en etapa de ejecución, es decir, cuando el estudiante

se encuentra en época de estudio, se deben registrar en la cuenta de cartera de acuerdo con la calificación de la Superintendencia intereses se debe registrar en cuentas contingentes deudoras, toda vez que en esta etapa la cartera no es exigible.

Debido a las particularidades del crédito educativo se podrán descontar provisiones de cada crédito los intereses causados y no cobrados en época de estudios que al momento de pasar al cobro pasan a formar parte del capital, y que son llevados al ingreso de forma gradual, conforme el beneficiario paga sus cuotas.

Medición Crédito de Fomento para la Educación: El ICETEX reconocerá su cartera de crédito al valor desembolsado.

Interés exigible en el periodo de estudio: El reconocimiento de los intereses causados por la fracción del crédito amortizada en el periodo de estudio se registrará como ingreso dentro del periodo de causación.

Interés no exigible en el periodo de estudio: El reconocimiento de los intereses generados por la fracción del crédito no amortizada dentro del periodo de estudio, no se registrará dentro de los Estados Financieros del ICETEX, pero estarán sujetos a revelación dentro de las notas a los Estados Financieros de acuerdo a las instrucciones de la Superintendencia Financiera para este propósito. La cartera de créditos será disminuida por los pagos realizados por el beneficiario del crédito y el devengo del ingreso recibido. (...)"

Política de propiedades, planta y equipo

"(...) La base para el cálculo de la depreciación será el importe en libros de las propiedades, planta y equipo, menos el valor residual estimado a la fecha de balance. La depreciación será calculada usando el método de línea recta.

El método de línea recta consiste en reconocer la depreciación por partes iguales durante la vida útil del activo (la vida útil será determinada por especialistas en propiedades, planta y equipo, normalmente es la vida económica del activo).

La vida útil y el valor residual de los activos fijos son determinados en el momento de adquisición. El ICETEX no tendrá valor residual para sus elementos de propiedades, planta y equipo.

Al menos al cierre de cada período, el ICETEX revisará si la vida útil o el valor residual han sufrido cambios generados por factores internos y externos (mercado, obsolescencia, ambiente legal de operación, entre otros).

A continuación, se relacionan las vidas útiles y el valor residual establecido por el ICETEX:

Para los edificios la vida útil se estimará de acuerdo al avalúo realizado. Muebles y Enseres de 7 a 15 Años, Equipos de cómputo de 3 a 10 Años, Equipos de comunicación de 3 a 15 Años, Vehículos de transporte de 3 a 8 Años.

Los activos adquiridos cuyo valor sea igual o menor a 50 Unidades de Valor Tributario (UVT) serán depreciados en el mismo periodo en el que fueron adquiridos. (...)"

Pasivo

Política de emisión y colocación de títulos de deuda

“(...) Establecer el tratamiento contable que el ICETEX aplicará para el registro de los pasivos financieros, entre los que se encuentran los pasivos originados por la actividad económica del ICETEX, las emisiones de títulos de deuda y los préstamos y créditos recibidos de las instituciones financieras.

RECONOCIMIENTO

El ICETEX clasificará todos los pasivos financieros como medidos posteriormente al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo.

MEDICIÓN

Medición Inicial. El ICETEX en su medición inicial reconocerá un pasivo financiero a su valor razonable y asociará al pasivo financiero los costos directamente atribuibles.

Medición Posterior. El ICETEX medirá sus pasivos financieros a costo amortizado, utilizando para ello el método de interés efectivo excepto por: a) Los pasivos financieros que se contabilicen al valor razonable con cambios en resultados. b) Los pasivos financieros que surjan por una transferencia de activos financieros, que no cumplan con los requisitos para su baja en cuentas. c) Los contratos de garantía financiera. d) Compromisos de concesión de préstamos a una tasa de interés inferior a la de mercado. Para el caso de los pasivos financieros con vencimiento no superior a un año y que no tengan ningún tipo de interés contractual, serán cancelados al valor fijo o determinado en los respectivos contratos.

Costos de transacción

Existen los siguientes criterios: a) Proceden directamente de una transacción y son parte esencial de ésta. Son los costos directamente atribuibles a la adquisición o emisión del pasivo incluye (honorarios, comisiones, gastos, impuestos y tasas, etc.) y serán un menor valor del pasivo financiero. b) No se habrían incurrido por parte de la entidad si no se hubiera tomado la decisión de emitir el pasivo.

Baja en Cuenta

El ICETEX, eliminará de su estado de situación financiera un pasivo financiero (o una parte del mismo) cuando, y sólo cuando, se haya extinguido; esto es cuando la obligación específica en el correspondiente contrato haya sido pagada, cancelada o haya expirado.

REVELACIONES

El ICETEX, revelará en el estado de información financiera según lo establecido en la norma para instrumentos financieros, NIIF 7 – Información a revelar. (...)”

Política de provisiones y pasivos estimados

“(...) Establecer el tratamiento contable que ICETEX utilizará para el registro de las provisiones y pasivos contingentes.

Reconocimiento

Reconocimiento inicial Provisiones La entidad reconocerá provisiones cuando se cumplan las tres siguientes condiciones:

Se tenga una obligación presente (ya sea legal o implícita), como resultado de un evento pasado.

Es probable que las entidades tengan que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos, para cancelar dicha obligación. ✓ Puedan hacer una estimación fiable del valor de la obligación. Si estas condiciones no se cumplen, la entidad no debe reconocer una provisión.

Medición

A continuación, se describen los criterios que se deben agotar para el reconocimiento inicial, como para la medición posterior de las provisiones, que contemplan:

- Mejor estimación*
- Riesgo e incertidumbre*
- Valor presente*
- Sucesos futuros*
- Disposiciones esperadas de activos*
- Reembolsos*
- Cambios en el valor de las provisiones.*

Pasivo Contingente

Un pasivo contingente es una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados y cuya existencia ha de ser confirmada sólo por que ocurran o no ocurran uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad.

De igual forma, es una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque no es probable que para satisfacerla se vaya a requerir una salida de recursos que incorporen beneficios económicos o el valor de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad.

La entidad revelará en sus estados financieros, un pasivo contingente cuando se cumplan las siguientes condiciones:

Una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado Resulta posible que las entidades tengan que desprenderse de recursos, que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación; y

La estimación fiable del valor de la obligación. La entidad no debe proceder a reconocer contablemente una obligación de carácter contingente. Por el contrario, deberán informar en sus revelaciones,

Revelaciones

Para cada tipo de provisión, el ICETEX deberá informar:

- a. El valor en libros al principio y al final del período;*

- b. Los incrementos efectuados en el período, incluyendo también los incrementos en las provisiones existentes;*
- c. Los valores utilizados (esto es, aplicados o cargados contra la provisión) en el transcurso del período;*
- d. Los valores no utilizados que han sido objeto de liquidación o reversión en el período;*
- e. El incremento durante el período en el valor descontado que surge del paso del tiempo y el efecto de cualquier cambio en la tasa de descuento;*
- f. No se requiere información comparativa.*

Por otra parte, la entidad deberá revelar, por cada tipo de provisión, información sobre los siguientes conceptos:

- a. Una breve descripción de la naturaleza de la obligación contraída.*
- b. Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o al calendario de las salidas de esos recursos. En los casos en que sea necesario para suministrar la información adecuada, la entidad debe revelar la información correspondiente a las principales hipótesis realizadas sobre los sucesos futuros.*
- c. El valor de cualquier eventual reembolso (por ejemplo, indemnizaciones provenientes de seguros), informando además de la cuantía de los activos que hayan sido reconocidos para recoger los eventuales reembolsos esperados.*

A menos que la posibilidad de una eventual salida de recursos para liquidarla sea remota, la entidad debe dar, para cada tipo de pasivo contingente al final del período sobre el que se informa, una breve descripción de la naturaleza del mismo y cuando fuese posible:

- a. Una estimación de sus efectos financieros.*
- b. Una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o el calendario de las salidas de recursos correspondientes.*
- c. La posibilidad de obtener eventuales reembolsos. (...)"*

Política de otros pasivos

"(...) Establecer los procedimientos que ICETEX utilizará para el determinar el valor razonable.

RECONOCIMIENTO INICIAL

La mejor evidencia del valor razonable de un Instrumento financiero, en el reconocimiento inicial es normalmente el precio de la transacción, sin embargo, si se determina que estos difieren se deben reconocer de acuerdo a lo establecido en la NIIF 9 Para determinar si el valor razonable en el reconocimiento inicial iguala el precio de transacción, El ICETEX tendrá en cuenta los factores específicos de la transacción y del activo o pasivo.

El precio de transacción puede no representar el valor razonable de un activo o un pasivo en el reconocimiento inicial si se dan cualquiera de las condiciones siguientes:

- a) La transacción tiene lugar bajo coacción o el vendedor se ve forzado a aceptar el precio de la transacción. Por ejemplo, ese puede ser el caso si el vendedor está experimentando dificultades financieras.*
- b) La unidad de cuenta representada por el precio de transacción es diferente de la unidad de cuenta para el activo o pasivo medido a valor razonable.*

c) El mercado en el que tiene lugar la transacción es diferente del mercado principal (o el mercado más ventajoso).

MEDICIÓN

Con el fin de cumplir con el objetivo de la medición del valor razonable ICETEX tendrá en cuenta los siguientes elementos para determinar la medición:

a) El activo o pasivo concreto que es el objeto de la medición (de forma congruente con su unidad de cuenta).

b) Para un activo no financiero, la premisa de valoración que es adecuada para la medición (de forma congruente con su máximo y mejor uso).

c) El mercado principal (o más ventajoso) para el activo o pasivo.

d) Las técnicas de valoración adecuadas para la medición, considerando la disponibilidad de datos con los cuales desarrollar datos de entrada que representen los supuestos que los participantes del mercado utilizarían al fijar el precio del activo o pasivo y el nivel de la jerarquía del valor razonable en la que se clasifican los datos de entrada. Debido a que la medición del valor razonable es para un activo o un pasivo concreto se tendrá en cuenta las características del activo o el pasivo en la misma forma en que los participantes del mercado las tendrían en cuenta al fijar el precio en la fecha de medición.

Estas características tendrán los siguientes elementos:

a) La condición y localización del activo, y

b) Restricciones, si las hubiera, sobre la venta o uso del activo.

Activos o Pasivos medidos a Valor Razonable:

- Un activo o un Pasivo considerado de forma independiente; o

- Un grupo de activos, un grupo de pasivos o un grupo activos y pasivos. Si el activo o pasivo es considerado de forma independiente, un grupo de activos, un grupo de pasivos, a efectos de su reconocimiento o información a revelar, dependerá de su unidad de cuenta.

La unidad de cuenta de un activo o pasivo se determinará de acuerdo con la NIIF que requiera o permita la medición a valor razonable, excepto por lo previsto en la NIIF 13. Una medición a valor razonable supondrá que la transacción de venta del activo o transferencia del pasivo tiene lugar:

a) En el mercado principal del activo o pasivo; o

b) En ausencia de un mercado principal, en el mercado más ventajoso para el activo o pasivo

Participantes del mercado ICETEX medirá el valor razonable utilizando los supuestos que los participantes del mercado utilizarían para fijar el precio del activo o pasivo.

El precio

El valor razonable es el precio que se recibiría por la venta de un activo o se pagaría por la transferencia de un pasivo en una transacción ordenada en el mercado principal (o más ventajoso) en la fecha de la medición en condiciones de mercado presentes (es decir, un precio de salida) independientemente de si ese precio es observable directamente o estimado utilizando otra técnica de valoración.

El precio del mercado principal (o más ventajoso) utilizado para medir el valor razonable del activo o pasivo no se ajustará por los costos de transacción.

Los costos de transacción se contabilizarán de acuerdo con otras NIIF. Los costos de transacción no son una característica de un activo o un pasivo; más bien, son específicos de una transacción y diferirán dependiendo de la forma en que una entidad realice una transacción con el activo o pasivo.

APLICACIÓN A PASIVOS

Una medición a valor razonable supone que un pasivo financiero o no financiero se transfieren a un participante de mercado en la fecha de la medición.

La transferencia de un pasivo supone que:

Un pasivo permanecería en circulación y se requeriría al participante de mercado receptor de la transferencia satisfacer la obligación.

El pasivo no se liquidaría con la contraparte o extinguiría de otra forma en la fecha de la medición.

El ICETEX medirá el valor razonable de un pasivo de la forma siguiente:

a) Utilizando el precio cotizado en un mercado activo para la partida idéntica mantenida por otra parte como un activo, si ese precio se encuentra disponible.

b) Si el precio no se encuentra disponible, utilizando otros datos observables, tales como el precio cotizado en un mercado que no es activo para la partida idéntica mantenida por otra parte como un activo.

c) Si los precios observables en (a) y (b) no se encuentran disponibles, se utilizará otra técnica de valoración tales como:

Un enfoque de ingreso (véanse los párrafos B10 y B11 NIIF 13).

Un enfoque de mercado (véanse los párrafos B5 a B7 NIIF13). (...)"

Patrimonio

Política de patrimonio

“(...) El objetivo de esta política, es ofrecer los lineamientos generales para el reconocimiento y procedencia de transacciones del patrimonio de la entidad. De igual forma, las transacciones patrimoniales provenientes de aportes efectuados por la Nación y la distribución de los resultados de ejercicios anteriores los cuales se capitalizan en el patrimonio de la entidad.

Criterios para el Reconocimiento y Medición

Capital Representa los aportes de la Nación, cuando tales aportes han sido formalizados por la misma.

Reservas En razón de la naturaleza especial del ICETEX, los beneficios, utilidades y excedentes que obtiene en desarrollo de su objeto social se destinarán de la siguiente forma:

El cuarenta por ciento (40%) para la constitución de reservas destinadas a la ampliación de coberturas de crédito y de los servicios del ICETEX.

El treinta por ciento (30%) para la constitución de reservas destinadas a otorgar subsidios para el acceso y permanencia a la educación superior de estudiantes con bajos recursos económicos y mérito académico.

Superávit por Revaluación

Corresponde a las variaciones en los inmuebles, maquinaria y equipo e intangibles, que han sido objeto de revaluación.

Los excedentes de revaluación, con posterioridad al reconocimiento inicial de las propiedades, planta y equipo pueden ser medidos al valor revaluado, determinado mediante tasación o por referencia a un mercado activo, dependiendo del tipo de activo que se revalúa. (...)

Ingresos

Política contable de ingresos

“(...) Objetivo Establecer el tratamiento contable que el ICETEX utilizará para el registro de los ingresos de actividades ordinarias de ICETEX, excluyendo aquellos que tengan relación con la cartera de crédito, instrumento financiero que se reconoce y mide de acuerdo con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995, emitida por la Superintendencia Financiera.

La exclusión antes mencionada fue establecida por el Gobierno Nacional a través de los Decretos 1851 de 2013 y 2267 de 2014 y lo estipulado en la resolución 743 de 2013 emitida por la Contaduría General de la Nación.

Medición

Los ingresos de actividades ordinarias se medirán al valor razonable de la contraprestación, recibida o por recibir.

El importe de los ingresos de actividades ordinarias derivados de una transacción se determina, por acuerdo entre ICETEX y el vendedor o usuario del activo. Se medirán al valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, teniendo en cuenta el importe de cualquier descuento o rebaja que la entidad pueda otorgar. Cuando el acuerdo constituye efectivamente una transacción financiera, el valor razonable de la contrapartida se determinará por medio del descuento de todos los cobros futuros, utilizando una tasa de interés imputada para la actualización. La tasa de interés imputada a la operación será, de entre las dos siguientes la que mejor se pueda determinar:

La tasa vigente para un instrumento similar cuya calificación crediticia sea parecida a la que tiene el cliente que lo acepta.

La tasa de interés que iguala el nominal del instrumento utilizado, debidamente te descontado, al precio al contado de los bienes o servicios prestados.

Revelaciones

El ICETEX deberá revelar, de acuerdo con los ingresos de actividades ordinarias lo siguiente:

Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias.

Los métodos utilizados para determinar el grado de realización de las operaciones de prestación de servicios.

La cuantía de cada categoría significativa de ingresos de actividades ordinarias, reconocida durante el periodo, con indicación expresa de los ingresos de actividades ordinarias (prestación de servicios e intereses).

El importe de los ingresos de actividades ordinarias producidos por intercambios de bienes o servicios incluidos en cada una de las categorías de ingresos de actividades ordinarias. (...)

Marco información presupuestal

- Decreto 111 del 15 de enero de 1996. Estatuto Orgánico de Presupuesto General de la Nación.
- Decreto 115 del 15 de enero de 1996. Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.
- Acuerdo 63 del 7 de diciembre de 2021. Por el cual se aprueba el Nuevo Estatuto de Presupuesto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX.
- Acuerdo 74 del 16 de diciembre de 2020. Por el cual se aprueba el presupuesto anual del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX, como entidad financiera de naturaleza especial para la vigencia 2021.
- Acuerdo 8 del 1 de agosto de 2021. Por el cual se aprueba una modificación al presupuesto anual 2021 del ICETEX, como entidad financiera de naturaleza especial, aprobado mediante Acuerdo No. 074 del 16 de diciembre de 2020.
- Acuerdo 20 del 7 de mayo de 2021. Por el cual se aprueba una modificación al presupuesto anual 2021 del ICETEX, como entidad financiera de naturaleza especial, aprobado mediante Acuerdo No. 074 del 16 de diciembre de 2020.
- Acuerdo 29 del 1 de julio de 2021. Por el cual se aprueba una modificación al presupuesto anual 2021 del ICETEX, como entidad financiera de naturaleza especial, aprobado mediante Acuerdo No. 074 del 16 de diciembre de 2020.
- Acuerdo 37 del 28 de julio de 2021. Por el cual se aprueba una modificación al presupuesto anual 2021 del ICETEX, como entidad financiera de naturaleza especial, aprobado mediante Acuerdo No. 074 del 16 de diciembre de 2020.
- Acuerdo 48 del 7 de septiembre de 2021. Por el cual se aprueba una modificación al presupuesto anual 2021 del ICETEX, como entidad financiera de naturaleza especial, aprobado mediante Acuerdo No. 074 del 16 de diciembre de 2020.
- Acuerdo 52 del 1 de agosto de 2021. Por el cual se aprueba una modificación al presupuesto anual 2021 del ICETEX, como entidad financiera de naturaleza especial, aprobado mediante Acuerdo No. 074 del 16 de diciembre de 2020.
- Acuerdo 58 del 11 de noviembre de 2021. Por el cual se aprueba una modificación al presupuesto anual 2021 del ICETEX, como entidad financiera de

naturaleza especial, aprobado mediante Acuerdo No. 074 del 16 de diciembre de 2020.

- Acuerdo 75 del 30 de diciembre de 2021. Por el cual se aprueba una modificación al presupuesto anual 2021 del ICETEX, como entidad financiera de naturaleza especial, aprobado mediante Acuerdo No. 074 del 16 de diciembre de 2020.
- Resolución 1060 del 31 de diciembre de 2020. Por la cual se aprueba la desagregación del Acuerdo del Presupuesto Anual 2021.
- Resolución 216 del 15 de marzo de 2021. Por la cual se actualiza la Resolución No. 1060 del 31 de diciembre de 2020, mediante la cual se aprobó la desagregación del Acuerdo del Presupuesto Anual 2021 - Modificación No. 1.
- Resolución 372 del 28 de abril de 2021. Por la cual se actualiza la Resolución No. 1060 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual se aprobó la desagregación del Acuerdo del Presupuesto Anual 2021 - Modificación No. 2.
- Resolución 748 del 22 de julio de 2021. Por la cual se actualiza la Resolución No. 1060 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual se aprobó la desagregación del Acuerdo del Presupuesto Anual 2021 - Modificación No. 3.
- Resolución 818 del 6 de agosto de 2021. Por la cual se actualiza la Resolución No. 1060 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual se aprobó la desagregación del Acuerdo del Presupuesto Anual 2021 - Modificación No. 4.
- Resolución 827 del 6 de agosto de 2021. Por la cual se actualiza la Resolución No. 1060 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual se aprobó la desagregación del Acuerdo del Presupuesto Anual 2021 - Modificación No. 5.
- Resolución 1114 del 24 de septiembre de 2021. Por la cual se actualiza la Resolución No. 1060 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual se aprobó la desagregación del Acuerdo del Presupuesto Anual 2021 - Modificación No. 6.
- Resolución 1264 del 28 de octubre de 2021. Por la cual se actualiza la Resolución No. 1060 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual se aprobó la desagregación del Acuerdo del Presupuesto Anual 2021 - Modificación No. 7.
- Resolución 1401 del 25 de noviembre de 2021. Por la cual se actualiza la Resolución No. 1060 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual se aprobó la desagregación del Acuerdo del Presupuesto Anual 2021 - Modificación No. 8.
- Resolución 1566 del 22 de diciembre de 2021. Por la cual se actualiza la Resolución No. 1060 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual se aprobó la desagregación del Acuerdo del Presupuesto Anual 2021 - Modificación No. 9.
- Resolución 1617 del 30 de diciembre de 2021. Por la cual se actualiza la Resolución No. 1060 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual se aprobó la desagregación del Acuerdo del Presupuesto Anual 2021 - Modificación No. 10.

Los Estados Financieros del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, están conformados por: Estado de Situación Financiera (presentación por grupos y cuentas), Estado de Resultados y otro Resultado Integral (presentación por grupos y cuentas) y Estado

de Cambios en el Patrimonio Neto, con sus respectivas Notas a los Estados Financieros y fueron presentados de forma comparativa con la vigencia 2020, están certificados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal.

Los Estados Financieros auditados corresponden a la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza Auditoría Financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la CGR, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta Auditoría Financiera teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI, según lo establecido en la Resolución Orgánica No. 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas aplicables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el ICETEX, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta Auditoría Financiera, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

2. RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

2.1. OPINIÓN CONTABLE

2.1.1. Fundamento de opinión contable

El examen de los estados contables o financieros requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en dichos estados. Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX y la presentación de los estados contables o financieros en conjunto. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

La opinión contable se fundamenta en los resultados obtenidos de la evaluación realizada a las muestras seleccionadas, los más relevantes son los siguientes:

A partir de los Estados Financieros presentados por el ICETEX, con corte a 31 de diciembre de 2021, se realizó la respectiva evaluación de las cifras y datos contenidos en los mismos, así como la verificación al proceso contable en sus etapas de reconocimiento y revelación, a partir de actividades de identificación, clasificación, registros, ajustes y reportes contables, flujo de la información desde las diferentes áreas fuente al área contable, conciliaciones de información entre las diferentes áreas del ICETEX y la información generada por los diferentes aplicativos, así como de las bases de datos en Excel que soportan los saldos.

Se evidenció que los registros de hechos económicos, operaciones y transacciones contables verificados corresponden a actividades del ejercicio misional, administrativo, jurídico y financiero de la entidad y están documentados.

2.1.2. Opinión Estados Contables – Sin Salvedades

En nuestra opinión los estados contables presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, a 31 de diciembre de 2021, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por la autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

2.1.3. Principales resultados contables

- **Depósitos en instituciones financieras – Cuenta 1110**

A 31 de diciembre de 2021 la cuenta 1110 depósitos en instituciones financieras refleja un saldo por \$396.545.983.358, que contiene el registro de los recursos depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, cuentas de compensación Banco de la República y depósitos en el exterior. Fue objeto de análisis las conciliaciones bancarias correspondientes a 55 cuentas de 11 entidades financieras, reflejando los saldos ajustados y las partidas conciliatorias para la vigencia 2021.

- **Inversiones de administración de liquidez a costo amortizado – Cuenta 1223**

A 31 de diciembre de 2021, las inversiones de administración de liquidez a costo amortizado ascienden a \$506.567.141.017, representadas en treinta y dos (32) Certificados de Depósito a Término (CDT), de donde 2 CDT's se tomaron con Bancoldex FS, 3 CDT's con Banco de Bogotá FS, 6 CDT's con FS Scotiabank Colpatria, 4 CDT's con IBR Scotiabank Colpatria, 3 CDT's con TF Banco Av Villas, 3 CDT's TF Banco Davivienda, 7 CDT'S TF Banco Occidente y 4 CDT'S con TF Banco Popular, todos estos fueron emitidos en la vigencia del 2021 con vencimiento al 2022 los que se tomaron a 365 días y 2023 los que fueron tomados a 547 días respectivamente.

Esta cuenta contiene los recursos TAE (remanente de los títulos emitidos en 2002 y 2004), fondo de sostenibilidad (aporte de las universidades y el ICETEX), fondo de garantías que es el aporte que hacen los beneficiarios por concepto de invalidez y muerte, y fondos Ley 1002 líneas especiales sin codeudor donde los beneficiarios aportan a estos fondos.

Se verificó en el aplicativo de inversiones, con el portafolio del ICETEX y en el reporte del portafolio de inversiones, no se presentan diferencias con la cuenta revelada en los estados financieros.

- **Préstamos concedidos – Cuenta 1415**

En el grupo 14 préstamos por cobrar por \$6.325.217.070.226, está compuesto por las cuentas 1415 Préstamos concedidos por \$7.488.956.296.209 y 1480 Deterioro acumulado de préstamos por cobrar por (-) \$1.163.739.225.983, se observa que estas cuentas representan la modalidad del crédito educativo de fomento, y el valor de la provisión para el crédito educativo. En las bases de datos suministradas por

la entidad, se evidenció que el 98,8% del capital de los créditos corresponde a la clasificación de riesgo normal y que el 1,1% a incobrabilidad.

- **Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo – Cuenta 1685**

La cuenta 1685 – Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo presenta un saldo a 31 de diciembre de 2021 por (-) \$9.071.676.162, contiene los saldos de la depreciación calculada con el método de línea recta, de acuerdo a la política contable: edificaciones de acuerdo al último avalúo realizado, muebles y enseres de 7 a 15 años, equipo de oficina 3 a 10 años, equipos de comunicación y computación de 3 a 15 años, equipos de transporte, tracción y elevación de 3 a 8 años.

- **Financiamiento interno de corto y largo plazo – Cuentas 2222 y 2223**

La cuenta 2222 financiamiento interno de corto plazo a 31 de diciembre de 2021 presenta un saldo por \$2.449.051.973, representados en bonos y títulos emitidos, igualmente, en la cuenta 2223 financiamiento interno de largo plazo presenta un saldo por \$816.498.814.327. La relación presentada por la entidad de estos bonos y títulos fueron analizados sin presentar diferencias.

- **Financiamiento externo a largo plazo – Cuenta 2317**

En el grupo 23 préstamos por pagar que a 31 de diciembre de 2021 revela en los estados financieros un saldo por \$1.016.457.712.934, se encuentra la cuenta 2317 Financiamiento externo de largo plazo por \$1.016.457.712.934, representa el total de los cuatro préstamos con el banco mundial por \$998.327.548.574 y el cálculo y la causación mensual de los intereses por \$18.130.164.360. Se evidencia una correcta contabilización.

- **Provisiones, litigios y demandas y pasivos contingentes – Cuentas 2701 y 9120**

A 31 de diciembre de 2021 el ICETEX, presenta en la cuenta 2701 litigios y demandas, saldo por \$1.131.401.322, correspondiente a los procesos con calificación “probable” y en las cuentas acreedoras de control registran los procesos calificados como “eventual” por \$20.780.307.198.

La entidad adoptó metodología de reconocido valor técnico para calificar el riesgo de procesos judiciales y efectuar el cálculo de la provisión contable establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante la Resolución No. 353 de 2016.

Se realizó análisis de los procesos judiciales donde el ICETEX es parte, teniendo en cuenta la clasificación de su estado frente a la provisión registrada como pasivo estimado, establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado “ANDJE” y al Manual de Políticas Contables de la entidad. De la muestra tomada de los procesos judiciales que adelanta la entidad, a partir de las piezas procesales, el portal web de la Rama Judicial y el aplicativo E-Kogui, se verificó las actuaciones tendientes a la defensa de la entidad, las actuaciones procesales de los apoderados del ICETEX, el procedimiento judicial de cada litigio, se verificó que la calificación de los procesos estuviese acorde con los lineamientos de la ANDJE y los manuales del instituto, así como la correspondencia entre la calificación y el registro de la provisión contable.

Durante la vigencia 2021, según la base de datos de procesos judiciales entregada por el ICETEX, se evidenció que existe un total de 619 procesos judiciales cuyas pretensiones ascienden a \$40.838.880.074. De los 619 litigios, la entidad actúa como demandante en 551 y en 68, tiene la calidad de demandado. Las provisiones de los procesos activos, durante la vigencia 2021, fue la siguiente:

Tabla No. 19. Procesos judiciales activos ICETEX demandante 2021

Cifras en pesos

| Tipo de Proceso | Cantidad | Pretensión |
|--|------------|-----------------------|
| Acción de repetición | 2 | 560.216.760 |
| Controversias contractuales | 1 | 116.099.114 |
| Ejecutivo | 546 | 14.567.270.539 |
| Nulidad y restablecimiento del derecho | 1 | 0 |
| Verbal | 1 | 153.590.293 |
| Total | 551 | 15.397.176.706 |

Fuente: Respuesta requerimiento CDSE-ICETEX-001 del 24 de enero de 2022. Elaboró: Equipo auditor.

Tabla No. 20. Tabla No. 20 Procesos judiciales activos ICETEX demandado, 2021

Cifras en pesos

| Tipo de proceso | Calificación | Cantidad | Provisión | Pretensión |
|-----------------|--------------|-----------|----------------------|-----------------------|
| Judiciales | Alta | 9 | 1.131.401.323 | 935.611.871 |
| | Media | 34 | 0 | 16.184.652.719 |
| | Baja | 8 | 0 | 38.257.501 |
| | Remota | 17 | 0 | 8.283.181.277 |
| | Total | 68 | 1.131.401.323 | 25.441.703.368 |

Fuente: Respuesta requerimiento CDSE-ICETEX-001 del 24 de enero de 2022. Elaboró: Equipo auditor.

De los procesos judiciales activos, se tomó una muestra, la cual se definió a partir de criterios cuantitativos, seleccionando los de mayor provisión y cualitativos, tales como procesos calificados con probabilidad de pérdida media sin provisión, baja con provisión, sin calificación y con calificación alta pese a fallos a favor en primera y segunda instancia, a saber:

Tabla No. 21. Muestra de provisiones judiciales ICETEX

Cifras en pesos

| No. de Radicado | Tipo de Proceso | Calificación | Valor pretensión | Valor Provisión |
|-------------------------|--|--------------|--------------------|-----------------------|
| 11001333501720150001800 | Nulidad y restablecimiento del derecho | Alta | 36.885.850 | 36.325.469 |
| 54001334000820170040700 | Reparación directa | Alta | 221.315.100 | 220.809.590 |
| 11001333502320160015100 | Ejecutivo | Alta | 37.366.954 | 122.934.373 |
| 15238333300120210010900 | Reparación directa | Alta | 107.818.644 | 100.847.824 |
| 11001333603620200017700 | Reparación directa | Alta | 183.182.823 | 146.660.930 |
| 76001333300320170028500 | Nulidad y restablecimiento del derecho | Media | 5.047.682 | 0 |
| Total | | | 591.617.053 | 627.578.186,00 |

Fuente: Respuesta requerimiento CDSE-ICETEX-001 del 24 de enero de 2022. Elaboró: Equipo auditor.

La muestra de provisión de procesos judiciales por \$627.578.186,00 corresponde al 55,4% del total del valor provisionado durante la vigencia 2021.

El análisis de la muestra de procesos judiciales, es el siguiente:

- Proceso No: 11001333501720150001800.

Sede judicial: Juzgado 17 administrativo Oral de Bogotá, Sección segunda.

Tipo de proceso: Nulidad y restablecimiento del derecho.

Estado del proceso: Pendiente de resolver acumulación en el Consejo de Estado.

Demandante: XXXX Quintero.

Demandado: Comisión Nacional de Servicio Civil

Tercero Interesado: ICETEX.

Calificación del riesgo: Alta.

Valor de la pretensión: \$36.885.850.

Valor de la provisión: \$36.325.469.

La señora XXXX Quintero interpone demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, donde solicita se declare la nulidad del artículo segundo de la Resolución No. 0136 del 10 de febrero de 2014, expedida por el Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil y el artículo primero de la Resolución No. 0825 del 26 de abril de 2014, expedida por el coordinador del grupo de registro público de carrera administrativa de la CNSC, mediante las cuales se le negaron los derechos a la demandante, de ser actualizada en el registro público de carrera administrativa del ICETEX en el empleo de profesional universitario grado 1.

La demanda fue rechazada el 27 de abril de 2015, decisión que fue apelada por la demandante, recurso que se resolvió a su favor. Así las cosas, el 8 de junio de 2017,

se admitió la demanda, en cumplimiento del proveído de 6 de mayo de 2017 proferido por el tribunal que conoció del recurso de apelación.

Surtidas las notificaciones y términos de ley, el ICETEX contestó la demanda y allí, informó que la entidad presentó acción de nulidad y restablecimiento del derecho contra el artículo 2° de la Resolución 136 del 18 de febrero de 2014, expedidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil y por las cuales se resuelven solicitudes de actualización del registro público de carrera administrativa de servidores públicos de la entidad. Así las cosas, estando el proceso para fijar audiencia inicial, el 22 de marzo de 2018, el juzgado ordenó la remisión del expediente al Honorable Consejo de Estado, Sección Segunda, para que resuelva la acumulación con el proceso No. 11001-03-25-000-20015-00 que cursa en el despacho del C.P. Gabriel Valbuena.

Conforme a la captura de pantalla del E-Kogui, a 27 de diciembre de 2021, la indexación de la cuantía es de \$42.185.458,52, es decir, \$5.299.608 por encima del valor económico inicial.

- Proceso No. 11001333502320160015102.

Sede judicial: Tribunal Administrativo de Cundinamarca Secc.2° subsección E.

Tipo de proceso: Ejecutivo

Estado del proceso: Traslado para alegar de conclusión.

Demandante: XXXX Jaramillo.

Demandado: ICETEX.

Calificación del riesgo: Alta.

Valor de la pretensión: \$37.366.954.

Valor de la provisión: \$122.934.373.

La situación fáctica refiere a que, el señor XXXX Jaramillo, interpone acción ejecutiva contra el ICETEX a fin de que se libere mandamiento de pago a su favor, con fundamento en el título constituido el 28 de abril de 2011, por la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado 9° Administrativo de Descongestión del Circuito de Bogotá, y, en segunda instancia, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el 16 de febrero de 2012, donde se ordenó a la Nación – Ministerio de Educación Nacional - ICETEX, reincorporar al demandante, sin solución de continuidad para todos los efectos legales y en condición de provisionalidad, al mismo cargo que ocupaba al momento del retiro del servicio o a uno similar o equivalente.

Con el fin de dar cumplimiento, la entidad profirió la Resolución 0439 de 4 de junio de 2012, donde reconoció y ordenó el pago de la sentencia judicial. El demandante

afirma que, el ICETEX no reconoció la totalidad de las sumas que le eran debidas, conforme a lo dispuesto en las providencias anteriormente citadas.

El 21 de septiembre de 2018, el Juzgado 23 Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, libró mandamiento de pago a favor del señor XXXX Jaramillo, en contra del ICETEX por \$37.366.954, como resultantes de sueldos, prestaciones sociales y demás haberes adeudados por el periodo comprendido entre el 12 de agosto de 2011 al 26 de abril de 2012, siendo este valor, la cuantía del proceso.

El apoderado del ICETEX, al presentar contestación de demanda, manifestó oposición a las pretensiones del demandante y propuso la excepción de fondo de prescripción, según el artículo 442 del Código General del Proceso y 2512 del Código Civil.

El 13 de junio de 2019, el Juzgado 23 llevó a cabo audiencia inicial, donde se realizó el saneamiento del proceso; se concluyó la etapa de excepciones, al no haberse presentado ninguna por parte de la entidad ejecutada; se fijó el litigio y; se resolvió etapa probatoria, decretando, entre otros, interrogatorio solicitado por el ICETEX, procediendo a citar al señor XXXX Jaramillo para el 18 de julio del mismo año. Diligencia que se llevó a cabo el 20 de octubre del año citado.

La entidad presentó alegatos de conclusión, reiterando la solicitud de prescripción, en los términos de los artículos 2512, 2536 y 1625 (numeral 10) del Código Civil e indicando que el pago de la sentencia del 28 de abril, se surtió conforme a la normativa y jurisprudencia citada.

El 22 de septiembre de 2020, se profirió sentencia de primera instancia, en la cual se declara no probada la excepción de prescripción presentada por la entidad ejecutada, ordena seguir adelante la ejecución conforme se dispuso en el auto de mandamiento de pago y condenó en costas al ICETEX. Por ello, la entidad presentó recurso de apelación solicitando *“se revoque la sentencia de septiembre 22 de 2020 y, en su lugar, se declare probado el pago de la sentencia de abril 28 de 2011, confirmada por la sentencia de febrero 6 de 2012, en cual se efectuó acorde a lo dispuesto en la normativa y jurisprudencia citada”*.

Revisada la página de la rama judicial, se tiene que, el 22 de febrero de 2021 se admitió el recurso de apelación, el 16 de diciembre de 2021, se notificó el traslado para alegar de conclusión, encontrándose el proceso en la Secretaría del Tribunal.

Conforme a la captura de pantalla del E-Kogui, a 19 de diciembre de 2021, la indexación de la cuantía es de \$41.346.403,11, es decir, \$3.979.449 por encima del valor económico inicial.

Se encontró que la excepción no se presentó como recurso de reposición, según lo manifestado por el juez en audiencia inicial, por eso la desestimaron. Sin embargo, fue estudiada en el fallo de primera instancia y el *a quo* resolvió que no prosperaba.

- Proceso No. 11001333603620200017700

Sede judicial: Juzgado 36 Administrativo del circuito Judicial de Bogotá

Tipo de proceso: Reparación directa.

Estado del proceso: Pendiente de resolver excepciones y/o fijar audiencia inicial.

Demandante: Outsourcing Servicios Informáticos S.A.

Demandado: ICETEX

Calificación del riesgo: Alta.

Valor de la pretensión: \$183.182.823.

Valor de la provisión: \$146.660.930. (\$36.521.893 por debajo del valor de la pretensión).

La sociedad Outsourcing Servicios Informáticos S.A. interpone medio de control de reparación directa con el fin de que se declare al ICETEX patrimonialmente responsable *“por los daños y perjuicios ocasionados por la falta de pago de la Factura No. 12843 por valor de \$167.775.165”*.

La situación fáctica es la siguiente: la sociedad demandante, luego de participar en el proceso de invitación abierta No. 105-2016, le fue adjudicado por el ICETEX, el contrato de prestación de servicios No. 20160209. Dentro de la ejecución, el contratista requirió de servicios adicionales que no estaban expresamente pactados. Por ello, presentó propuesta a la entidad firmando entre las partes el Otrosí No. 01. A partir de allí, el ICETEX comenzó a pagar los servicios adicionales. Posteriormente, el contratista presentó la factura de venta No. 12843 la cual fue devuelta por la entidad demandada, hasta no ser revisada por el supervisor del contrato. Tiempo después, su pago fue negado al igual que \$13.282.464 correspondiente al servicio de *“Digiturno Bogotá”* y \$2.125.194,24 por concepto del IVA vigente en la época de la prestación del servicio.

La demanda fue admitida por auto del 30 de agosto de 2021, por el Juzgado 36 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

Surtidas las notificaciones y traslados de ley, el apoderado del ICETEX, presenta contestación de demanda oponiéndose a todas las pretensiones propuestas por la demandante, precisando que, si bien la firma prestó el servicio, lo hizo por fuera de lo previsto en el contrato *“sin solicitar al ICETEX, previamente, modificar o ajustar el contrato 20160209 y sin que se acredite la presencia de alguna de las circunstancias excepcionales que se prevén en la sentencia de unificación de noviembre 19 de 2012 de la Sala Plena del Consejo de Estado, no habría lugar al*

reconocimiento pretendido. Durante la etapa de conciliación prejudicial, el comité de conciliación consideró viable reconocer la suma de \$1.097.926, al ser esto la suma comprobable en esa etapa. Este acuerdo no fue aprobado en virtud a que había operado la caducidad del medio de control". Finalmente, propuso las excepciones de caducidad e innominada.

Revisada la página de la Rama Judicial, se tiene que la última actuación data del 31 de junio de 2022, encontrándose el proceso pendiente de resolver las excepciones propuestas y/o fijar audiencia inicial.

Conforme a la captura de pantalla del E-Kogui, del 19 diciembre de 2021, la indexación de la cuantía es de \$183.918.125,05, es decir, \$735.302 por encima del valor económico inicial de la pretensión.

- Proceso No. 15238333300120210010900

Sede Judicial: Juzgado 1° Administrativo del circuito Judicial de Duitama.

Tipo de proceso: Reparación directa.

Estado del proceso: Pendiente de remitir el proceso a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Jueces Civiles del Circuito de Duitama, al prosperar las excepciones de jurisdicción y competencia

Demandante: XXXX Gil.

Demandado: ICETEX.

Calificación del riesgo: Alta.

Valor de la pretensión: \$107.818.644

Valor de la provisión: \$100.847.824 (\$6.970.820 por debajo del valor de la pretensión).

El señor XXXX Gil, a través de apoderado, interpone medio de control de reparación directa con el fin de que se declare administrativamente responsable del daño antijurídico sufrido, como consecuencia de las acciones y omisiones del ICETEX, que incurrió por falla del servicio, al otorgar y desembolsar recursos, bajo la modalidad de crédito "... líneas tradicionales exterior Mp Us \$25.000 bajo el ID 2758729 con número de referencia 0111095053-1".

Los hechos que respaldan la pretensión, se sustentan en lo siguiente: al correo institucional del demandante, llegó información sobre la "convocatoria de becas-doble titulación internacional Eurotec-Universidad Católica portuguesa. Convenio UPTC y Cámara de Comercio de Duitama" donde se incluía la posibilidad de gestionar recursos a través del ICETEX. El costo del programa educativo era de \$5.950 euros, por el primer título, más \$5.000 euros por el segundo, para un total de \$10.950 euros por todo el programa educativo, valor al que se le aplicó una beca del 50%, quedando finalmente en \$5.475 euros. Indica que, el 5 de junio de 2015, realizó el primer pago

por 743 euros y envió los soportes requeridos para consolidar el proceso de matrícula en la institución.

El 19 de junio de 2015, recibe correo electrónico para iniciar el trámite del crédito con el ICETEX, allí mismo lo citan en las instalaciones de la entidad para el siguiente día. El 4 de junio de 2015, el ICETEX le otorgó un crédito educativo bajo la modalidad “... líneas tradicionales exterior Mp Us \$25.000 bajo el ID 2758729 con número de referencia 0111095053-1”. Culminados los 16 módulos educativos y la tesis final, el demandante manifiesta no haber recibido ningún título por parte del Instituto EUROTEC y ha pagado al ICETEX \$16.872.554, quedando un saldo pendiente de \$10.028.061,97. El demandante manifiesta que EUROTEC no cuenta con el certificado por parte del Ministerio de Educación Nacional para prestar algún tipo de servicio educativo en el país ni cuenta con algún certificado universitario, por ende, los títulos que emitan no tendrían validez.

La demanda fue admitida por auto del 6 de septiembre de 2021, por el Juzgado 1° Administrativo del circuito Judicial de Duitama.

Surtidas las notificaciones y términos de ley, el apoderado del ICETEX, manifiesta en la contestación de demanda que, “se absuelva a la Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez- ICETEX, de todas y cada una de las declaraciones y condenas pretendidas por la accionante, pues las considero infundadas desde el punto de vista fáctico y jurídico frente a mi representada (...)”. Igualmente, propuso la excepción previa de falta de competencia y prescripción. Como excepciones de fondo, propuso inexistencia del daño antijurídico; inexistencia del nexo causal entre el presunto daño y la responsabilidad civil imputada a ICETEX; y la figura de excepción innominada. Tales excepciones fueron contestadas por el demandante.

Mediante proveído del 11 de marzo de 2022, el juzgado declaró probada la excepción de falta de jurisdicción y competencia, por lo que se ordenó remitir el proceso a la Oficina de Apoyo Judicial para ser repartido entre los Jueces Civiles del Circuito de Duitama, de conformidad con el inciso 3° del numeral 2° del artículo 101 del CGP.

Revisada la página de la Rama Judicial, se tiene que la parte demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, en contra de la providencia que declaró probada la excepción de falta de jurisdicción y competencia. El 31 de marzo de 2022, el juzgado no repuso la decisión recurrida y rechazó por improcedente el recurso de apelación.

Conforme a la captura de pantalla del E-Kogui, a 23 de diciembre de 2021, la indexación de la cuantía es de \$107.838.272,17, es decir, \$19.628 por encima del valor económico inicial de la pretensión.

- Proceso No. 54001334000820170040700

Sede Judicial: Juzgado 8° Administrativo del circuito Judicial de Cúcuta.

Tipo de proceso: Reparación directa.

Estado del proceso: Pendiente de admitir recurso de apelación de sentencia.

Demandante: XXXX Quintero

Demandado: ICETEX.

Calificación del riesgo: Alta.

Valor de la pretensión: \$221.315.100.

Valor de la provisión: \$220.809.590 (\$505.510 por debajo del valor de la pretensión).

La joven XXXX Quintero, a través de apoderado, interpone medio de control de reparación directa con el fin de que se declare administrativamente responsable al ICETEX, por los daños materiales y morales a causa de la falla en el servicio que provocó que *“la estudiante no pudiera ser beneficiaria del programa ofrecido por el Gobierno ser pilo paga”*.

Los hechos que respaldan la pretensión, se sustentan en lo siguiente: la demandante fue estudiante del Instituto Educativo Normal Superior de Ocaña, presentando prueba del ICFES -saber 11° el 2 de agosto de 2015. El día de la prueba, la estudiante informó que el número de su tarjeta de identidad, no coincidía con el plasmado en la prueba entregada. Por ello, firmó un documento corrigiendo el número para dejar constancia del error.

Posteriormente, la joven intenta ingresar a la página web del ICFES, pero el sistema no le permite el ingreso al no coincidir su número de identificación con la fecha de nacimiento. Al conocer en el colegio su puntaje de la prueba, se percata que es aspirante para ser beneficiaria del programa de *“ser pilo paga”*, por lo que inicia los trámites de inscripción. El ICFES rechazó su petición al indicarle que su número de identificación no coincide con el del SISBEN, ella insiste en la petición hasta que, finalmente el ICETEX le indica que el término para suscribirse al programa ya venció.

La demanda fue admitida por auto del 4 de abril de 2018, por el Juzgado 8° Administrativo del Circuito Judicial de Cúcuta.

Surtidas las notificaciones y términos de ley, el apoderado del ICETEX, solicita en la contestación de demanda, *“no declarar la prosperidad de las pretensiones solicitadas por la parte demandante”*, oponiéndose a cada una de ellas, al considerar que la

entidad no cometió ninguna falla ni se le puede endilgar ninguna responsabilidad. Igualmente, propuso la excepción previa de ineptitud de la demanda, caducidad, la excepción mixta de “error en la escogencia del medio de control” y las excepciones de fondo de falta de legitimación en la causa por pasiva; error no atribuible al ICETEX; e inexistencia del nexo causal, al igual que la innominada donde el Despacho judicial analice y decida todas las excepciones de fondo que encuentre demostradas, propuestas o no en el escrito de contestación.

El 13 de febrero de 2020, se llevó a cabo audiencia inicial donde se declaró no probada las excepciones de: falta de legitimación en la causa por pasiva; ineptitud de la demanda; y caducidad de la acción en conexión con la indebida escogencia del medio de control. El *a quo* consideró que la demandante realizó actuaciones tendientes a ser beneficiaria del programa estudiantil, el cual forma parte de un engranaje entre la institución educativa, el ICFES y el ICETEX, para el cruce de la información y que, precisamente ésta inconsistencia que se presentó en el documento de identidad de la estudiante, *“pudo conllevar efectivamente a que perdiese la oportunidad de que su nombre y sus calificaciones, status y calificación en el Sisben, fuesen analizados para considerar pertinente o no el reconocimiento de dicho beneficio, sumado a que la entidad está encargada de administrar los recursos de la Nación destinados a becas estudiantiles, como las otorgadas en el programa “ser pilo paga”, por lo que se hace necesario estudiar el comportamiento de la entidad durante el procedimiento administrativo. También declaró no probada la excepción de indebida escogencia del medio de control en conexidad con caducidad de la acción (...).”* Motivo por el cual, la apoderada del ICETEX presentó recurso de apelación, el cual fue concedido en estrado.

Mediante proveído del 30 de julio de 2020, el Tribunal Administrativo de Norte de Santander, confirmó la decisión del *a quo*, frente a las excepciones.

Revisada la página de la rama judicial, se tiene que el 9 de noviembre de 2020, el juzgado recibió el expediente y no se ha surtido otra actuación procesal.

Conforme a la captura de pantalla del E-Kogui, a 19 de diciembre de 2021, la indexación de la cuantía es de \$246.271.417,00, es decir, \$24.956.317 por encima del valor económico inicial de la pretensión

- Proceso No. 76001333300320170028500

Sede Judicial: Juzgado 3° Administrativo Oral de Cali

Tipo de proceso: Nulidad y restablecimiento del derecho.

Estado del proceso: Pendiente de admitir el recurso de apelación.

Demandante: XXXX Ricaurte

Demandado: ICETEX.

Calificación del riesgo: Media
Valor de la pretensión: \$5.047.682
Valor de la provisión: \$0,00 (\$5.416.688)

La entidad allegó la demanda y sus anexos; contestación de demanda; auto admisorio, acta de audiencia inicial, proveído que revoca decisión de primera instancia, alegatos de conclusión y sentencia de primera instancia; También se anexó captura de pantalla del aplicativo E-Kogui.

Agotado el requisito de procedibilidad de conciliación, exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, el joven XXXX Ricaurte, a través de apoderado, interpone medio de control de Nulidad y restablecimiento del derecho con el fin de que se declare la nulidad del acto administrativo ficto o presunto derivado *“de la petición presentada el 15 de abril de 2016, solicitando la reparación del daño causado”* y el restablecimiento del derecho que refiere a la devolución de todos los pagos generados *“desde el 15 de abril de 2013 en atención a la interrupción de la prescripción ordinaria hasta que ya haya sentencia en firme cumplida por la entidad”*.

Los hechos que respaldan la pretensión, se sustentan así: el demandante adelantó estudios de derecho en la Universidad Cooperativa de Colombia. Accedió a la línea de crédito pregrado con modalidad “ACCES”, por la cual se le aplicó un subsidio por pertenecer al nivel 2 del SISBEN. El joven, luego de recibir su título profesional, solicitó al ICETEX la condonación del crédito, de conformidad con el decreto 2636 de 2012, la ley 1450 de 2011 y la ley 1753 de 2015, respectivamente. Beneficio, que fue negado por el ICETEX. La estimación de la cuantía se realizó por \$5.047.682.

La demanda fue admitida por auto del 17 de enero de 2018, por el Juzgado 3° Administrativo Oral de Cali.

Surtidas las notificaciones y términos de ley, el apoderado del ICETEX, manifiesta en la contestación de demanda que, se opone a las pretensiones del demandante y propuso las excepciones de: caducidad; incumplimiento de al menos un requisito para la condonación; legalidad de la negativa de condonar el crédito; e innominada.

El 20 de junio de 2019, se celebró audiencia inicial. Allí se declaró no probada la excepción de caducidad y declaró probada de oficio la excepción de ineptitud de la demanda por falta de la proposición jurídica completa, por lo que dio por terminado el proceso. Decisión que fue apelada por el apoderado de la parte demandante, el cual fue concedido por estrado, ordenando la remisión del expediente al *ad quem*.

El Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, el 23 de octubre de 2019, revocó la decisión de primera instancia, ordenando continuar con el trámite pertinente. Surtida

la etapa de alegatos de conclusión, el 30 de julio de 2021, el juzgado profirió sentencia, donde negó las pretensiones de la demanda.

Revisada la página de la rama judicial, se tiene que el 22 de octubre de 2021, el Tribunal recibió el expediente, por lo que se encuentra pendiente de admitir el recurso de apelación. A 19 de diciembre de 2021, la indexación de la cuantía es de \$5.696.311,88, es decir, \$648.629 por encima del valor económico inicial de la pretensión.

Con relación al cálculo de la provisión contable, la entidad lo realizó en cero. Sin embargo, revisada la base de datos denominada “*informe financiera diciembre*” reporta la calificación de riesgo como “Medio” y le asignó el valor de \$5.416.688 registrado en las cuentas de orden.

Con relación a la defensa jurídica efectuada por la entidad, no se evidenció ninguna inconsistencia, la información allegada está en concordancia con el curso de los procesos revisados.

- **Ingresos Recibidos por Anticipado – Cuenta 2910**

A 31 de diciembre de 2021 el ICETEX, en la cuenta 2910 ingresos recibidos por anticipados, también denominada fondo de sostenibilidad, presenta un saldo por \$371.986.920.207, donde se registran intereses, comisiones y otros ingresos recibidos por anticipado. En esta cuenta se registran los recursos destinados al Plan de Auxilios Educativos COVID-19.

- **Otros pasivos diferidos – Cuenta 2990**

La cuenta 2990 – presenta un saldo a 31 de diciembre de 2021 de \$535.377.718.908, y está compuesta por otros pasivos diferidos de remanentes fondos y alianzas e ingresos diferidos por subvenciones condicionadas.

- **Otros ingresos financieros – Cuenta 4802**

A 31 de diciembre de 2021 el ICETEX, en la cuenta 4802 otros ingresos financieros, presenta un saldo por \$785.452.927.621, donde se registran intereses sobre depósitos en instituciones financieras, ganancia por valoración de inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el resultado, ganancia por medición inicial de inversiones de administración de liquidez a costo amortizado, rendimiento efectivo préstamos por cobrar y otros intereses de mora.

Otros temas relevantes:

- **Reconocimiento de obligaciones y revelación de pasivos contingentes derivados de los procesos judiciales, arbitrales y conciliaciones extrajudiciales**

El análisis de este punto se encuentra contenido en el resultado de la evaluación de las cuentas de provisiones, litigios y demandas y pasivos contingentes.

- **Evaluación del patrimonio**

El origen del patrimonio del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX, está integrado por los aportes efectuados por la Nación y demás entidades públicas, las reservas, el superávit y resultados del ejercicio.

Analizado el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2021, el grupo 3 – Patrimonio, presenta saldo \$4.555.947.688.778, para el año 2020 presentaba saldo por \$3.997.162.930.598 con una variación positiva de \$558.784.758.180 representada en el 13,9%, la cual corresponde entre otros, a los recursos trasladados por la Nación y capitalización Ley 1002 de 2005. En las vigencias 2020 y 2021 se utilizaron las reservas para el incremento del capital, lo anterior, conforme a lo establecido en la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, que establece que su reserva patrimonial se destinará de la siguiente forma:

- El cuarenta por ciento (40%) para la constitución de reservas destinadas a la ampliación de cobertura del crédito y de los servicios del ICETEX.
- El treinta por ciento (30%) para la constitución de reservas destinadas a otorgar subsidios para el acceso y permanencia a la educación superior de estudiantes de bajos recursos económicos mérito académico.
- El treinta por ciento 30% restante se destinará a incrementar el capital del ICETEX.

- **Fiducias**

Se verificó el encargo fiduciario que registra el ICETEX a 31 de diciembre de 2021, conciliando los saldos reportados por la siguiente entidad fiduciaria quién certificó la existencia y el saldo a dicho corte.

Tabla No. 22. Encargos fiduciarios - ICETEX

Cifras en pesos

| No. | TIPO DE FIDUCIA | RECURSOS QUE MANEJA | FECHA DE CONSTITUCIÓN ICETEX | MONTO | NOMBRE SOCIEDAD FIDUCIARIA |
|--------------|-------------------|--|---|--------------------|----------------------------|
| 1 | De administración | Títulos de ahorro Educativo TAE I y TAE II | 10 de abril de 1989 mediante el Decreto 726 de 1989 | 891.312.125 | Fiduciaria Davivienda |
| TOTAL | | | | 891.312.125 | |

Fuente: ICETEX

Elaboró: Equipo auditor.

El ICETEX a 31 de diciembre de 2021, presenta en su relación de fiducias el fideicomiso 3-3. fiducia de administración con la entidad financiera Davivienda S.A., desagregándose en cuatro productos del Fondo de Inversión Colectiva FID:

- No. 32672-310177 FID ICETEX TAE 1 Administración E.F
- No. 32763-340100 FID ICETEX TAE 2 Administración
- No. 32764-3132764 FID ICETEX Fondo de Garantías TAE II E.F
- No. 32765-3132765 FID ICETEX Fondo de Garantías TAE I E.F

Genera movimientos en la cuenta del Balance del fideicomiso por \$891.312.125 y no presenta diferencias con la subcuenta 122190 Otras inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (Valor razonable).

- **Operaciones recíprocas**

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, efectuó el reporte de operaciones recíprocas en el CHIP de la Contaduría General de la Nación, con corte a 31 de diciembre de 2021, efectuando la circularización de los saldos que deben conciliarse con las entidades por diferencias, un total de 60 subcuentas de las cuales 35 hacen parte del Estado de Situación Financiera, el reporte alcanzo un saldo por \$126.145.458.833,50 que corresponden a cuentas de ahorro y corriente, CDT's, impuestos.

Para las cuentas que afectan el Estado de Resultados se reportaron 35 subcuentas por \$21.358.717.393, correspondientes a servicios públicos, impuestos, contribuciones, entre otras. Las operaciones recíprocas realizadas coinciden con el saldo reportado a la Contaduría General de la Nación por \$126.145.458.833,50.

2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL

2.2.1. Fundamento de opinión presupuestal

El examen de las cifras presupuestales reportadas por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX, se basó en la evaluación soportada en pruebas selectivas que evidencian las cifras y revelaciones del resultado definitivo de la ejecución presupuestal de la vigencia 2021. Igualmente, incluyó la evaluación de los principios presupuestales establecidos en el Estatuto Presupuestal del ICETEX.

Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

Materialidad cuantitativa

En la determinación de la materialidad presupuestal, se seleccionó la base de los gastos ejecutados, teniendo en cuenta, que revela los recursos comprometidos y desembolsados por el ICETEX, permitiendo de esta manera reflejar el gasto en desarrollo de su misión.

Con relación a la materialidad de los desembolsos de los créditos a corte 31 de diciembre de 2021, se tomó como base el valor total de los gastos ejecutados de la vigencia por \$5.047.861.961.621 y a partir de los criterios evaluados se decide aplicar un porcentaje del 2,50% dando el siguiente resultado: materialidad de planeación \$126.196.549.041, error tolerable \$63.098.274.520 equivalente al 50% de la materialidad de planeación y un resumen de diferencia por \$6.309.827.452 correspondiente a un 5%.

2.2.2. Opinión presupuestal

Opinión Razonable:

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Presupuestal del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX, adoptado mediante Acuerdo No. 029 de 2019 y demás normas aplicables, se concluye que el presupuesto fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable descrita.

2.2.3. Principales resultados presupuestales

- **Programación y asignación Inicial**

Para la validación de la apropiación inicial del presupuesto del ICETEX, se revisó y verificó tanto el Acuerdo No. 74 de 2020, como la Resolución No. 1060 de 31 de diciembre de 2020, por medio de la cual se aprueba la desagregación del acuerdo del presupuesto mencionado para la vigencia 2021, observándose coherencia en los rubros y en los montos autorizados por la Junta Directiva, además de que se encuentra acorde con lo establecido en el Estatuto Presupuestal del ICETEX, el cual regula lo correspondiente a la planeación, elaboración, conformación y aprobación, desagregación, modificación, ejecución y control al presupuesto, conforme al numeral V Ejecución Presupuestal.

- **Modificaciones presupuestales**

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 029 del 28 noviembre 2019, por el cual se aprueba el Estatuto de Presupuesto del ICETEX en el numeral IV, artículo 13º la Junta Directiva del ICETEX en ejercicio de sus funciones legales, le corresponde aprobar las adiciones y reducciones que afecten o modifiquen los montos globales inicialmente aprobados al presupuesto anual. Una vez aprobada la modificación, el representante legal deberá actualizar la resolución de desagregación del presupuesto anual.

Para la verificación de las modificaciones presupuestales presentadas en la vigencia 2021, se analizó: nueve (9) acuerdos de aprobación de modificación al presupuesto, once (11) resoluciones de modificación de desagregación en los que está incluido el acuerdo de aprobación del presupuesto y la respectiva resolución de desagregación.

Por lo anterior, se verificaron y analizaron las modificaciones presupuestales en un 100% contra los actos administrativos que lo soportan, y se estableció que el presupuesto total de ingresos presentó adiciones por \$1.797.136.238.335,25 y reducciones por \$1.020.952.544,02, para una apropiación definitiva de ingresos por \$5.168.029.928.085,23.

Por otra parte, para el presupuesto total de gastos e inversión, más, disponible final, se presentaron adiciones por \$2.097.704.539.091,25 y reducciones por \$1.321.520.548.300,02, para una apropiación definitiva de \$5.168.029.928.085,23; lo que determina un aumento en el presupuesto de \$776.183.990.791,23.

Las anteriores modificaciones presupuestales se encuentran soportadas y justificadas mediante acuerdos aprobados y expedidos por la Junta Directiva.

- **Ejecución presupuestal**

Dentro de la muestra selectiva, en el rubro programa de créditos educativos se seleccionó el sub rubro programas Pregrado País Mp Remb - Rec.Propios, en los que se verificó los recursos desembolsados por el ICETEX a las instituciones de educación superior. En el programa de créditos condonables se seleccionó el sub rubro, Condonaciones 25% Matrícula y para el rubro Proyectos de Ley y Fondos MEN - Educación Superior, se optó por los sub rubros: Asistencia A Comunidades Negras; Fondo Reparación Víctimas Conflicto; Fondo Generación E - Componente Excelencia; Fondo Generación E - Componente Equidad; Fondo Auxilios Económicos IES Públicas; Fondo Pago de Pensiones de Jardines y Colegios y Fondo Créditos Jóvenes Archipiélago San Andrés.

Se, seleccionó el 50,2% por \$1.847.003.432.823, de la muestra de la Ejecución Presupuestal (Giro), los valores totales de la Ejecución Presupuestal (Giro) más representativas, así:

Tabla No. 23. Muestra de Instituciones de Educación Superior IG331610015001002 - Pregrado País Mp Remb – Recursos propios

Cifras en pesos

| Nombre | Cuenta de Resolución | Suma de 331610015001002 |
|--|----------------------|-------------------------|
| Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario | 56 | 7.265.285.421,00 |
| Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario | 202 | 15.566.181.631,00 |
| Corporación Universitaria Cenda | 30 | 100.560.621,00 |
| Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano | 275 | 7.472.312.817,00 |
| Fundación Universidad del Norte | 257 | 14.677.566.565,00 |
| Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud | 175 | 8.736.245.102,00 |
| Fundación Universitaria Juan N. Corpas | 121 | 8.297.621.805,00 |
| Pontificia Universidad Javeriana | 555 | 33.491.287.266,00 |
| Universidad Antonio Nariño | 238 | 8.268.388.780,00 |
| Universidad Cooperativa de Colombia | 673 | 13.656.981.868,00 |
| Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales | 197 | 7.973.121.035,00 |
| Universidad de la Sabana | 235 | 18.207.005.899,00 |
| Universidad de los Andes | 238 | 16.972.215.653,00 |
| Universidad de San Buenaventura | 523 | 9.115.160.510,00 |
| Universidad de Santander | 207 | 8.321.463.755,00 |
| Universidad el Bosque | 276 | 16.072.236.836,00 |
| Universidad Icesi | 124 | 9.126.847.258,00 |
| Universidad Libre | 823 | 18.808.791.659,00 |
| Universidad Pontificia Bolivariana | 474 | 10.850.764.540,00 |
| Universidad Santiago de Cali | 398 | 11.350.167.682,00 |
| Universidad Santo Tomas | 594 | 13.831.797.370,00 |
| Universidad Simón Bolívar | 306 | 8.816.625.464,00 |

Fuente: ICETEX - Presupuesto.

Elaboró: Equipo auditor.

Se procedió a circularización a las anteriores IES seleccionadas, con el fin de verificar el valor de los recursos girados y el número de desembolsos recibidos por

el ICETEX. Cada circularización contiene el respectivo oficio que respalda la solicitud.

Como resultado de dicha circularización se recibió respuesta de 11 IES, de las 21 oficiadas, donde certifican los recursos recibidos por parte del ICETEX, por lo anterior, no se presentan diferencias entre los recursos girados por parte del ICETEX y recibidos por parte de las instituciones educativas.

En cuanto a los demás fondos de administración seleccionados, la ejecución presupuestal de los recursos incorporados en el presupuesto del ICETEX que aporta la Nación para fondos en administración, una vez, estos recibidos se trasladan de manera integral e inmediata al fondo de administración pertinente, una vez se determine su destino de acuerdo con la “Cadena de Valor” generada por el Ministerio de Educación Nacional.

Al verificar la información de los rubros seleccionados, no se presenta ninguna inconsistencia en la misma.

Vigencias futuras

Los contratos suscritos con vigencias futuras se verificaron teniendo en cuenta su ejecución en las vigencias reportadas, los pagos realizados y los informes de interventoría en los que se aprueban los pagos parciales, para evidenciar el cumplimiento en la ejecución contractual.

Los contratos con cargo a vigencias futuras verificados fueron los siguientes:

Tabla No. 24. Muestra contratos con cargo a vigencias futuras

| | | | | | Cifras en pesos |
|--------------|--|------------------------|--------------------|-----------------------|----------------------|
| Vigencia | Nombre Rubro | No. Contrato Principal | Fecha del Contrato | Valor Total | Pagos Vigencia 2021 |
| 2021 | Fábrica de Software | CT-21638 | 7/07/2021 | 2.365.058.630 | 2.150.053.300 |
| 2021 | Fábrica de Software | CT-21638 | 7/07/2021 | 1.720.043.650 | 0 |
| 2021 | Gestión Cobranza Administrativa | OC-2166615/CT-21535 | 5/04/2021 | 5.895.672.816 | 2.633.193.920 |
| 2021 | Gestión Cobranza Prejurídica | OC 71161/CT-21783 | 22/06/2021 | 7.225.041.734 | 1.410.370.370 |
| 2021 | Modernización Digital y Arquitectura TEC | CT-20551 | 18/12/2020 | 2.915.361.965 | 2.774.660.287 |
| TOTAL | | | | 20.121.178.795 | 8.968.277.877 |

Fuente: Respuesta requerimiento CDSE-ICETEX-001 del 24 de enero de 2022.

Elaboró: Equipo auditor.

- **Contrato CT- 21638-2021**

Contratista: ITO Software S.A.S. Nit 900.372.XXX

Objeto: Contratar los servicios por medio del esquema de fábrica de software para el desarrollo de soluciones que permitan atender nuevos requerimientos para mejorar los servicios de TI con los que se soportan los procesos misionales del ICETEX.

Fecha de suscripción: 26 de abril de 2021

Presupuesto: CDP CDEF2021-429 realizado el 26 de enero de 2021 por \$2.150.053.300 y el CCVF2021-003 (cargado a vigencias futuras), realizado el 09 de febrero de 2021 por \$1.720.043.650 del rubro presupuestal. Ig332211003006

Valor inicial del contrato: \$3.562.159.700

Adiciones. Sin adiciones.

Valor total del contrato: \$3.562.159.700

Ejecución financiera del contrato: Se han realizado 8 pagos de la siguiente manera:

Tabla No. 25. Ejecución financiera Contrato CT-21638-2021

Cifras en pesos

| Mes | Año | Valor |
|-------------------------------|------|----------------------|
| 08/06/2021 | 2021 | 199.444.083 |
| 08/07/2021 | 2021 | 284.574.638 |
| 06/08/2021 | 2021 | 304.485.628 |
| 17/09/2021 | 2021 | 339.762.376 |
| 22/10/2021 | 2021 | 317.740.866 |
| 25/11/2021 | 2021 | 251.134.260 |
| 16/12/2021 | 2021 | 200.884.501 |
| 31/12/2021 | 2021 | 249.110.667 |
| Total, ejecutado | | 2.147.138.019 |
| Pendiente por ejecutar | | 1.415.021.681 |

Fuente: Información remitida por el ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

Nota. En la selectiva se tomó el contrato CT-21638-2021 por \$1.720.043.650 que corresponde al valor del certificado de cupo vigencia futura CCVF, el que hace parte del presente contrato de estudio. Inicialmente el valor de \$2.150.053.300 se registra con el CDP de la vigencia 2021-429 y luego para vigencia 2022 se registra con respaldo CCVF 2021-003 por \$1.412.106.400 para un gran total por \$3.562.159.700.

- **Contrato: OC-2166615/ct-21535**

Contratista: Unión Temporal Servicios Bpo Nit. 901.444.XXX.

Objeto: contratar los servicios de centro de contacto a través del acuerdo marco de precios para la cartera en cobro administrativo.

Fecha de suscripción: 5 de abril de 2021

Presupuesto: CDP EF-2021-425 realizado el 26 de enero de 2021 por \$4.016.894.462 y el CCVF2021-005 (cargado a vigencias futuras), realizado el 15 de febrero de 2021 por \$5.895.672.816 del rubro presupuestal. ig312001020600081.

Valor inicial del contrato: \$6.737.353.980

Adiciones: No tiene adiciones

Valor total del contrato: \$6.737.353.980

Ejecución financiera del contrato: Se han realizado 8 pagos de la siguiente manera:

Tabla No. 26. Ejecución financiera OC-2166615/CT-21535/2021

Cifras en pesos

| Mes | Año | Valor |
|-------------------------------|------|-------------------------|
| 21/07/2021 | 2021 | 324.676.808,53 |
| 23/07/2021 | 2021 | 330.647.098,55 |
| 18/08/2021 | 2021 | 335.542.802,90 |
| 23/09/2021 | 2021 | 331.555.423,96 |
| 20/10/2021 | 2021 | 322.495.544,21 |
| 26/11/2021 | 2021 | 319.908.626,61 |
| 22/12/2021 | 2021 | 291.265.590 |
| 23/12/2021 | 2021 | 321.035.044,98 |
| Total, ejecutado | | 2.577.126.939,74 |
| Pendiente por ejecutar | | 4.160.227.040,26 |

Fuente: Información remitida por el ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

• **Contrato: OC 71161/ ct-21783/2021**

Contratista: BPM Consulting Nit. 900.011.XXX

Objeto: contratación de prestación de servicios de centro de contacto para cobro pre jurídico.

Fecha de suscripción: 22 de junio de 2021

Presupuesto: CDP ef-2021-426 realizado el 26 de enero de 2021, por \$2.216.173.332 y el CCVF 2021-006 (cargado a vigencias futuras), realizado el 15 de febrero de 2021 por \$7.225.041.734 del rubro presupuestal. ig312001020600083.

Valor inicial del contrato: \$6.346.666.666,37

Adiciones: No tiene adiciones

Valor total del contrato: \$6.346.666.666,37

Ejecución financiera del contrato: Se han realizado 5 pagos de la siguiente manera:

Tabla No. 27. Ejecución financiera OC 71161/ CT-21783/2021

Cifras en pesos

| Mes | Año | Valor |
|------------|------|----------------|
| 21/09/2021 | 2021 | 310.310.836,71 |
| 22/10/2021 | 2021 | 341.772.104,90 |

| Mes | Año | Valor |
|-------------------------------|------|-------------------------|
| 19/11/2021 | 2021 | 343.187.526,00 |
| 17/12/2021 | 2021 | 349.348.817,50 |
| 17/12/2021 | 2021 | 64.962.100 |
| Total, ejecutado | | 1.409.581.385,11 |
| Pendiente por ejecutar | | 4.937.085.281,26 |

Fuente: Información remitida por el ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

• **Contrato: CT-20551-2020**

Contratista: Olimpia IT S.A.S. Nit. 900.032.XXX

Objeto: adquisición de servicios integrales para la gestión digital y optima bajo la modalidad de fábrica de crédito de las líneas de crédito que ofrece el ICETEX.

Fecha de suscripción: 18 de diciembre de 2020.

Presupuesto: CCVF 2020-019 (cargado a vigencias futuras), realizado el 31 de agosto de 2020 por \$4.351.267.897 del rubro presupuestal ig332903001.

Valor inicial del contrato: \$3.503.842.326

Adiciones: No tiene adiciones.

Valor total del contrato: \$3.503.842.326

Ejecución financiera del contrato: Se han realizado 2 pagos de la siguiente manera:

Tabla No. 28. Ejecución financiera OC-2166615/CT-21535/2021

Cifras en pesos

| Mes | Año | Valor |
|-------------------------------|------|-------------------------|
| 14/08/2021 | 2021 | 324.485.773,17 |
| 19/10/2021 | 2021 | 263.994.588,00 |
| Total, ejecutado | | 588.480.361,17 |
| Pendiente por ejecutar | | 2.915.361.964,83 |

Fuente: Información remitida por el ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

Se revisaron tres (3) contratos correspondientes a vigencias futuras anteriores a la vigencia 2020, pero que tuvieron pagos en la vigencia 2021 así:

Tabla No. 29. Muestra contractual vigencias futuras ICETEX

Cifras en pesos

| Vigencia | Nombre Rubro | No. Contrato Principal | Fecha del Contrato | Valor Total | Pagos Vigencia 2021 |
|--------------|------------------------------------|------------------------|--------------------|-------------------------|-------------------------|
| 2020 | Servicio de seguridad y vigilancia | CT-20395 | 9/07/2020 | 2.695.603.850,00 | 1.429.345.040,00 |
| 2020 | Nuevo sistema de información CORE | CT-16402 | 15/12/2016 | 2.569.802.940,00 | 2.569.802.940,00 |
| 2020 | Gestión documental | CT-20506 | 28/10/2020 | 2.983.978.331,00 | 1.521.872.405,00 |
| Total | | | | 8.249.385.121,00 | 5.521.020.385,00 |

Fuente: Respuesta requerimiento CDSE-ICETEX-001 del 24 de enero de 2022.

Elaboró: Equipo auditor.

• **Contrato: CT-20395.2020**

Contratista: Seguridad Digital Ltda. Nit: 800.248.XXX

Objeto: Prestación del servicio especializado de vigilancia y seguridad privada armada bajo la modalidad fija, para la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de ICETEX y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable y de las personas que laboran en la planta o por contrato a nivel nacional y administración del centro de monitoreo incluido el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema integrado de seguridad de las sedes de ICETEX ubicadas en Bogotá D.C.

Fecha de suscripción: 8 de julio de 2020.

Presupuesto: CDP EF-2020-425 realizado el 26 de febrero de 2020 por \$1.266.258.810 y el CCVF 2020-002 (Vigencias futuras), realizado el 4 de marzo de 2020 por \$1.429.345.040 del rubro presupuestal. ig311002004005010.

Valor inicial del contrato: \$2.695.603.850

Adiciones: a) 30 de junio de 2021, otrosí No. 01 por \$325.401.859. b) 31 de agosto de 2021, otrosí No. 02 por \$90.000.000. c) 20 de septiembre de 2021, otrosí No. 03 por \$40.000.000.

Valor total del contrato: \$3.151.005.709

Ejecución financiera del contrato: se han realizado 7 pagos vigencia 2020, 18 pagos vigencia 2021 y 7 pagos otrosí No. 01 de la siguiente manera:

Tabla No. 30. Ejecución financiera CT-20395.2020

Cifras en pesos

| Mes | Año | Valor |
|------------------------------|------|--------------------|
| 16/09/2020 | 2020 | 178.329.600 |
| 16/09/2020 | 2020 | 118.923.900 |
| 27/10/2020 | 2020 | 179.359.153 |
| 14/12/2020 | 2020 | 168.030.761 |
| 14/12/2020 | 2020 | 16.685.280 |
| 15/12/2020 | 2020 | 170.244.948 |
| 15/12/2020 | 2020 | 16.685.280 |
| Total, ejecutado 2020 | | 848.258.922 |
| 18/02/2021 | 2021 | 169.365.227 |
| 18/02/2021 | 2021 | 17.269.262 |
| 15/03/2021 | 2021 | 17.269.262 |
| 16/03/2021 | 2021 | 167.583.597 |
| 20/04/2021 | 2021 | 17.269.262 |
| 20/04/2021 | 2021 | 167.583.597 |
| 18/05/2021 | 2021 | 17.269.262 |
| 18/05/2021 | 2021 | 168.906.559 |
| 16/06/2021 | 2021 | 17.269.262 |
| 16/06/2021 | 2021 | 170.516.493 |
| 12/07/2021 | 2021 | 7.140.000 |
| 12/07/2021 | 2021 | 8.032.500 |
| 21/07/2021 | 2021 | 17.269.262 |
| 21/07/2021 | 2021 | 164.985.015 |
| 19/08/2021 | 2021 | 17.269.262 |
| 19/08/2021 | 2021 | 892.500 |
| 19/08/2021 | 2021 | 168.625.434 |
| 20/09/2021 | 2021 | 114.819.284 |

| Mes | Año | Valor |
|--------------------------------------|---------------|----------------------|
| Total, Ejecutado 2021 | | 1.429.345.040 |
| 20/09/2021 | Otrosí No. 01 | 70.154.899 |
| 20/10/2021 | Otrosí No. 01 | 186.637.860 |
| Total, Ejecutado Otrosí No.01 | | 256.792.759 |
| Total, Ejecutado | | 2.534.396.721 |
| Pendiente por Ejecutar | | 383.236.715 |

Fuente: Información remitida por el ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

- **Contrato: CT-16402-2020**

Contratista: Unión temporal ICETEX 2016 Nit: 901.034.XXX

Objeto: Implementación y operación del sistema de información Core.

Fecha de suscripción: 15 de diciembre de 2016.

Presupuesto: CCVF 2016-017 (Vigencias futuras), realizado el 09 de septiembre de 2016 por \$19.869.215.283 del rubro presupuestal, ig332211003004.

Valor inicial del contrato: \$19.859.215.283

Adiciones: 09 de junio de 2020, otrosí No. 07 por \$1.523.612.200 y recomposición para adición tiempo vigencia año 2024.

Valor total del contrato: \$21.382.827.481.

Ejecución financiera del contrato: se han realizado pagos en las vigencias 2017, 2018, 2019, 2020 y 12 pagos en la vigencia 2021 de la siguiente manera:

Tabla No. 31. Ejecución financiera CT-16402-2020

| Mes | Año | Valor |
|-------------------------------|------|--------------------------|
| 2017 | 2017 | 2.118.831.136 |
| 2018 | 2018 | 1.412.554.091 |
| 2019 | 2019 | 6.005.798.503 |
| 2020 | 2020 | 3.899.486.018 |
| 28/02/2021 | 2021 | 199.926.846,17 |
| 18/03/2021 | 2021 | 199.926.846,17 |
| 20/04/2021 | 2021 | 205.874.649,24 |
| 20/05/2021 | 2021 | 209.009.796,13 |
| 21/07/2021 | 2021 | 198.559.307,17 |
| 23/07/2021 | 2021 | 205.874.651,24 |
| 20/08/2021 | 2021 | 198.559.306,76 |
| 27/09/2021 | 2021 | 209.009.796,13 |
| 20/10/2021 | 2021 | 209.009.796,13 |
| 18/11/2021 | 2021 | 209.009.796,13 |
| 22/12/2021 | 2021 | 202.739.502,35 |
| 31/12/2021 | 2021 | 209.009.796,59 |
| Total, Ejecutado | | 15.893.179.838,08 |
| Pendiente por Ejecutar | | 5.489.647.642,92 |

Fuente: Información remitida por el ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

- **Contrato: CT-20506-2020**

Contratista: Unión Temporal Gestión Documental Thomas 2020 Nit. 901.424.XXX

Objeto: Prestar los servicios especializados de gestión documental para el depósito, custodia y administración del archivo del ICETEX.

Fecha de suscripción: 28 de octubre de 2020

Presupuesto: CDP ef-2020-568 realizado el 27 de julio de 2020 por \$727.943.499 y el CCVF 2020-010 (Vigencias futuras), realizado el 02 de abril de 2020 por \$1.521.842.405 del rubro presupuestal, ig312001020300092.

Valor inicial del contrato: \$2.205.478.530

Adiciones: a) 27 de julio de 2021, otrosí No. 001 por \$380.468.102. b) 15 de septiembre de 2021, otrosí No. 002 por \$44.060.211

Valor total del contrato: \$2.630.006.843

Ejecución financiera del contrato: Se han realizado 2 pagos en la vigencia 2020, 8 pagos en la vigencia 2021, 2 pagos de otrosí No. 001 y 2 pagos otrosí No. 002 de la siguiente manera:

Tabla No. 32. Ejecución financiera OC-2166615/CT-21535/2021

Cifras en pesos

| Mes | Año | Valor |
|-------------------------------|----------------|----------------------|
| 2020 | 2020 | 456.229.102 |
| 18/02/2021 | 2021 | 145.063.023 |
| 23/03/2021 | 2021 | 149.408.070 |
| 21/04/2021 | 2021 | 245.373.240 |
| 18/05/2021 | 2021 | 288.391.978 |
| 18/06/2021 | 2021 | 220.990.973 |
| 21/07/2021 | 2021 | 211.788.822 |
| 20/08/2021 | 2021 | 203.485.359 |
| 27/10/2021 | 2021 | 13.033.566 |
| 27/09/2021 | Otrosí No. 001 | 204.327.760 |
| 27/10/2021 | Otrosí No. 001 | 176.140.342 |
| 27/10/2021 | Otrosí No. 002 | 6.020.959 |
| 08/11/2021 | Otrosí No. 002 | 34.585.446 |
| Total, Ejecutado | | 2.354.838.640 |
| Pendiente por Ejecutar | | 275.168.203 |

Fuente: Información remitida por el ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

Una vez revisados la documentación aportada por el ICETEX (Contratos, CDP, RP, vigencias futuras, informes de interventoría y pagos realizados), se puede concluir que la muestra evaluada cumple con los requisitos legales y de oportunidad en materia de vigencias futuras.

Gestión contractual

Se procedió a examinar si los compromisos contractuales del ICETEX están sujetos al proceso contractual, establecido en el manual de contratación de la entidad, en la normatividad aplicable y en los fines de la contratación estatal, haciendo énfasis en la ejecución financiera de cada contrato de la muestra tomada, analizando el

valor de los recursos comprometidos en los contratos suscritos dentro de la vigencia de 2021.

Los soportes de la muestra contractual, fueron tomados de la plataforma SECOP II. Los soportes que allí no se encontraron, fueron requeridos a la entidad el día 24 y 30 de marzo de la presente anualidad. Del análisis de la muestra contractual, se evidencia lo siguiente:

- **Contrato No. 2021-0488 (65958)**

Contratista: FESTIVALTOURS S.A.S.

Modalidad de selección: Acuerdo marco de precios: disponible en los catálogos de acuerdos marco de precios de Colombia Compra Eficiente, para comprar en la tienda virtual del Estado Colombiano.

Objeto del contrato: Suministrar tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para los funcionarios y contratistas del ICETEX, cuando el ejercicio de sus funciones u obligaciones así lo exija, y para los beneficiarios de los programas del portafolio internacional del ICETEX.

Fecha de inicio: 20 de marzo de 2021

Fecha de finalización: 20 de marzo de 2022.

Valor del contrato: \$1.269.180.976,00

Valor ejecutado: \$427.682.323,00.

Además, obra un sello de registro presupuestal, para el rubro de pasajes, con el No. CCVF-2021-041 de 31 de diciembre de 2021. En este documento se justifica la necesidad de modificar el valor del contrato, adicionando recursos por \$120.000.000 y prorroga el plazo hasta el 20 de marzo de 2022. Aunado a esto, se expidió certificado de cupo autorizado de vigencias futuras No. CCVF-2021-041 realizando apropiación presupuestal de vigencias futuras para 2022 por \$120.000.000.

Orden de compra (CCE) No. 65958 por \$1.269.180.976,00, (verificada en la tienda virtual, Colombia compra eficiente)

Órdenes de pago: 9 órdenes de pago por \$427.682.323,00.

De los documentos revisados, no se encontró ninguna inconsistencia en la ejecución del contrato. Sin embargo, en el informe de supervisión del mes de agosto de 2021, señala que el pago a realizar es por \$61.319.165, cuando en realidad se hizo por \$63.045.185, de acuerdo a la orden de pago, la certificación de recibido a satisfacción y la factura presentada por el contratista.

- **Contrato No. 2021-0980**

Contratista: Muebles Romero S.A.S.

Modalidad de Selección: Invitación privada – Subasta inversa.

Tipo de contrato: Suministro.

Objeto del contrato: Adquisición de mobiliario para las sedes de ICETEX a nivel Nacional.

Fecha de inicio: 13 de octubre de 2021.

Fecha de finalización: 31 de diciembre de 2021.

Valor del contrato: \$900.000.000,00.

Valor ejecutado: \$694.266.414,00.

RP No. 189894 por \$900.000.000,00

CDP No. 643 por \$1.000.000.000,00

Orden de pago No. OP2021-55160P por \$694.266.414,00.

De los documentos revisados, no se encontró ninguna inconsistencia en la ejecución del contrato. Solo se evidenció que, en la base de datos de la entidad, indican que el contrato inició el 12 de octubre de 2021. Sin embargo, revisada el acta de inicio, registra el 13 de octubre del mismo año.

- **Contrato No. 2021-0911 (75241)**

Contratista: Controles Empresariales SAS

Tipo de contrato: Orden de compra por la tienda virtual Colombia Compra Eficiente.

Objeto del contrato: Contratar la renovación de la suscripción anual de la actualización y soporte del licenciamiento de office 365.

Fecha de inicio: 7 de septiembre de 2021.

Fecha de finalización: 31 de octubre de 2021.

Valor del contrato: \$1.148.592.204.

Valor ejecutado: \$1.148.592.204.

RP No. 168518 por \$1.148.592.204.

CDP No. 789 por \$1.567.767.175.

Orden de pago No. OP 2021-50631P por \$1.148.592.204.

orden de compra No. 75241, por \$1.148.592.204. (verificada en la tienda virtual, Colombia Compra eficiente).

De los documentos revisados, no se encontró ninguna inconsistencia en la ejecución del contrato. Sin embargo, en la base de datos correspondiente a la gestión contractual enviada por la entidad, se informa que el valor ejecutado es de \$67.038.376,00 cuando en realidad fue de \$1.148.592.204,00, así lo demuestra la orden de compra, la orden de pago, el acta de inicio y el informe de supervisión.

- **Convenio No. 2021-1059**

Contratista: Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Tipo de contrato: Convenio interadministrativo -TIC.

Objeto del contrato: Constituir un fondo en administración para la financiación de programas de formación orientados al desarrollo de competencias y habilidades digitales o TIC en la ciudadanía a través de créditos educativos condonables, con los recursos entregados por el constituyente al ICETEX, quien actuará como administrador.

Fecha de inicio: 20 de diciembre de 2021.

Fecha de finalización: 30 de noviembre de 2028.

Valor del convenio: \$98.379.831.320.

RP No. 330521 por \$98.379.831.320.

CDP No. 129321 No. \$98.379.831.320.

El valor pactado fue de \$98.379.831.320, monto que será asumido por el Fondo único de TIC.

De los documentos revisados, no se encontró ninguna inconsistencia en la ejecución del contrato.

- **Contratista: KGV Servicios S.A.S.**

Modalidad de Selección: Invitación privada (subasta inversa)

Tipo de contrato: Prestación de servicios.

Objeto del contrato: Gestión especializada a la plataforma de servicios internos, estandarización de procesos y operación de servicios T.I del ICETEX.

Fecha de inicio: 5 de enero de 2022.

Fecha de finalización: 31 de diciembre de 2022.

Valor del contrato: \$910.800.000.

Valor ejecutado: \$0

Los recursos del contrato se encuentran respaldados con el Acuerdo No. 54 del 8 de octubre de 2021, proferido por el ICETEX, donde se autorizó al representante legal de la entidad, a *“adquirir compromisos que afecten vigencias futuras con el objeto de atender necesidades relacionadas con la gestión especializada a la plataforma de servicios internos, estandarización de procesos y operación de servicios T.I del ICETEX”*, por \$940.641.504 durante el período 2022. Por ello, se expidió certificado de apropiación presupuestal de vigencias futuras No. CCVF-2021-026 para el presente contrato por \$940.641.504,00. Respecto al Registro presupuestal, obra un sello donde se identifica el No. CCVF-2021-026, del rubro

Otros servicios operativos-VOT, código IG312001020510100 del 27 de diciembre de 2021. Sin embargo, no se plasma un valor exacto.

Se encontró que, en la base de datos, registra como fecha de inicio el 30 de diciembre de 2021. Sin embargo, revisada el acta de inicio, fue el 5 de enero de 2022. Por lo demás, no se evidenció inconsistencia alguna.

- **Acuerdo estratégico No. 2021-1073**

Contratista: Idea Minds Group S.A.S

Tipo de contrato: Acuerdo estratégico de cooperación.

Objeto del contrato: Acuerdo estratégico de cooperación interinstitucional para la estructuración e implementación de un programa de preparación para el tránsito a la vida productiva de los usuarios ICETEX.

Fecha de inicio: 31 de diciembre de 2021.

Fecha de finalización: 31 de agosto de 2022.

Valor del contrato: \$2.493.993.671.

Valor ejecutado: \$0

RP No. 215453 por \$258.128.345.

CDP No. 889 por \$258.128.345.

Vigencia futura: No. CCVF-2021-038 por \$864.168.807.

Acuerdo estratégico de cooperación interinstitucional, suscrito el 29 de diciembre de 2021, para la estructuración e implementación de un programa de preparación para el tránsito a la vida productiva de los usuarios ICETEX, por \$2.493.993.671, el cual está dirigido a usuarios ICETEX con interés en prepararse para su tránsito a la vida profesional, teniendo en cuenta usuarios en periodo de amortización y estudiantes matriculados en programas de educación superior, la convocatoria será hasta por 45.000 cupos.

En el acuerdo se pactó, que el valor estaría distribuido de la siguiente forma: para la vigencia de 2021, el ICETEX realizaría una contribución en efectivo de \$258.128.345 y con vigencias futuras en 2022, \$864.168.807. Por su parte, Idea Minds Group SAS, en vigencia de 2021 aportaría \$414.850.244 y en vigencia 2022 \$956.846.275.

Se encontró que, en la base de datos, registra como valor ejecutado \$75.059.010,00, pero en vigencia 2021 es 0, al haberse iniciado el 31 de diciembre de 2021. No se evidenció inconsistencia alguna.

- **Convenio No. 2021-1074**

Constituyente: Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - comisión para el intercambio educativo entre E.U y Colombia-Comisión Fulbright.

Tipo de contrato: Convenio de cooperación.

Objeto del contrato: Constituir un fondo en administración denominado “Fondo posgrados jóvenes en acción” para aunar esfuerzos financieros y académicos entre la comisión Fulbright Colombia y el departamento administrativo para la prosperidad social, con el apoyo de ICETEX, quien actuará como administrador – mandatario, para ofrecer formación a nivel posgrados dirigida a profesionales colombianos beneficiarios del programa jóvenes en acción.

Fecha de inicio: 30 de diciembre de 2021.

Fecha de finalización: 31 de diciembre de 2027.

Valor del contrato: \$4.134.158.350.

RP No. 179921 por \$2.067.000.000.

CDP No. 48021 por \$2.137.581.360.

Se pactó que los recursos aportados en dinero por parte del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, se incorporarán en un fondo que se constituirá con el ICETEX, para que éste posteriormente los administre. De otro lado, los aportes que entregará Fulbright Colombia serían en especie; con los anteriores aportes las partes establecen que es posible financiar para la vigencia a cinco beneficiarios, ciudadanos colombianos del Programa Jóvenes en Acción. El beneficio que se otorgaría, consistiría en créditos educativos por 100% condonables, para que realicen estudios en los niveles de maestría, en universidades de los Estados Unidos. La condonación está condicionada al cumplimiento de los requisitos que se prevean en el reglamento operativo del fondo.

En el convenio se acordó que, el valor del convenio sería por \$4.134.158.350, discriminados de la siguiente manera: por parte de la Prosperidad Social, el aporte sería de \$2.067.000.000, equivalentes a la suma de 528.644 dólares americanos a una tasa representativa del mercado estimada para la fecha de la suscripción del presente documento en 1USD= \$3.910 COP. Dicho valor sería desembolsado al ICETEX. Por parte de Fulbright Colombia, será un aporte en especie de \$2.067.158.350.

En lo pertinente a pagos efectuados dentro del contrato, se visualizó una cuenta de cobro dirigida al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el 30 de diciembre de 2021 por \$2.067.000.000,00, de conformidad con la cláusula 8 del convenio, correspondiente al desembolso.

Lo que refiere a pagos dentro de la vigencia 2021, no se realizó ninguno, ni se profirió ningún informe de supervisión, tales actuaciones iniciaran en 2022. Así las cosas, de los documentos revisados, no se encuentra ninguna inconsistencia en la ejecución del contrato.

- **Contrato No. 2021-0535 (66615)**

Contratista: Unión Temporal Servicios BPO

Tipo de contrato: Orden de compra por la tienda virtual Colombia Compra Eficiente.

Objeto del contrato: Contratar los servicios de centro de contacto a través del acuerdo marco de precios para la cartera en cobro administrativo.

Fecha de inicio: 5 de abril de 2021.

Fecha de finalización: 31 de octubre de 2022.

Valor del contrato: \$6.737.353.980,00

Valor ejecutado: \$2.577.126.940,13

RP No. 79741 por \$2.633.193.920,00

CDP No. 425 por \$4.016.894.462,00.

Vigencias futuras: No. CCVF-2021-005, por \$5.895.672.816,00. Conforme a ello, se expidió el registro presupuestal No. 340, dentro de la vigencia 2022, por \$4.104.160.060,00 y así queda cubierto el valor total del contrato.

OP: 8 órdenes de pago por un total de \$2.577.126.940,13

orden de compra No. 66615 por \$6.737.353.980,00 (verificada en la tienda virtual, Colombia Compra eficiente)

De los documentos revisados, no se encontró alguna inconsistencia en la ejecución del contrato.

- **Contrato No. 2021-0970**

Contratista: DATA FILE S.A

Modalidad de Selección: Invitación abierta

Tipo de contrato: Prestación de servicios.

Objeto del contrato: Prestar los servicios especializados de gestión documental para el depósito, custodia y administración del archivo del ICETEX.

Fecha de inicio: 6 de octubre de 2021.

Fecha de finalización: 5 de mayo de 2023.

Valor del contrato: \$3.985.063.618,00.

Valor ejecutado: \$390.365.578,00.

RP No. 189889 por \$1.046.214.716,00

CDP No. 595 por \$1.101.950.389,00.

Vigencia futura No. CCVF-2021-012 por \$3.094.424.054,00 discriminado de la siguiente manera: para la vigencia de 2022, \$2.653.933.795,00 y, para la vigencia 2023, \$440.490.259,00.

Órdenes de pago: 3 OP por \$390.365.578,00

De los documentos revisados, no se encontró ninguna inconsistencia en la ejecución del contrato.

- **Contrato No. 2021-0961**

Contratista: Cooperativa de vigilancia y servicios de Bucaramanga CTA COOVIAM CTA.

Modalidad de selección: Invitación pública

Tipo de contrato: Prestación de servicios y compraventa.

Objeto del contrato: Prestación del servicio especializado de vigilancia y seguridad privada armada bajo la modalidad fija, para la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de ICETEX y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable y de las personas que laboran en la planta o por contrato a nivel nacional; administración del centro de monitoreo incluido el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema integrado de seguridad y adquisición de un sistema actualizado de seguridad y monitoreo para las sedes de ICETEX a nivel Nacional.

Fecha de inicio: 1° de octubre de 2021.

Fecha de finalización: 28 de febrero de 2023.

Valor del contrato: \$4.836.663.685,00

Valor ejecutado: \$1.262.446.080,00

RP No. 186632 por \$1.262.452.312,00

CDP No. 586 por \$2.114.216.445,00

Vigencia futura: No. CCVF-2021-010, por \$3.604.227.644,00, discriminado así: para la vigencia de 2022, \$2.866.305.578,00 y, para la vigencia 2023, \$737.922.066,00.

Órdenes de pago: 9 OP por \$1.262.446.080,00.

De los documentos revisados, no se encontró ninguna inconsistencia en la ejecución del contrato.

- **Convenio No. 2021-1022**

Constituyente: Distrito Especial de Santiago de Cali

Tipo de contrato: Convenio interadministrativo.

Objeto del contrato: Constituir y regular un fondo en administración denominado "*todos y todas a estudiar*", con recursos girados por el distrito (constituyente) al ICETEX, quien actuará como administrador y mandatario.

Fecha de inicio: 12 de noviembre de 2021.

Fecha de finalización: 11 de noviembre de 2028.

Valor del contrato: \$34.778.944.234,00

RP No. 430000 por \$4.706.250.000 (del municipio Santiago de Cali)

CDP No. 3300001570 y 3300001574 por \$4.706.250.000 (del municipio Santiago de Cali).

Se pactó que el ICETEX administraría los recursos del fondo como mandatario del constituyente, gestión que cumplirá a través de la Vicepresidencia de Fondos en Administración. Además, se consignó que la entidad solo se haría responsable de las sumas desembolsadas por el constituyente, descontando el porcentaje correspondiente a los gastos de administración del fondo. En consecuencia, el ICETEX, no girará ni comprometerá suma alguna con cargo a sus propios recursos, para la ejecución del presente convenio.

Con relación a la forma de desembolso, se estipuló que para la vigencia 2021 sería así:

1. \$2.269.500.000, correspondientes al 15% del convenio y que refiere a la “línea estratégica de ampliación de cobertura en la Educación Superior. Becas IES de alta acreditación”.
2. \$2.436.750.000 correspondientes al 15% del convenio y que refiere a la “línea estratégica de formación para el trabajo y desarrollo humano”.

Para las vigencias 2022 y 2023, también se planificaron los respectivos desembolsos.

Analizados los soportes del convenio, no se presentaron diferencias.

- **Contrato No. 2021-1474**

Contratista: XXXX Niño.

Modalidad de Selección: Contratación directa

Tipo de contrato: Prestación de servicios.

Objeto del contrato: Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión contractual y la liquidación de contratos, convenios y órdenes de compra del ICETEX, según la normativa vigente.

Fecha de inicio: 10 de noviembre de 2021.

Fecha de finalización: 31 de diciembre de 2021.

Valor del contrato: \$11.571.398,00

Valor ejecutado: \$9.835.689,00

RP No. 197451 por \$11.571.398,00

CDP No. 826 por \$23.142.796,00

Órdenes de pago: 2 OP por \$9.835.689,00

De los documentos revisados, no se encontró ninguna inconsistencia en la ejecución del contrato. Sin embargo, en la base de datos de la gestión contractual de la entidad, establece que el valor ejecutado fue por \$40.987.496,00 cuando en realidad fue \$9.835.689,00, valor que el equipo auditor evidenció en las órdenes de pago, los recibos a satisfacción y los informes de supervisión.

- **Contrato No. 2021-162**

Contratista: XXXX González

Modalidad de Selección: Contratación directa.

Tipo de contrato: Prestación de servicios.

Objeto del contrato: Prestación de servicios profesionales a la dirección de tecnología del ICETEX en la articulación de procesos encaminados al desarrollo de actividades de planeación, ejecución, monitoreo y cierre de proyectos.

Fecha de inicio: 13 de enero de 2021.

Fecha de finalización: 31 de diciembre de 2021.

Valor del contrato: \$76.240.213,00

Valor ejecutado: \$75.803.306,00.

Órdenes de pago: 12 OP por \$75.803.306,00

De los documentos revisados, no se encontró ninguna inconsistencia en la ejecución del contrato.

Con relación a la liquidación de los contratos dentro de la entidad, se tiene que, dentro del documento de políticas de celebración y ejecución de acuerdos estratégicos y el manual de contratación, cuentan, además del término pactado entre las partes, con los siguientes términos, según el instrumento contractual que se trate:

1. Si el contrato, convenio o acuerdo corresponde al giro ordinario de sus negocios, es decir que, el mismo guarda relación con el objeto social del ICETEX, o con las operaciones autorizadas en la Ley 1002 de 2005 y demás normas concordantes, primará lo pactado por las partes en el correspondiente instrumento suscrito. En todo caso, el término para liquidar podrá tener lugar hasta la fecha de prescripción ordinaria señalada en el artículo 2536 del Código Civil, es decir transcurridos 10 años a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, convenio o acuerdo, teniendo en cuenta que las posibles controversias que se presenten serán de competencia de la jurisdicción ordinaria.

2. Si el contrato, convenio o acuerdo no corresponde al giro ordinario de sus actividades, le aplica el término establecido en la jurisdicción contencioso-administrativa y, por consiguiente, la oportunidad para llevar a cabo la liquidación se contabiliza de la siguiente forma:
 - a. El El término inicial para efectuar la liquidación bilateral contado desde el vencimiento del plazo de ejecución; ya sea el señalado en el estudio previo¹⁰ o pactado en el contrato, convenio o acuerdo.
 - b. Vencido este, sin que las partes hayan suscrito el acta de liquidación, empezaría a contar el término de dos (02) años¹.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad se encuentra en término para realizar la liquidación de los contratos ya terminados.

Fondos en Administración

De la muestra seleccionada de los fondos se evaluó por parte de la CGR, el manejo dado de sus recursos, gastos en administración, números de beneficiarios, reglamentos operativos, estados de cuenta y por último rendimientos financieros de la vigencia 2021. A continuación, se relacionan los fondos auditados:

Fondo 121983 - Generación E Equidad - Convenio Interadministrativo No. 0001 de 2019

Suscrito el 7 de febrero del 2019 entre; el Ministerio de Educación Nacional, el ICETEX y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, con el fin de fomentar el acceso, permanencia y graduación a la educación superior de estudiantes del país en condición de vulnerabilidad económica, a través de créditos condenables para cursar estudios de pregrado en instituciones de educación superior y programas con acreditación de alta calidad, en modalidad mixto a partir del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2030.

Fondo 121982 - Generación E Excelencia - Convenio CO1.PCCNTR.743469 de 2019

Suscrito el 8 de marzo de 2018 entre; el Ministerio de Educación Nacional, y el ICETEX, con el fin de fomentar el acceso, permanencia y graduación a la educación superior de los mejores estudiantes del país en condición de vulnerabilidad económica, a través de créditos condenables para cursar estudios de pregrado en instituciones de educación superior y programas con acreditación de alta calidad, en modalidad mixto a partir del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2030.

¹ Extraído de la circular conjunta No.9 del 23 de febrero de 2022, expuesta por la entidad el día que se realizó visita fiscal.

Fondo 122110 - Un ticket para el futuro - Convenio Interadministrativo No. 933 de 2021

Suscrito el 17 de diciembre de 2021 entre; El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el ICETEX, y tiene por finalidad otorgar créditos condonables hasta por el 90% del valor del programa académico, para adelantar formación en diplomados, especialización y maestría en el país, así como maestrías en el exterior orientados al desarrollo de competencias y habilidades digitales para a los ciudadanos colombianos en general que demuestren interés en adquirir formación académica en tecnologías de la Información (en adelante TI). A 31 de diciembre de 2021 presenta una ejecución del 5%, dado que el convenio fue suscrito el 17 de diciembre de 2021 y se encuentra en estado actual vigente y en ejecución hasta el 30 de noviembre de 2028.

Fondo 120952 - Secretaría de Educación del Distrito mejores BACHI – FEST – Convenio No. 23/12/1999

Suscrito el 23 de diciembre de 1999 entre; la Secretaría de Educación del Distrito y el ICETEX, y tiene por finalidad financiar mediante créditos educativos otorgados en condiciones preferenciales o condonables, estudios de programas virtuales o presenciales de educación superior, en los niveles técnico profesional, tecnólogo y/o profesional universitario, a los bachilleres egresados de los colegios de Bogotá D.C., el cual se encuentra a la fecha en ejecución, y mediante cláusula decima tercera del convenio tendrá una duración de cinco años y se renovará de manera automática por periodos iguales y sucesivos.

Fondo 122083 - MINCIENCIAS - MEN – ICETEX - Convenio Interadministrativo No. 0010 de 2020

Suscrito el 29 septiembre de 2020 entre; el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el ICETEX, con el fin de aunar esfuerzos interinstitucionales de carácter técnico económico y administrativo para construir un fondo en administración para el fortalecimiento de capacidades científicas, tecnológicas y de innovación de las instituciones de educación superior públicas a través de la financiación de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i), en modalidad condonable y se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

Fondo 122080 - Auxilio pago de matrículas para jóvenes en condición de vulnerabilidad en IES públicas - Convenio No. CO1.PCCNTR.1641029 de 2020

Suscrito el 19 de junio de 2020 entre el Ministerio de Educación Nacional, y el ICETEX, con el fin de aunar esfuerzos para apoyar y soportar la ejecución de los recursos del Fondo Solidario para la Educación desarrollado por el Decreto 662 del 14 de mayo de 2020, que serán usados para mitigar la extensión de los efectos de la crisis en el sector educativo en el territorio nacional, en modalidad de subsidio y se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

Fondo 120004 - Álvaro Ulcue Chocue – Convenio de cooperación interinstitucional para la administración de becas “Álvaro Ulcue”

Suscrito el 16 de mayo de 1990 entre; el Ministerio del Interior y el ICETEX, con el fin de otorgar becas con carácter de créditos educativos condonables en comunidades indígenas carentes de medios económicos, para adelantar estudios de pre y post-grado y para realizar cursos preuniversitarios que permitan a estudiantes indígenas nivelar conocimientos generales y adaptarse al nuevo ámbito físico y cultural, igualmente, el fondo podrá cubrir gastos de transporte y viáticos para los indígenas carentes de recursos.

De acuerdo con lo señalado en la cláusula tercera, la junta administradora dictará su propio reglamento para su funcionamiento y otorgará becas acordes a las directrices del convenio. Es pertinente aclarar que el constituyente Ministerio del Interior se le requirió información para evaluar la operatividad del fondo, en tres oportunidades, sin obtener respuesta.

Fondo 121790 - Fondo de Reparación Víctimas - Convenio No. 389 de 2013

Suscrito el 24 de mayo de 2013 entre; el Ministerio de Educación Nacional, la unidad administrativa especial para la atención y reparación integral a las víctimas y el ICETEX, con el fin de otorgar créditos educativos de pregrado en respuesta a lo ordenado por la ley 1448 de 2011 *"por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones"*, en modalidad condonable y se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2028.

Fondo 122042 - Transformando Vidas – Convenio No. 20180410 de 2018

Suscrito el 14 de diciembre de 2018 entre; la Gobernación de Cundinamarca y el ICETEX, con el fin de facilitar el acceso y permanencia en la educación superior de los jóvenes cundinamarqueses para otorgar beneficios de pagos de costos de matrícula mediante la adjudicación de créditos educativos condonables en

programas técnicos, tecnológicos o profesionales, y tendrá una duración de 10 años contados a partir de la suscripción del convenio.

Fondo 122073 - ICBF Formación Talento Humano - Contrato Interadministrativo 1787 de 2019

Suscrito el 27 de diciembre de 2019 entre; El ICBF y el ICETEX, con el fin de financiar mediante apoyos educativos y créditos condonables procesos de formación y cualificación de agentes educativos, madres y padres comunitarios; así como el talento humano relacionado con la atención a la primera infancia, niñez, adolescencia y nutrición, para lo cual se encuentra vigente y con duración de seis años.

Fondo 122106 - Municipal de subsidios educativos del municipio de Palmira “Fondos destacados” - Convenio Interadministrativo No. MP-1238-2021

Suscrito el 24 de septiembre de 2021 entre; el municipio de Palmira y el ICETEX con el fin del otorgamiento de apoyos educativos no reembolsables del valor de la matrícula para los estudiantes con escasos recursos económicos, pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 y que acrediten ser destacados, en modalidad de subsidio con duración de cinco años prorrogables, por cuanto a la fecha se encontraría en estado vigente.

Se concluye de su análisis que se presentaron deficiencias en las bases de datos de los beneficiarios; inconsistencias en los reportes de consignaciones y en el pago del porcentaje de las comisiones lo que generó tres hallazgos administrativos.

2.3. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA

Tabla No. 33. Fenecimiento de Cuenta Fiscal
Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX

| OPINIÓN CONTABLE | OPINIÓN PRESUPUESTAL |
|------------------|----------------------|
| Sin Salvedades | Razonable |
| Fenece | |

Fuente: Guía de Auditoría Financiera.

Elaboró: Equipo auditor.

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal presentada, la CGR **Fenece** la cuenta fiscal del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, por la vigencia fiscal 2021.

De conformidad con lo previsto en la Resolución Orgánica 0042 del 25 de agosto de 2020, a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el

Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, rindió la cuenta el 16 de febrero de 2022, respecto a la modalidad M-1: CUENTA O INFORME ANUAL CONSOLIDADO, Fecha de Corte: 2021-12-31, Periodicidad ANUAL, el sistema reporta en estas condiciones lo siguiente:

Tabla No. 34. Rendición Cuenta Fiscal ICETEX Vigencia 2021

| ULTIMA TRASMISION O RETRASMISION EFECTUADA | | |
|--|--|------------------------|
| Tipo | Nombre | Fecha |
| DOCUMENTO | F3: PLAN ESTRATÉGICO | Feb 16, 2022, 9:55 AM |
| DOCUMENTO | F38: ESTADOS FINANCIEROS | Feb 16, 2022, 9:55 AM |
| DOCUMENTO | F8.7: ESTUDIOS DE VALORACIÓN DE COSTOS AMBIENTALES DE LA VIGENCIA - RESOL MADS 1084 DE 2018 | Feb 16, 2022, 9:56 AM |
| FORMULARIO | F2: PLAN ANUAL DE COMPRAS APROBADO | Feb 16, 2022, 12:00 AM |
| FORMULARIO | F7.1: RELACIÓN PROYECTOS FINANCIADOS CON BANCA MULTILATERAL Y DE COOP INTERNAL_EMPRÉSTITOS | Feb 16, 2022, 12:00 AM |
| FORMULARIO | F1.1: INGRESOS DE ORIGEN DIFERENTES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN | Feb 16, 2022, 12:00 AM |
| FORMULARIO | F4: PLANES DE ACCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO 1.2 | Feb 16, 2022, 12:00 AM |
| FORMULARIO | F9: RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES (VER 3.0) | Feb 16, 2022, 12:00 AM |
| FORMULARIO | F6: INDICADORES DE GESTIÓN | Feb 16, 2022, 12:00 AM |
| FORMULARIO | F7.2: RELACIÓN PROYECTOS DESARROLLADOS CON BANCA MULTILAT Y DE COOP INTERN NO REEMB_DONAC Y/O COOP | Feb 16, 2022, 12:00 AM |
| FORMULARIO | F11: PLAN DE INVERSIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO NACIONAL | Feb 16, 2022, 12:00 AM |
| FORMULARIO | F30: GESTIÓN MISIONAL ENTIDADES FINANCIERAS | Feb 16, 2022, 12:00 AM |
| FORMULARIO | F8.1: COMPROMISOS PRESUPUESTALES DE LA VIG PARA ACTIVIDADES AMBIENTALES (Registre cifras EN PESOS) | Feb 16, 2022, 12:00 AM |
| FORMULARIO | F25.2: TRANSFERENCIAS PRESUPUESTADAS POR RECIBIR EN LA VIGENCIA ACTUAL (cifras EN PESOS) | Feb 16, 2022, 12:00 AM |
| FORMULARIO | F25: PROG PPTAL GASTOS EMPR INDUST Y CCIALES, ECON MIXTA -ACTIV NO FRAS (Registre cifras EN PESOS) | Feb 16, 2022, 12:00 AM |
| FORMULARIO | F25.3: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS | Feb 16, 2022, 12:00 AM |
| FORMULARIO | F39.1.1: ACTIVIDADES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD | Feb 16, 2022, 12:00 AM |
| FORMULARIO | F39.1.2: ACTIVIDADES Y RESULTADOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD | Feb 16, 2022, 12:00 AM |
| FORMULARIO | F39.1.3: RESULTADOS DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD | Feb 16, 2022, 12:00 AM |

Fuente: Aplicativo Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI.

Elaboró: Equipo auditor.

3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS

3.1. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la CGR para la evaluación del Control Interno Financiero, Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX obtuvo una calificación de 1,2, correspondiente a “Eficiente”, dado que se evidenció el diseño de controles y la efectividad de los mismos en el proceso financiero.

Gráfica No. 1 Calificación de Control Interno

| CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL | ADECUADO | CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO | BAJO | | |
|---|----------|---|------|--|-------------|
| Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable | ADECUADO | Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable | BAJO | SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%) | 1,05 |
| Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto | ADECUADO | Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto | BAJO | | |
| RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%) | | | 1 | | |
| CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE | | | | 1,2 | 0,10 |
| CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO | | | | EFICIENTE | |

Fuente: Formato 14 – Matriz de Riesgos y Controles.

Cálculo: CGR

Como resultado de la evaluación al diseño de controles implementados por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, la calificación general del diseño de control fue “Adecuado”, y la calificación total de riesgo combinado “Bajo”.

La calificación del riesgo combinado para el macroproceso de gestión financiera y contable, se ubica en el nivel de riesgo “Bajo”.

La calificación del riesgo combinado para el macroproceso de gestión presupuestal y del gasto, se ubica en el nivel de riesgo “Bajo”.

La evaluación del diseño y efectividad de los controles, arroja una calificación de 1,05.

No obstante, se evidenciaron debilidades en el diseño de controles y la efectividad de los mismos en el proceso financiero, así:

- Se evidenciaron inconsistencias en las bases de datos de los beneficiarios, de los fondos en administración.
- Deficiencias en la supervisión y debilidades en la conciliación de los estados de cuenta de los convenios, de los fondos en administración.
- Diferencias en la información, relacionada con los gastos de administración de los fondos.
- Inconsistencias en la información reportada por la entidad y el constituyente.
- Diferencia en los ingresos por concepto de consignaciones, con los estados de cuenta suministrados por el ICETEX.
- Debilidades en los controles que ejerce la entidad, toda vez que para la vigencia 2021, no se contaba con información oficial para la consulta de personas en condición de discapacidad.
- Ausencia de controles para determinar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados por los beneficiarios de los créditos educativos, relacionados con los certificados de discapacidad.

3.2. MANEJO DE RECURSOS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-2019

Con el fin de minimizar los efectos adversos producto del coronavirus COVID-19, el Gobierno Nacional expide el Decreto 467 de 2020, por el cual se dictan medidas de urgencia en materia de alivios para beneficiarios del ICETEX, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Estas medidas consistieron en el diseño de un plan de auxilios educativos que contempló periodo de gracia en cuotas de créditos vigentes; reducción transitoria de intereses al IPC en los créditos vigentes; ampliación de plazos en los planes de amortización y; otorgamiento de nuevos créditos, sin la exigibilidad de un codeudor solidario.

Posteriormente, a través del Decreto 662 de 2020, el Gobierno Nacional crea el Fondo Solidario para la Educación y adopta medidas para mitigar la deserción en el sector educativo provocada por el COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Se dispuso que el Fondo Solidario para la Educación fuera administrado por el ICETEX con el fin de apalancar los auxilios creados en el Decreto 467 de 2020 y otorgar crédito para: el pago de pensiones de jardines y colegios privados en educación preescolar, básica y media; el pago de matrículas de jóvenes, en condición de vulnerabilidad de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano - ETDH y; el pago de la matrícula de los jóvenes en condición de vulnerabilidad, en instituciones de educación superior pública.

Atendiendo lo dispuesto por el Gobierno Nacional, el ICETEX expidió una serie de actos administrativos con el fin de reglamentar cada uno de los alivios estipulados, entre ellos se encuentran los reglamentos operativos proferidos para cada una de

las líneas, al igual que los acuerdos marco de convocatoria para cada beneficio creado.

Realizadas las reuniones correspondientes y revisados los soportes remitidos por la entidad en cada una de las líneas, al igual que cada uno de los reglamentos operativos expedidos para cada una de las líneas, se tiene que:

Desde el grupo de cartera de la entidad, gestionan 4 de los auxilios básicos creados por el Decreto 467 de 2020, correspondientes a:

1. Ampliación de plazos: Consiste en ampliar el plan de pagos en el tiempo, con el fin de que se reduzca la cuota y el beneficiario pueda pagar a tiempo. En cualquier momento, el usuario podía volver a sus condiciones iniciales del plan. El marco jurídico de estos auxilios es el Decreto 467 y 662 de 2020 y los acuerdos internos de junta 017 y 020 de 2020. Para la aplicación del auxilio, debe mediar solicitud expresa del beneficiario. Dentro de la entidad, está a cargo el grupo de cartera.
2. Interrupción de pagos: Consiste en la suspensión de pago de las cuotas. El plan de pagos se traslada en el tiempo. En esta interrupción la tasa es 0% de interés y no se realizan cambios en la cuota. Para su aplicación, debe mediar solicitud expresa del beneficiario. Dentro de la entidad, está a cargo el grupo de cartera.
3. Disminución de tasas del IPC: Esta medida refiere a que el interés del crédito, solo se generara con la tasa del IPC del año vigente. La medida podrá ser solicitada por los beneficiarios de estratos 3, 4, 5 y 6, quedando excluidos los beneficiarios de estrato 1 y 2 y quienes ya disfruten del beneficio de tasa subsidiada por la Nación. Dentro de la entidad, está a cargo el grupo de cartera.
4. Otorgamiento de nuevos créditos para la vigencia 2021: Esta medida permite a los beneficiarios que soliciten por primera vez crédito al ICETEX para educación superior, omitir la exigibilidad de un codeudor solidario. En este caso, la garantía de dichos créditos la asumirá el Fondo de Garantía Codeudor, con cargo a los recursos asignados para ello.

Es un aporte de recursos financieros que destina el ICETEX, financiando el 100% de la matrícula. Sin embargo, se solicita que el beneficiario aporte el 5% de cada desembolso, para cubrir el riesgo crediticio. A este beneficio de no codeudor, pueden aplicar todas aquellas personas que cumplan con uno de los dos criterios establecidos, que son: 1) Afectación en salud del núcleo familiar por el Covid-19; y 2) Afectación económica por causa del aislamiento preventivo de la emergencia social. Además del "no codeudor", el beneficiario puede postularse a los porcentajes de pago en época de estudios que son los siguientes: 0%, 10% y 25%, en los créditos de largo plazo. Los porcentajes faltantes, serán pagados cuando el

beneficiario termine su programa académico. Se destinó 2,500 cupos y el otorgamiento de estos créditos se realiza a través del comité de crédito de la Vicepresidencia, según lo expuesto en la prueba de recorrido.

Está focalizado a las personas afectadas por la pandemia, ya sea por contagio directo de padres o por afectación económica propias del núcleo familiar. La cobertura de esta línea sin codeudor se hace a través de un fondo de garantías con recursos de ICETEX, que al interior es llamado “*sub fondo covid-19*”, que se puede asimilar a la figura, en términos financieros, de cuenta fiduciaria, aunque no sea una fiducia. En términos contables, se genera un código para recursos Covid y así no se mezcla con otros portafolios de recursos. La dependencia encargada de este auxilio es la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza.

Ahora bien, con relación a los 3 primeros auxilios, esto es, ampliación de plazo, interrupción de plazo y disminución de tasa del IPC, el proceso interno es el siguiente:

- Para la recepción de solicitudes se dispuso de un call center, denominado “línea de frente” que da la trazabilidad a las solicitudes presentadas por los usuarios y, un micrositio web dentro del estado de cuenta del sujeto. En cualquiera de las dos opciones, el ciudadano puede solicitar alguno de los auxilios, según lo requiera. La línea de frente recibe la solicitud y notifica a cartera por correo electrónico. Cuando es por micrositio, la página web genera un reporte.
- Una vez recibido por cartera, ellos consolidan la información y validan el cumplimiento de las reglas de aplicación para cada beneficio. Solicitud que no cumpla con los requisitos del beneficio seleccionado, se devuelve para que la línea de frente confirme con el usuario la opción de aplicar otro auxilio. Si el usuario escoge otro, vuelve a ingresar a validación.
- Una vez cumplidas las validaciones, se carga la información a un tablero de control indicando que se encuentra en “estado inicial”. Luego se genera toda la información del auxilio (es un correo electrónico con el ID del crédito, el tipo de auxilio y el estado de la aplicación de la cartera) y se comparte a todas las áreas de la entidad involucradas. Una vez compartida la información, a los que están en “estado inicial” se les da aplicación en la cartera cambiando el estado de la solicitud a “novedad aplicada”.
- Con el reporte de novedades se hace una validación, se descarga reporte y se confirma la correcta aplicación en la cartera, es decir, que tenga el efecto dentro de ella. Si no se cumple la validación, vuelve y se revisa la información (se ha dado en pocos casos).

- Una vez cumple la confirmación, cambia el estado a “aplicado” y se carga el valor en el presupuesto. Se genera información para el usuario sobre las condiciones en las que se encontraba el crédito y en las que va a quedar, información que se le envía para que la línea de frente confirme con el usuario esa novedad. En el tablero se cambia el estado a “respuesta enviada”.
- Se actualiza el tablero mínimo 2 veces al día, el cual sirve para el seguimiento y control.

Con relación al mecanismo de seguimiento y control de los 3 primeros beneficios, la entidad implementó un tablero de control que filtra la siguiente información:

- Distinción de estrato.
- Continuidad.
- Tipo de tasa.
- Renovación.
- estado de la cartera (mora o al día).
- Distinción de género (mujer -hombre).
- Tipo de cartera (amortización o estudios).
- Obligaciones por mes (detalle de las solicitudes recibidas por mes).
- Detalle de aplicación de los auxilios.
- Recibido mensual (por autogestión o por call center).
- presupuesto: recursos asignados y recursos ejecutados.
- Con contabilidad hacen unos cortes mensuales. Terminado el mes, se cambia el estado de “recursos comprometidos” a “recursos ejecutados”, según el número de obligaciones a las que se les aplicó algún alivio.
- Información al número de obligaciones solicitadas en cada uno de los municipios del país.
- Conteos del número de solicitudes en ampliación, interrupción, reducción, ampliación y reducción y los totales. Esto para la fase I y II.
- Conteo de cuántos usuarios se han beneficiado, discriminado en fase I y fase II.

Con relación al cuarto beneficio relacionado con el otorgamiento de créditos sin la exigibilidad de codeudor, el trámite de la solicitud, es el siguiente:

- Cuando se registra la solicitud la misma queda “en estudio”.
- Cuando pasa por el comité de Vicepresidencia es “aprobado”
- Cuando pasa por la universidad y se conoce el valor de la matrícula es “legalización”.

Este beneficio, también cuenta con tablero de control, que contiene la siguiente información:

- Créditos aprobados.
- Créditos desistidos.
- Créditos legalizados.
- Créditos con concepto jurídico viable.
- Créditos con verificación completa.
- Créditos pendientes por procesar desembolsos.
- Créditos en firme.
- Créditos girados por confirmar banco.
- Créditos en proceso en área financiera
- Créditos por entregar al área financiera
- Cantidades de elección según la opción de 0%, 10% o 25%.

La entidad manifestó que el tablero de control es compartido con todo el equipo directivo, al igual que con la oficina de planeación y de riesgos. Esto, para cumplir con lo ordenado de hacer control y seguimiento de los recursos de este ítem, evitar que se sobre ejecute y se logre conceder los beneficios de manera oportuna y clara. Además del tablero de control, la entidad cuenta con base de datos por cada alivio aplicado.

La ejecución de recursos en vigencia 2021, para los beneficios de ampliación de plazo, interrupción de pago y reducción de los intereses al IPC fue así:

Tabla No. 35. Asignación de recursos auxilios Covid 19, vigencia 2021

Cifras en pesos

| Resolución | Valor |
|-------------------|-----------------------|
| 748 de 2021 | 8.815.270.012 |
| 818 de 2021 | 18.000.000.000 |
| 1114 de 2021 | 3.173.604.556 |
| Total | 29.988.874.568 |

Fuente: Presentación equipo del ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

Tabla No. 36. Ejecución de auxilios covid-19 vigencia 2021

Cifra en pesos

| Tipo de alivio | Valor ejecución |
|--|------------------------|
| Ampliación de plazo | 0 |
| Interrupción de pago | 33.372.593.345 |
| Reducción de los intereses al IPC | 7.762.225.339 |
| Transición de reducción a interrupción | 52.362.567 |
| Total | 41.187.181.251 |

Fuente: Presentación equipo del ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

Así las cosas, el total de asignado y ejecutado en vigencia 2021 fue:

Tabla No. 37. Recursos asignados y ejecutados plan de auxilios educativos COVID-19

Cifras en pesos

| Tipo de Recurso | Valor |
|-----------------------------|----------------|
| Recursos asignados en 2021 | 29.988.874.568 |
| Recursos ejecutados en 2021 | 41.187.181.251 |

Fuente: Presentación equipo del ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

La diferencia de cifras en el cuadro anterior, refiere a que el ICETEX le ha sido asignado en la vigencia de 2020 y 2021 \$75.109.661.815, de los cuales se ejecutó en 2020 \$21.212.909.658 y en 2021 \$41.187.181.251, para un total de \$62.400.090.909 recursos ejecutados en vigencia 2020 y 2021.

Ahora bien, la ejecución de recursos para la vigencia 2021, del beneficio de otorgar nuevos créditos para acceder a educación superior sin la exigibilidad de codeudor, manejado desde el “*subfondo covid*”, fue la siguiente:

Tabla No. 38. Adjudicaciones 2021

Cifras en pesos

| Año | No. de Adjudicaciones | Valor Comprometido |
|--------------|-----------------------|----------------------|
| 2021-1 | 212 | 1.051.835.228 |
| 2021-2 | 132 | 756.753.078 |
| Total | 344 | 1.808.588.306 |

Fuente: Presentación equipo del ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

Tabla No. 39. Renovaciones 2021

Cifras en pesos

| Año | No. de renovaciones | Valor Comprometido |
|--------------|---------------------|----------------------|
| 2021-1 | 598 | 1.135.599.762 |
| 2021-2 | | 1.613.435.431 |
| Total | 598 | 2.749.035.193 |

Fuente: Presentación equipo del ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

Con relación al apalancamiento de planes educativos creados por el Decreto 467 de 2020, la Vicepresidencia de Fondos en Administración es la encargada de administrar los recursos para las 3 líneas que son:

1. Otorgar crédito a padres de familia para el pago de pensiones de jardines y colegios privados educación preescolar, básica y media.
2. Otorgar crédito para el pago de matrículas de jóvenes, en condición de vulnerabilidad de programas de Educación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH).
3. Otorgar un auxilio económico para el pago de la matrícula de los jóvenes en condición de vulnerabilidad, en instituciones de educación superior pública.

A partir de la creación del Fondo Solidario para la Educación, el Decreto 662 de 2020, dispuso diferentes fuentes de recurso para dicho fondo. Dentro de esas fuentes, se encuentra los recursos del presupuesto de inversión que el Ministerio de Educación Nacional transfiere para el fondo solidario y los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos del mismo fondo solidario. Estas son las dos fuentes que alimentan las 3 líneas que administra la Vicepresidencia de Fondos en Administración.

Con relación a la primera línea, el Ministerio de Educación Nacional destinó recursos dirigidos a establecimientos educativos privados, jardines o colegios, en donde la población académica presente mora en el pago de sus pensiones, igual o superior a una mensualidad. El reglamento operativo permite que el beneficiario pueda acceder al auxilio de financiación de hasta por 6 meses, máximo. Las condiciones de financiación son: 6 meses como periodo máximo de financiación y que el monto del auxilio no sea superior a \$1.200.000. Igualmente, se estableció que eran las instituciones educativas quienes postulaban los estudiantes que estuviesen en mora y luego enviaban esa base de datos al ICETEX, siendo el plantel educativo el encargado de registrar e indicar los potenciales beneficiarios que recibirían el auxilio.

Aunque es una línea de crédito condonable, no toda la población va a ser condonada en un 100%, porque el reglamento operativo y el documento marco de la convocatoria, establece que los estratos 1 y 2 podrán ser condonados hasta el 100%, el estrato 3 será de 90%; el estrato 4 será de 50% y el 5 y 6 no son objeto de condonación, entonces la adjudicación hecha para estratos 5 y 6 serán créditos reembolsables.

A diciembre de 2021, la ejecución de los recursos fue la siguiente, de conformidad con el siguiente estado de cuenta:

Tabla No. 40. Estado de cuenta línea de crédito de jardines y colegios

Cifras en pesos

| Nombre | Saldo inicial | Débitos | Créditos | Saldo final |
|-------------------------------------|-------------------------|----------------------------|----------------------------|-------------------------|
| Consignaciones recibidas (MEN) | 50.000.000.000,00 | 0 | 50.000.000.000,00 | 100.000.000.000,00 |
| rendimiento de inversiones | 599.384.375,12 | 0 | 475.273.713,60 | 1.074.658.088,72 |
| Gatos administración | 600.000.000,00 | 793.587.070,75 | 0 | 1.393.587.070,75 |
| acreedores fiduciarios | 49.999.384.375,12 | 15.723.038.279,11 | 50.475.283.170,52 | 84.751.629.266,53 |
| Cartera de créditos fondos en admon | 41.318.473.699,23 | 795.484.948.025,91 | 758.883.114.288,71 | 77.920.307.436,43 |
| Saldo disponible fondo | 8.680.910.675,89 | -779.761.909.746,80 | -708.407.831.118,19 | 6.831.321.830,10 |

Fuente: Estado de cuenta ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

La ejecución de recursos a 31 de diciembre de 2021, corresponde a 53.507 giros, según base de datos suministrada por la entidad. De estos giros, se tomó una muestra, con el fin de verificar el valor de los recursos girados a las instituciones

educativas, circularizando a 107, de las cuales 43 dieron respuesta, de la siguiente manera:

- 23 instituciones educativas certificaron haber recibido el número de giros y el valor indagado a satisfacción
- 16 instituciones educativas manifestaron inconsistencias en la recepción de los giros, específicamente del descuento por el 2%, por concepto de la tasa establecida por el ICETEX.
- 4 instituciones educativas manifestaron inconsistencias en la recepción de los giros.

Frente a la segunda línea, se estableció que el otorgamiento de crédito cubre matrículas hasta por \$1.000.000, teniendo una cobertura total o parcial del costo del programa. El beneficio es un crédito por beneficiario y deberá estar registrado en el sistema de información de la Secretaría de Educación para el trabajo y el desarrollo humano. Los desembolsos se hacen directamente a las Instituciones de Educación para el trabajo y el desarrollo humano - ETDH.

La ejecución de los recursos para esta línea, según el estado de cuenta suministrado, fue la siguiente:

Tabla No. 41. Estado de cuenta línea de crédito para a las Instituciones ETDH.

Cifras en pesos

| Nombre | Saldo inicial | Débitos | Créditos | Saldo final |
|---|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Ingresos | 8.126.533.963,42 | 18.000.000.000,00 | 18.090.881.996,92 | 8.217.415.960,34 |
| Gastos administración | 160.000.000,00 | 163.578.791,59 | 38.627.725,98 | 284.951.065,61 |
| Condonaciones | 0,00 | 669.111.316,00 | 0,00 | 669.111.316,00 |
| Aportes en dinero | 7.966.533.963,42 | 20.632.690.107,59 | 18.129.509.722,90 | 5.463.353.578,73 |
| Cartera de créditos fondos en admon | 3.696.152.637,00 | 9.081.262.027,00 | 7.673.685.156,00 | 5.103.729.508,00 |
| Saldo disponible fondo | 4.270.381.326,42 | 11.551.428.080,59 | 10.455.824.566,90 | 359.624.070,73 |
| Intereses corrientes | 0,00 | 1.146,31 | 1.146,31 | 0,00 |
| Total, cartera capital e intereses | 3.696.152.637,00 | 9.081.263.173,31 | 7.673.686.302,31 | 5.103.729.508,00 |

Fuente: Estado de cuenta ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

El total de recursos ejecutados para esta línea en vigencia 2021, fue \$2.119.783.027 para 2207 beneficiarios según base de datos suministrada por la entidad. De estos giros, se tomó una muestra, con el fin de verificar el valor de los recursos girados a las instituciones educativas, circularizando a 20, de las cuales 6 dieron respuesta, de la siguiente manera:

- 3 instituciones educativas certificaron haber recibido el número de giros y el valor indagado a satisfacción y 3 manifestaron inconsistencias en la recepción de los giros, específicamente del descuento por el 2%, por concepto de la tasa establecida por el ICETEX.

Finalmente, en la tercera línea, correspondiente al auxilio económico para el pago de la matrícula de los jóvenes en condición de vulnerabilidad en Instituciones de Educación Superior Pública. El trámite se realiza desembolsando directamente a las Instituciones de Educación Superior, los valores aprobados por los comités que están conformados por el Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX.

Esta línea financia apoyos económicos que las Instituciones de Educación Superior otorgan a los estudiantes de programa de pregrado de estrato 1 y 2, que cumplan con las condiciones de vulnerabilidad. El Ministerio de Educación Nacional tiene definido criterios de priorización, en los cuales se vislumbra a cuáles estudiantes se les reducirá el valor de la matrícula de forma parcial o total.

La ejecución de los recursos correspondientes a esta línea para vigencia 2021, según estado de cuenta y base de datos, fueron así:

Tabla No. 42. Estado de cuenta línea crédito - Instituciones de Educación Superior
Cifras en pesos

| Nombre | Saldo inicial | Débitos | Créditos | Saldo final |
|---------------------------------|--------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Consignaciones recibidas (MEN) | 97.500.000.000,00 | 0,00 | 474.680.515.316,00 | 572.180.515.316,00 |
| Rendimientos de inversiones | 635.811.888,59 | 0,00 | 2.146.854.695,96 | 2.782.666.584,55 |
| Traslado entre fondos (MEN) | 0,00 | 0,00 | 81.131.122.437,00 | 81.131.122.437,00 |
| Total Ingresos | 98.135.811.888,59 | 0,00 | 557.958.492.448,96 | 656.094.304.337,55 |
| Egresos | | | | |
| Subsidios MEN | 2.556.799.877,00 | 6.387.321.196,00 | 0,00 | 8.944.121.073,00 |
| Reintegro al contratante (MEN) | 0,00 | 3.389.599.175,00 | 0,00 | 3.389.599.175,00 |
| Gastos con cargo al fondo (MEN) | 94.943.200.183,00 | 489.452.372.691,00 | 0,00 | 584.395.572.874,00 |
| Total egresos | 97.500.000.060,00 | 499.229.293.062,00 | 557.958.492.448,96 | 59.365.011.215,55 |
| Saldo disponible fondo | 635.811.828,59 | 499.229.293.062,00 | 557.958.492.448,96 | 59.365.011.215,55 |

Fuente: Estado de cuenta ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

El total de recursos ejecutados para esta línea en vigencia 2021, fue \$495.839.693.887,00, girados a 209 universidades, según base de datos suministrada por la entidad. De estos giros, se tomó una muestra, con el fin de verificar el valor de los recursos girados a las instituciones educativas, circularizando a 18 instituciones, de las cuales 8 dieron respuesta, certificando haber recibido el número de giros y el valor indagado a satisfacción. Ninguna institución educativa manifestó inconsistencias en el número y/o valor de los giros.

3.3. POLÍTICA ATENCIÓN A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O PARA EDUCACIÓN INCLUSIVA

El ICETEX no tiene asignación específica de recursos para la ejecución de la Política Pública de las personas en condición de discapacidad y/o para educación

inclusiva; sin embargo, ha realizado diferentes actividades relacionadas con el tema de manera transversal.

Para la vigencia 2021 el ICETEX implemento esta política a través de diferentes áreas, encabezada por la oficina de planeación; la vicepresidencia de Fondos es la encargada de administrar los recursos de terceros para población con discapacidad.

Del convenio No. 2010-0044 suscrito con el Ministerio de Educación Nacional y la Fundación Saldarriaga, el 29 de enero del 2010, tiene como objeto la constitución de un fondo en administración, denominado apoyo financiero para estudiantes con discapacidad en educación superior y a la fecha, se encuentra vigente. La fecha de terminación está prevista para el 31 de diciembre del 2025; durante la vigencia 2021 el ICETEX recibió por parte del Ministerio de Educación Nacional como adición al fondo \$1.755.000.000 y de la Fundación Saldarriaga una adición por \$500.000.000, para financiar los estudios de educación superior de 21 estudiantes.

De igual manera la entidad suscribió el convenio No. 2018-0404 con el departamento de Arauca, con el objeto de facilitar el acceso y permanencia de la población discapacitada en este Departamento, en los niveles de educación superior por \$391.961.395, para los niveles de educación superior cuya fecha prevista de terminación es el 16 de diciembre de 2028; en la vigencia 2021 se realizó una adición de \$50.000.000 y se beneficiaron 2 estudiantes en condición de discapacidad para financiar sus estudios de educación superior.

El contrato 2021-0821 RTVC por \$3.002.841.570, para la preproducción, producción, postproducción, realización y emisión de proyectos de comunicaciones audiovisuales, radiales y otros productos multiplataforma Institucionales, así como ejecutar los planes de medios necesarios para difundir las estrategias misionales de ICETEX en todo el territorio nacional. En la ejecución de este contrato, la oficina de comunicaciones de acuerdo al plan anticorrupción de la entidad incorporo 5 vídeos institucionales en lenguaje de señas, realizando la subtitulación de los mismos; estos vídeos versaron sobre temas de los auxilios, de las medidas de rebaja, de tasa de interés y nuevos estímulos, además de alivios para los estudiantes.

Así mismo, se adelantó la convocatoria nacional del fondo en comunidades indígenas, de su evaluación y revisión de los informes de supervisión se concluye, que se cumplió con relación al fortalecimiento de las políticas de educación inclusiva de la entidad.

Contrato de adquisición de servicios No 2021-0638 con ITO SOFTWARE S.A.S., por \$3.562.159.700, con el objeto de contratar los servicios, por medio del esquema de fábrica de software, para el desarrollo de soluciones que permitan atender nuevos requerimientos, con los que se soportan los procesos misionales del

ICETEX, dicho contrato permitió la disponibilidad del portal desde noviembre del 2021 hacia los usuarios y la validación por parte del Instituto nacional para ciegos, de esto recursos se ejecutaron \$2.105.013.558.

El contrato C2021136 suscrito con XXXX Pinedo con vigencia del 13 de enero al 31 de diciembre de 2021 por \$77.769.387, y el contrato de prestación de servicios C202101317 del 22 de enero hasta el 24 de diciembre de 2021, suscrito con XXXX Reyes, por \$60.241.920 ambos con el mismo objeto, de adelantar la prestación de servicios para asumir cargos de dirección, de apoyo a la gestión en las actividades de documentación, control, reporte y seguimiento de riesgos y calidad asociados a la operación de atención a los grupos de interés de ICETEX en busca de garantizar la correcta atención a las personas en situación de discapacidad, se concluye que cumplieron con los objetos contractuales.

Con relación a la atención a personas en condición de discapacidad, se suscribió el contrato con la Unión Temporal por \$59.583.708.842, de los cuales se ejecutaron \$20.585.079 en la vigencia 2021, para el cual se conformó un equipo de asesores que brindaron atención a personas con discapacidad auditiva, especialmente en la página web, canales de atención, video atención lenguaje de señas y un botón especial en la página web que permitiera a este grupo de personas ingresar directamente.

La página web no solamente permite tener interacción con las personas con discapacidad auditiva, sino con otros tipos de discapacidad, dentro de los centros de experiencia presencial están dispuestas ayudas visuales que permiten a los usuarios conocer la información que está contenida en los vídeos y esos mismos se encuentran cargados en la plataforma YouTube como parte de la estrategia comercial que posibilita a los usuarios el conocer el portafolio de servicios de ICETEX.

La entidad suscribe el contrato con DB SYSTEM LTDA para la implementación y migración del nuevo portal corporativo del ICETEX, el 25 de noviembre de 2020, por \$1.179.276.085, de los cuales en la vigencia 2021 se ejecutaron \$943.420.868, con el fin de implementar y migrar al nuevo portal, como apoyo a las personas en condición de discapacidad que tiene como objetivo llegar más fácil a las tecnologías asistidas.

Los siguientes contratos pese a que su objeto contractual no está directamente relacionado con la política de discapacidad, se adelantó una actividad asociada, las cuales fueron ejecutados en su totalidad en la vigencia 2021 por \$213.981.105, así:

Tabla No. 43. Relación contratos

Cifras en pesos

| Contrato No. | Nombre o Razón Social | Objeto | Valor Final del Contrato |
|--------------|-----------------------|---|--------------------------|
| 2021-0061 | XXXX Merchán | La profesional asignada tiene como una de sus labores fortalecer la estrategia de mercadeo digital aplicada a la página web del ICETEX apoyando la gestión de accesibilidad para las personas en situación de discapacidad según la resolución 1519 de 2012. | 75.056.020 |
| 2021-0091 | XXXX Alvarado | La profesional asignada tiene como una de sus labores estructuración, seguimiento, control y optimización de la estrategia de calidad de la Oficina Comercial y de Mercadeo de ICETEX en busca de garantiza la correcta atención a las personas en situación de discapacidad. | 82.820.436 |
| 2021-0357 | XXXX Penagos | La profesional asignada tiene como una de sus labores prestar los servicios de apoyo a la gestión en las actividades de documentación, control, reporte y seguimiento de riesgos y calidad asociados a la operación de atención a los grupos de interés de ICETEX en busca de garantiza la correcta atención a las personas en situación de discapacidad. | 36.477.929 |
| 2021-0852 | XXXX Páez | La profesional asignada tiene como una de sus labores prestar los servicios de apoyo a la gestión en las actividades de documentación, control, reporte y seguimiento de riesgos y calidad asociados a la operación de atención a los grupos de interés de ICETEX en busca de garantiza la correcta atención a las personas en situación de discapacidad. | 19.626.720 |
| Total | | | 213.981.105 |

Fuente: Estado de cuenta ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

Para la vigencia auditada, según información reportada por la entidad, la planta de personal estaba conformada por 200 cargos y una transitoria de 14 y 528 contratistas; adicionalmente, en respuesta a un requerimiento de la Contraloría, la Coordinación del Grupo de Talento Humano certifica que para esa vigencia no habían incorporado personas con alguna condición de discapacidad.

Se puede concluir que se ejecutaron los recursos para atender la política pública de discapacidad y las metas establecidas por la entidad en el marco normativo que les aplica.

3.4. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El ICETEX, no cuenta con un rubro específico para atender la política de participación ciudadana, sin embargo, en la vigencia 2021 suscribió 36 contratos por \$4.233.518.827, de los cuales se evaluaron 9 por \$3.425.473.968, que representan el 80,9% del total contratado, se verificaron las actividades realizadas y los componentes que refieren a la política de participación ciudadana.

Con relación a la atención al ciudadano, se celebró el contrato 2021-0821 RTVC por \$3.002.841.570, que tiene como objeto: la preproducción, producción, postproducción, realización y emisión de proyectos de comunicaciones audiovisuales, radiales y otros productos multiplataforma Institucionales, así como, ejecutar los planes de medios necesarios para difundir las estrategias misionales de ICETEX en todo el territorio nacional.

De la revisión a la información suministrada, como informes de actividades, órdenes de pago, cuentas de cobro, se evidenció el cumplimiento de las actividades propuestas según las cláusulas contractuales.

Se evaluaron 8 contratos bajo la modalidad de prestación de servicios; con el objeto entre otros de la ejecución de estrategias comerciales y de mercadeo, mejora del servicio, lo anterior, dentro del plan comercial y de mercadeo elaborado por la entidad, así:

Tabla No. 44. Contratos participación ciudadana

Cifras en pesos

| Contrato No | Nombre | Objeto | Valor Contrato |
|-------------|---------------|--|----------------|
| 2021-0192 | XXXX Castillo | Prestar los servicios profesionales en la ejecución de la estrategia comercial y de mercadeo de la zona territorial Centro, en el marco del plan comercial y de mercadeo elaborado por la Oficina Comercial y de Mercadeo. | 44.665.522 |
| 2021-0504 | XXXX Álvarez | Apoyar al ICETEX en la implementación de acciones en la territorial Suroccidente que promuevan la mejora del servicio y la interacción con los diferentes grupos de interés de la región. | 52.396.070 |
| 2021-0224 | XXXX Acero | Prestar los servicios profesionales en la ejecución de la estrategia comercial y de mercadeo de la zona territorial Centro, en el marco del plan comercial y de mercadeo elaborado por la Oficina Comercial y de Mercadeo. | 44.665.522 |
| 2021-0249 | XXXX Reyes | Prestar los servicios profesionales para apoyar actividades relacionadas con la estrategia comercial y de mercadeo de la zona territorial centro, en el marco del plan comercial y de mercadeo elaborado por la Oficina Comercial y de Mercadeo. | 39.893.123 |
| 2021-0154 | XXXX Calderón | Prestar los servicios profesionales en la ejecución de la estrategia comercial y de mercadeo de la zona territorial Norte, en el marco del plan comercial y de mercadeo elaborado por la Oficina Comercial y de Mercadeo. | 44.665.522 |
| 2021-0384 | XXXX Arboleda | Prestación de servicios profesionales de apoyo a la Gestión social y comercial en el marco del proyecto de apertura de una nueva sede en Distrito especial de Buenaventura. | 63.084.637 |
| 2021-0190 | XXXX Mesías | Prestar los servicios profesionales en la ejecución de la estrategia comercial y de mercadeo de la zona territorial Oriente, en el marco del plan comercial y de mercadeo elaborado por la Oficina Comercial y de Mercadeo. | 44.665.522 |

Fuente: Estado de cuenta ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

La entidad, realizó audiencia pública de rendición de cuentas para lo cual adelantó la transmisión en directo, redes sociales, YouTube, donde se abrió un dialogo para los diferentes grupos de interés dando a conocer la transformación, que se está llevando a cabo en la entidad, para brindar un mejor servicio y diseño de productos.

Se concluye que en la vigencia 2021, la entidad cumple con las actividades de identificación y diagnóstico de las problemáticas y necesidades de los grupos de valor de la entidad, permitiendo realizar la caracterización de grupos de interés ciudadano; evaluación de la gestión institucional, formulación de proyectos formativos, participación ciudadana para la mejora de la gestión institucional, y formulación de planes, programas y proyectos.

3.5. SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI.

Con relación a este numeral el equipo auditor adelantó el análisis de las denuncias asignadas dentro del proceso, donde se respondieron cuatro (4) denuncias, relacionadas a continuación:

Tabla No. 45. Denuncias

| Código SIPAR | Fecha de Recepción |
|----------------------|--------------------|
| 2021-223824-82111-SE | 27-01-2020 |
| 2020-200796-82111-SE | 27-01-2020 |
| 2022-230967-82111-SE | 03-02-2022 |
| 2022-235563-82111-SE | 28-03-2022 |

Fuente: SIPAR.

Elaboró: Equipo auditor.

Solicitud 2021-223824-82111-SE, proceso de licitación:

Con relación a esta petición ciudadana, relacionada con la intervención de la CGR en el proceso de licitación, una vez verificados los soportes se efectuó el análisis de la misma, evidenciando que el proceso licitatorio (Invitación abierta), se encuentra en proceso de respuesta a las observaciones por parte del Consorcio ARCADOC ICETEX; por lo tanto, se efectuó oficio al grupo de denuncias, donde informaron que esta petición se le efectuaría seguimiento en un próximo ejercicio auditor.

Solicitud 2020-200796-82111-SE, Informe conciliaciones ICETEX:

“De conformidad con la comunicación se remite informe de las acciones frente a las conciliaciones en el ICETEX.”

El ICETEX, suministra información, donde relaciona las siguientes acciones de repetición:

Tabla No. 46. Acciones de repetición

| Caso | Fecha sesión comité de conciliación | No. Acta | Decisión del comité de conciliación |
|-------------|-------------------------------------|-----------------|---|
| XXXX Ruíz | 24/07/2020 | 09 y 18 de 2020 | Pendiente determinar contra quien iría dirigida la acción. En sesión de 30 de noviembre se dispuso requerir información adicional para enriquecer la ficha técnica y complementar el análisis de dolo y culpa respecto de los ordenadores del gasto y supervisores. |
| XXXX Forero | 30/11/20 | 18 de 2020. | El comité de conciliación de la entidad decidió no repetir en contra de la funcionaria. |

Fuente: Información enviada por el ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

En la solicitud se precisa que, *“con sujeción a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 1815 de 2016, a continuación, ilustramos los casos llevados, en el semestre en curso, al comité de conciliación de la entidad a efectos que se analizara la procedencia o no, de la acción de repetición”*.

Con relación al primer caso, correspondiente a XXXX Ruíz, según acta No. 9 del 24 de julio de 2020, el Comité de conciliación del ICETEX deliberó lo siguiente:

“En este estado de la sesión, de acuerdo con los votos manifestados y una vez analizados los antecedentes fácticos y los fundamentos jurídicos, se evidenció que se cuenta con cinco (5) votos de miembros del comité, lo cual, al tenor de lo previsto en el artículo 7 del reglamento del Comité en consonancia con el inciso tercero del artículo 18 de Decreto 1716 de 2009, constituye quórum válido para la toma de la decisión. En consecuencia, la decisión unánime del Comité de Conciliación del ICETEX apunta a que se suspende la deliberación. (...) Por ello, no se aprueba, pero tampoco se niega la procedencia de esta acción y expresan que el Comité está en su derecho de conocer toda la trazabilidad de los contratos y así continuar la discusión para tomar la decisión final al respecto.”

En lo que respecta al segundo caso, correspondiente a XXXX Forero, la decisión tomada por el comité de conciliación en sesión del 30 de noviembre de 2020, fue la siguiente:

“No repetir contra Campo Elías Vaca Perilla ni contra Gabriel Mauricio Durán Bahamón, por los argumentos expuestos en la ficha, esto es, por cuanto no se desvirtuó la buena fe de éstos ni los fallos proferidos en primera como en segunda instancia fueron producto de la negligente o errada actuación de su parte, no se logró demostrar lo contrario ni tampoco se configuraron los elementos necesarios como el dolo y la culpa para iniciar la acción de repetición en su contra. (...)”

En conclusión, el Comité de conciliación del ICETEX, para el caso de XXXX Ruíz, el 24 de julio de 2020, determinó la suspensión en la deliberación del caso, hasta que no contaran con la trazabilidad completa de los documentos contractuales, el análisis de responsabilidad del representante legal y los argumentos de la sentencia que declaró la existencia del contrato realidad. Finalmente, para el caso de XXXX Forero, el 30 de noviembre de 2020, se tomó la decisión de no iniciar acción de repetición en contra de los funcionarios, al no configurarse los elementos necesarios como el dolo y la culpa, ni prueba de que su actuar haya sido errado o extralimitado en el ejercicio de sus funciones y afectara los intereses de la entidad.

Así las cosas, teniendo en cuenta la naturaleza de la comunicación, se resuelve que, las acciones de repetición descritas, serán insumo para auditoría de cumplimiento que se adelante al ICETEX, ya que hacen referencia a la gestión derivada de los comités de conciliación, los cuales no son materia de revisión o evaluación en la presente auditoría financiera realizada por la CGR para la vigencia 2021.

Solicitud 2022-230967-82111-SE, crédito educativo:

Se recibió solicitud ciudadana mediante radicado 2022ER0004912, donde manifiestan presuntas irregularidades en renovaciones de crédito educativo, por parte del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior.

Una vez analizada la información allegada por el peticionario y la entregada por la entidad, se identificó que el estudiante se encuentra vinculado en la línea de crédito ICETEX, Tu Elijes 25% en la modalidad para crédito pregrado, estos convenios que suscribe la entidad con entes privados o públicos, que permite atender a colombianos interesados en financiar su ingreso y/o permanencia a la educación superior. Los beneficiarios deben cumplir con las condiciones que los aliados y el ICETEX definan como criterios prioritarios para atender a una población determinada.

De igual manera, se observó que la entidad había generado dos respuestas al estudiante; la primera, mediante oficio con radicado CAS-14188171-S4D8B0 del 15 de enero de 2022, donde le comunican que la solicitud no procedía de manera favorable, toda vez que el estado actual del crédito era “Estudio plan de amortización”, superando el número de aplazamiento permitidos.

En la segunda respuesta del 21 de enero de 2022, la entidad emitió certificación, en la cual mencionan que: “(...) se ajustó el crédito, se habilita para renovar, y se solicita al estudiante a realizar la actualización de datos y renovación ante la IES dentro de las fechas establecidas en el calendario”.

Se evidenció que el estudiante no excedió el límite de aplazamientos de semestres por periodo académico, lo que implicaba la suspensión temporal de desembolsos y se confirma que se encuentra en estado ajustado y habilitado para continuar con la renovación del crédito.

Por otra parte, la CGR, realizó traslado a la Procuraduría General de la Nación mediante oficio 2022EE0012473 del día 31 de enero de 2022, para lo de su competencia.

Solicitud 2022-235563-82111-SE, Créditos población vulnerable:

Se recibe comunicación donde “(...) solicita Iniciar una investigación de carácter fiscal para verificar o determinar la posible responsabilidad por parte de los servidores públicos que laboran en el ICETEX que se encuentren inmiscuidos en el detrimento del Patrimonio Estatal, con relación a los trámites concernientes a la suplantación de la firma del Dr. XXXX RESTOM, llámese historia clínica o certificado de discapacidad visual, que haya sido entregado a cualquiera de las oficinas del país, como instrumento para acceder a beneficios o descuentos de aspirantes a créditos educativos de cualquier índole (...)”.

Recibida la petición ciudadana, la CGR solicitó información con oficio No. 2022EE0070958 del 27 de abril de 2022, así:

- Mediante acto administrativo del 12 de abril de 2022, la entidad ordenó la apertura de indagación preliminar (previa) con expediente 00-001-2022, para verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad.
- El ICETEX, manifiesta que realizó giros para las vigencias 2020 y 2021, en noviembre de 2021, el cual detecto presuntas inconsistencias con unos certificados, que posteriormente solicitaron a las EPS para validación.
- Con ocasión de la petición interpuesta por el medico afectado, y la consecuente revisión por el ICETEX, se procedió con el congelamiento de los desembolsos a los estudiantes que aportaron la firma del médico en las vigencias 2022 y como medida de subsanar y continuar con el crédito se requirió a los beneficiarios que aportaran nuevamente la documentación.
- De igual manera refiere que en las vigencias 2020 y 2021, no tuvo acceso al registro para la localización y caracterización de las personas con discapacidad - RLCPD y que se encuentra adelantando todas las gestiones

necesarias buscando la interoperabilidad de los servicios ciudadanos digitales.

- Actualmente se adelanta el proceso en la Fiscalía General de la Nación, la entidad actúa en calidad de víctima, por la presunta suplantación de la firma del médico para el requisito de otorgamiento de créditos académicos, de la línea especial Protección Constitucional que maneja el ICETEX, por la cual, tiene tasas preferenciales y subsidios de sostenimiento a estudiantes que certifiquen condición de discapacidad y que ha presentado poder y actúa en esta fase en calidad de víctima

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se presentaron debilidades en los controles para determinar la autenticidad de la información, se generó un hallazgo con incidencia disciplinaria y la apertura de indagación preliminar, con el fin de determinar los elementos de la responsabilidad fiscal.

Alertas e insumos de la DIARI

Se verificó el contrato No. 2021-0932 suscrito con Servicios Postales Nacionales S.A por \$1.428.196.273, con el objeto de contratar la prestación de servicios para los procesos de recepción, configuración, impresión y alistamiento de los recibos de pago y comunicaciones, así como los procesos de distribución o entrega física a nivel nacional e internacional, a través del servicio postal u otros servicios, bajo las políticas y parámetros fijados por el ICETEX, así:

- **Contrato No. 2021-0932**

Contratista: Servicios Postales Nacionales SA

Modalidad de Selección: Contratación directa

Tipo de contrato: Contrato interadministrativo.

Objeto del contrato: Contratar la prestación de servicios para los procesos de recepción, configuración, impresión y alistamiento de los recibos de pago y comunicaciones, así como los procesos de distribución o entrega física a nivel nacional e internacional, a través del servicio postal u otros servicios, bajo las políticas y parámetros fijados por el ICETEX.

Fecha de inicio: 9 de septiembre de 2021.

Fecha de finalización: 8 de marzo de 2023.

Valor del contrato: \$1.428.196.273,00

Valor ejecutado: \$21.716.786,00

CDP No. 611 por \$467.467.553,00

RP No. 179269 por \$467.467.553,00

Vigencia futura: No. CCVF-2021-013 por \$1.576.478.535,00, discriminados así: para el presupuesto de 2022 \$1.357.985.281,00 y para 2023, \$218.493.253,00.

Órdenes de pago: 3 OP por \$21.716.786,00

Con relación a los informes de supervisión de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre. En el acápite de ejecución presupuestal, señalan que el valor del contrato es por \$217.664.570 cuando realmente se suscribió por \$1.428.196.273,00, monto que sí registran en el encabezado de cada informe. Asimismo, el informe del mes de noviembre, no refleja el pago real de la orden de pago por \$10.697.495,00 sino por 3.604.342,00. Sin embargo, en el certificado de recibo a satisfacción, sí se registra el valor correcto de \$10.697.495,00. Situación similar se presenta con el informe de diciembre, donde se indicó que se pagaría \$10.629.986 cuando en realidad se pagó \$7.414.949,00, valor confirmado en el certificado de recibo a satisfacción. Lo anterior, denota que se plasmó erróneamente la ejecución presupuestal del contrato, dentro de los informes de supervisión.

Finalmente, en la base de datos de la gestión contractual de la entidad, establece que el valor ejecutado fue por \$14.234.328,00 cuando en realidad fue \$21.716.786,00, valor que el equipo auditor evidenció en las órdenes de pago, los recibos a satisfacción y los informes de supervisión.

3.6. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento presentado por ICETEX con corte a 31 de diciembre de 2021 a través del SIRECI, comprende dieciocho (18) hallazgos, donde en su totalidad son de carácter financiero, para los cuales estableció treinta y una (31) acciones de mejora, con un plazo de ejecución a 31 de diciembre de 2021, y reportan un avance físico de ejecución del 88%.

En la siguiente tabla se evidencia los avances de las acciones de mejora adelantadas por el ICETEX y la efectividad de su cumplimiento, así:

Tabla No. 47. Acciones Plan de Mejoramiento

| No. | Código hallazgo | Hallazgo | Efectividad | | Avance |
|-----|-----------------|--|-------------|----|---|
| | | | Si | No | |
| 1 | 2 de 2020 | Consistencia de la Información. Se evidenciaron los siguientes fondos con diferencia en los estados de cuenta: Fondo de Fomento Educativo Jenaro Díaz Jordán; Fondo en Administración Agencia de Conectividad; Fondo en Administración a Fondo de Formación Continua para Educadores en Servicio de las Instituciones Educativas Oficiales; Fondo Transformando Vidas. | X | | Se continúa con el seguimiento del proceso y se realiza solicitud de ajustes contables, saneamiento de saldo de acuerdo con lo estipulado en el reglamento de cobranza, con el fin de depurar la cartera del fondo. |
| 2 | 3 de 2020 | Ejecución del Fondo en Administración de Incentivo a la Excelencia FIE – SENA. Al revisar | X | | El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA solicita a la Vicepresidencia de Fondo en Administración del ICETEX |

| No. | Código hallazgo | Hallazgo | Efectividad | | Avance |
|-----|-----------------|---|-------------|----|--|
| | | | Si | No | |
| | | la documentación del convenio, no se encuentra suscrito el Reglamento Operativo para el manejo del Fondo, tal como se establece dentro del Convenio. Así mismo, al revisar el Fondo, este no ha tenido ejecución desde su creación, pasando más de cuatro años, con saldo a 30 de junio \$18.987.410.010. | | | el Informe final de ejecución de Fondo SENA Incentivos a la Excelencia - 121837; dicho informe fue entregado al Constituyente con los respectivos soportes el 12 de noviembre de 2021. Por consiguiente, el SENA radico el 30 de noviembre de 2021 la solicitud de reintegro del saldo no ejecutado por valor de \$1.462.754.984 y los respectivos rendimientos, una vez reintegrado el saldo se iniciará el proceso de liquidación del Fondo. Se continua con el seguimiento del proceso de suscripción de reglamento operativos dentro de los términos establecidos. |
| 3 | 5 de 2020 | Coherencia Información Fondos en Administración. Al revisar la información suministrada y relacionada con los datos de los beneficiarios de los fondos en administración, se evidenció que para cinco (5) fondos a 31 de diciembre de 2019, existen beneficiarios que en su época de estudios presentan en la columna de capital al cierre, un saldo negativo sin justificación alguna. | X | | Se continua con el seguimiento del proceso con el Grupo de Cartera mensualmente al cierre. El grupo de cartera remitió el documento final para el periodo del presente avance |
| 4 | 6 de 2020 | Calidad Información Aplicativo C&CTEX. Se evidenciaron las siguientes debilidades relacionadas con créditos con recursos del ICETEX y Créditos de Fondos en Administración: Información Inconsistente en nombres y apellidos; fechas de nacimiento inconsistentes; mayores de edad con documento que no corresponde; campos vacíos o con datos en 0; cifras con valor 1. | | X | Se logró un 95% de la definición y diseño de la estrategia aplicable a la población del Producto Mínimo Viable MVP y un 30% en implementación de la construcción de servicios de Interoperabilidad con la RNEC como fuente de identificación de los colombianos y cruce con la información del ICETEX. Al ponderar los avances (40%) *(0,95) +(60%)*(0,3) resulta en un valor real del 56% de Avance |
| 5 | 7 de 2020 | Coherencia Información Sistemas Misionales. Del análisis realizado a la información de los sistemas misionales C&CTEX, el cual soporta la gestión de solicitudes de créditos y SIGNATURE del Core Bancario que soporta el proceso de cartera, se evidenciaron anomalías en varios campos relacionados con nombres y apellidos y fechas de radicación. | | X | Se logró un 95% de la definición y diseño de la estrategia aplicable a la población del Producto Mínimo Viable MVP y un 30% en implementación de la construcción de servicios de Interoperabilidad con la RNEC como fuente de identificación de los colombianos y cruce con la información del ICETEX. Al ponderar los avances (40%) *(0,95) +(60%)*(0,3) resulta en un valor real del 56% de Avance. |
| 6 | 9 de 2020 | Liquidación de contratos y convenios (D). Se evidencian falencias en materia de liquidación de contratos y convenios. Para algunos se adelantaron gestiones de liquidación en las vigencias 2017 – 2018, no se evidenciaron acciones posteriores. En la | X | | Se remiten 6 comunicaciones a las áreas. La última se remite en enero toda vez que la anterior fue entregada en diciembre de 2021. Se continua con el seguimiento del proceso. |

| No. | Código hallazgo | Hallazgo | Efectividad | | Avance |
|-----|--|---|-------------|----|---|
| | | | Si | No | |
| | | mayoría de los convenios se establece plazo de liquidación de 4 meses, contados a partir de la declaratoria de terminación (no fue allegada). | | | |
| 7 | 10 de 2020 (Acción no efectiva según CGR)) | Publicidad de la Contratación (D). Se procedió a verificar la información que se registra en página web de la entidad y consecuentemente la publicación de todas las etapas contractuales en el SECOP, tal como lo establece el Manual de Contratación, encontrándose deficiencias, procesos desactualizados o los links indicados en la página del ICETEX no presentan la información correcta. | X | | Se remiten 4 comunicaciones a las áreas. La última se remite en enero para seguimiento. La oficina de Control interno refiere que el avance de publicaciones es 90%, teniendo en cuenta lo remitido por las áreas. |
| 8 | 1 de 2021 | Registro contable procesos judiciales en contra del ICETEX. Los procesos judiciales calificados con probabilidad de pérdida "Eventual", subcuenta 912090 por \$88.867.393.339, presentan diferencia por \$6.545.660.936, frente al valor reportado en la base de datos aportada por la entidad, donde se evidencia que la pretensión ajustada para estos procesos asciende a \$95.413.054.275. | X | | Se Solicito la información del contexto con que fue diseñado el cuadro de transmisión de información por la Dirección de Contabilidad. Se realizó reunión llevada a cabo con la ANDJE para modificación de la plantilla de cálculo de la provisión contable conforme los parámetros establecidos por la Resolución 353 de 2016, llevada a cabo en sesión de fecha 17 de septiembre de 2021. Con la nueva plantilla dispuesta para el efecto por la ANDJE fueron calificados en su riesgo los procesos judiciales a diciembre de 2021. |
| 9 | 2 de 2021 | Ejecución de recursos COVID-19, otorgamiento de créditos a padres de familia para el pago de pensiones de jardines y colegios privados - educación preescolar, básica y media (IP). Se evidencia sobrestimación en la subcuenta 299090 – Otros Pasivos Diferidos por \$20.642.810, valor que corresponde a los saldos a 31 de diciembre de 2020, con efecto en el patrimonio por cierre de la vigencia. | X | | Se actualiza la base de datos donde se evidencia la información de los reintegros obtenidos en procura de la recuperación de los recursos. Se establecieron comunicaciones con diferentes establecimientos educativos buscando la recuperación de los recursos. Se realizaron visitas a algunos establecimientos educativos en aras de la recuperación de los recursos. |
| 10 | 3 de 2021 | Crédito con calificación de riesgo "D", "DD" y "E" en los Fondos 121828 - Ser Pilo Si Paga, 121894 - Ser Pilo Paga 3 y 121939 - Ser Pilo Paga 4. Se evidencian diferentes tipos de riesgo crediticio para cada uno de los citados fondos, debido a la edad y calificación de la cartera. | X | | Se ha desarrollado una estrategia mensual de recuperación de la cartera del Fondo Ser Pilo Paga tanto en cobro administrativo como en cobro pre jurídico, a través de agentes especializados. En el periodo julio a diciembre de 2021 se han realizado 531 gestiones de recuperación de cartera sobre las obligaciones del Fondo ser Pilo Paga que registran mora. |
| 11 | 4 de 2021 | Consistencia en las bases de datos de los Fondos 121828 - Ser Pilo Si Paga, 121894 - Ser Pilo Paga 3 y | X | | Se remite memorando al jefe de la oficina de control interno, con el informe detallado de las novedades |

| No. | Código hallazgo | Hallazgo | Efectividad | | Avance |
|-----|-----------------|--|-------------|----|---|
| | | | Si | No | |
| | | 121939 - Ser Pilo Paga 4. Al analizar la cartera de los fondos con las bases de datos suministradas, se encuentran inconsistencias en la suma de los campos "Saldo capital al cierre", "Saldo intereses corrientes", "Saldos de intereses mora" ocasionando errores en el campo "Saldo total". | | | aplicadas a las solicitudes en amortización de los fondos Ser Pilo Paga al 31 de diciembre de 2020. |
| 12 | 5 de 2021 | Presupuesto inicial aprobado mediante Acuerdo No. 35 del 28 de noviembre de 2019. La Junta Directiva expidió el acuerdo asignando recursos sin atener lo señalado en el Estatuto de Presupuesto del ICETEX, a su vez, el Vicepresidente Financiero expidió el acto administrativo de desagregación, desatendiendo lo señalado por la Junta Directiva. | X | | Mediante Acuerdo 63 del 07 de diciembre de 2021 "Por el cual se aprueba el Nuevo Estatuto de Presupuesto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" – ICETEX" se estableció en su artículo 7°, el nivel de detalle de aprobación de la Junta Directiva y en su artículo 12°, la competencia del representante legal y/o designado para la desagregación. En tal sentido, se actualizó el Procedimiento A2-1-01 Programación del Presupuesto. |
| 13 | 6 de 2021 | Incorporación de recursos - Plan de Auxilios Educativos Coronavirus Covid-19. No se evidencia la incorporación de los recursos al presupuesto de la vigencia 2020 por \$2.984.105.335,00, establecidos en la Resolución No.651 del 25 de agosto de 2020 del ICETEX. | X | | Teniendo en cuenta el carácter de cada uno de los actos con los que se ordena una modificación al contrato se deberá actuar según el procedimiento A2-1-03 Modificaciones al Presupuesto. Se ajustó con el fin de dar claridad frente a los diferentes escenarios de modificaciones que pueden ocurrir, competencia de cada actor, su rol para la actualización del presupuesto y tiempos para la finalización del procedimiento, en caso de que no tenga viabilidad. |
| 14 | 7 de 2021 | Modificación presupuestal Resolución 843 de 2020 (D). La Resolución 843 de 2020 expedida por el ICETEX fue aprobada 14 días antes, sin que, para esta fecha, existiera un Acuerdo vigente expedido por la Junta Directiva, donde se autorizará la modificación al presupuesto, tal como se encuentra dispuesto en el Estatuto Presupuestal del ICETEX. | X | | Mediante Acuerdo 63 del 07 de diciembre de 2021 "Por el cual se aprueba el Nuevo Estatuto de Presupuesto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" – ICETEX" se establece, en el artículo 13° de modificaciones que (...) Una vez aprobada la solicitud de modificación por parte de la Junta Directiva, el Representante Legal deberá actualizar la Resolución de desagregación del Presupuesto Anual, para lo cual podrá valerse de la certificación expedida por la Secretaría Técnica o el acta de la correspondiente sesión de la Junta Directiva en la que conste la modificación. Así mismo, se actualizó el procedimiento A2-1-03 Modificaciones al Presupuesto, el cual da claridad frente a los diferentes escenarios de modificaciones que |

| No. | Código hallazgo | Hallazgo | Efectividad | | Avance |
|-----|-----------------|--|-------------|----|---|
| | | | Si | No | |
| | | | | | pueden ocurrir, competencia de cada ente y su rol para la actualización del presupuesto. |
| 15 | 8 de 2021 | Modificaciones presupuestales créditos y contra créditos. Se evidenciaron modificaciones presupuestales de los créditos y contra créditos del ICETEX, así: 212 modificaciones entre rubros de las cuales la entidad suministro 52 soportes, donde 28 fueron mediante memorando, 14 por correo electrónico y 10 no corresponden a solicitudes de traslado o tienen información incompleta. | X | | Se actualizó el procedimiento A2-1-03 Modificaciones al Presupuesto, para dar claridad frente a los diferentes escenarios de modificaciones que pueden ocurrir, competencia de cada ente, su rol para la actualización del presupuesto y tiempos para la finalización del procedimiento, en caso de que no sea viable. |
| 16 | 9 de 2021 | Reintegro de rendimientos al Tesoro Nacional- Fondos 121349 Fondo Colciencias- COLFUTURO, 121828 - Ser Pilo Si Paga, 121894 - Ser Pilo Paga 3, 121939 - Ser Pilo Paga 4, 121982 - Generación E - Excelencia, 121983 - Generación E - Equidad, 122073 - Fondo ICBF Formación Talento Humano y 122083 - Minciencias - MEN - ICETEX. (IP). Se evidencian debilidades en el traslado de los rendimientos. | X | | Se lleva a cabo la firma del otrosí # 8 con el objeto de modificar la cláusula sexta del convenio donde se indica que los rendimientos financieros se deben consignar al tesoro nacional a más tardar el 10 día hábil del mes conforme a lo establecido en el Decreto 1853 de 2015. |
| 17 | 10 de 2021 | Ejecución de recursos Acces Pregrado País, Ecosistema y Pregrado País Mp Remb - Recursos Propios. (IP). Se efectuó circularización al 45% de la Ejecución Presupuestal (Giro) de los rubros denominados (331610031001211), (331620001009002) y (331610015001002), representados en 23 IES. Se recibió respuesta de 9 IES de las cuales el 55% presentan inconsistencias en el valor de los desembolsos | X | | Se realizaron las conciliaciones entre el Grupo de Presupuesto y el Grupo de Pagaduría de la DTE, de las planillas de resoluciones remitidas por parte del Grupo de Desembolsos al Grupo de Presupuesto y que una vez son registradas las resoluciones en el aplicativo financiero, son remitidas al Grupo de Pagaduría para continuar con el trámite del giro |
| 18 | 11 de 2021 | Apropiación vigente presupuesto de ingresos y gastos e inversión más disponible final (D). En el Acuerdo 035 de 2019 se aprobó el presupuesto para 2020, por \$3.397.750.796.943. En la Ejecución se evidencian modificaciones a los Ingresos por \$399.729.528.517,57 y para Gastos e Inversión por \$399.659.089.355,36; reflejando una diferencia por \$70.439.162,21 en la Apropiación Vigente. | X | | Se actualizó el procedimiento A2-1-02 Incorporación al sistema presupuestal, en el cual se contemplaron actividades y puntos de control dual para la revisión de la información registrada en el aplicativo presupuestal con el fin de minimizar los riesgos de error a nivel de incorporación de información al aplicativo y el procedimiento A2-1-03 Modificaciones al presupuesto, para dar claridad frente a los diferentes escenarios de modificaciones y los tiempos en que se incorporan los ajustes al aplicativo presupuestal. |

Fuente: Plan de mejoramiento 2021 - Información Remitida por el ICETEX. Elaboró: Equipo auditor.

Como resultado del seguimiento al plan de mejoramiento, se establece una efectividad consolidada del 88% dado que, de los dieciocho (18) hallazgos revisados, dieciséis (16) tuvieron acciones con una efectividad del 100% y 2 hallazgos tuvieron acciones que no se consideraron efectivas, razón por la cual deben ser reformuladas en plan de mejoramiento de la entidad para su posterior evaluación.

Por tanto, es necesario que el ICETEX analice las acciones de mejora establecidas para determinar su pertinencia y replantear o continuar con los controles establecidos, ampliando el término de finalización. Como quiera que la efectividad del plan de mejoramiento es superior al 80%, se considera efectivo.

3.7. OBSERVACIONES VIGENTES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Respecto a las observaciones comunicadas por la Comisión Legal de Cuentas de la Honorable Cámara de Representantes en la Gaceta No. 1604 del 10 de noviembre de 2021 - la CGR realizó el seguimiento de acuerdo con lo evidenciado dentro del proceso auditor y con las respectivas aclaraciones suministradas por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX a cada una de ellas.

A continuación, se relacionan cada una de las observaciones o glosas junto con las aclaraciones de la entidad y/o los comentarios del seguimiento realizado, así:

Tabla No. 48. Observaciones de la Comisión Legal de Cuentas

| Glosa | | | | | Comentario | | | |
|--|------------------------|----------------|----------------|-------------|---|-------|-----------|-------------------|
| 4.2.3. Cartera de Crédito. La siguiente es la clasificación de la cartera de créditos al 31 de diciembre de 2020, según establecido en el Acuerdo 046 del 22 de diciembre de 2009 de la Junta Directiva: | | | | | ICETEX en sus líneas de cartera de crédito y edades determinan su calificación, en las líneas de crédito al exterior, país y Acces a 31 de diciembre de 2021. Conclusión: El valor presentado en estados financieros a diciembre 31 de 2021, corresponde con el registro de los desembolsos realizados por el banco Mundial a través de los 4 créditos y la causación de sus intereses correspondientes durante el 2021, es adecuado. La cartera está representada por la modalidad de crédito educativo de fomento, de la cual, a 31 de diciembre de 2021, donde el 98,86% del capital total de los créditos educativos otorgados se ubica dentro de la clasificación de riesgo normal y que el 1,14% es incobrabilidad. | | | |
| | MODALIDADES DE CREDITO | | | PROVISIONES | | | | |
| Consumo | Capital | Intereses | Otros | Total | | | Capital | Intereses y Otros |
| D - Riesgo Significativo | 180.177,6 | 1.750,6 | 157,4 | 182.085,6 | | | 142.415,1 | 1.903,2 |
| E - De Incobrabilidad | 58.134,8 | 575,7 | 93,6 | 58.804,1 | 52.864,5 | 669,2 | | |
| La cartera por líneas de crédito y calificación por edad de vencimiento al 31 de diciembre de 2020 es: | | | | | El ICETEX, presento (i) Boletín de deudores morosos del Estado "incumplimiento" con corte a noviembre del 2020 y (ii) el Boletín de deudores morosos del Estado "reporte | | | |
| Millones | | | | | | | | |
| Línea de Crédito | | Calificación D | Calificación E | | | | | |
| Exterior | | 4.492,5 | 1.670,5 | | | | | |
| País | | 35.319,3 | 13.467,9 | | | | | |
| ACCES | | 140.365,8 | 42.996,4 | | | | | |
| -4.2.4 Cuentas por Cobrar, Neto. El siguiente es el detalle de intereses y otras cuentas por cobrar: | | | | | | | | |
| Concepto | | 2020 | 2019 | | | | | |
| Intereses | | | | | | | | |

| Glosa | | | Comentario | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--------------------|--|---------------|--------------------|--------|-------------------------------------|-------------------|--------|---------------------------|------------------|--------|---------------------|---------------|--------|-------------------------------|----------------|--------|--|-------------------|
| Intereses cartera de créditos | 11.729,8 | 10.089,3 | <p>semestral" con corte a noviembre del 2020.</p> <p>Conclusión: A 31 de diciembre de 2021, las cuentas por cobrar, fueron verificadas en cuanto a la exactitud de los saldos de financiera y contable del ICTEX reportada en el CHIP de la Contaduría general de la Nación a 31 de diciembre de 2021 y confrontada con la registrada en el aplicativo financiero (Apoteosys). Así mismo, con la información reportada en operaciones recíprocas, la cual está en proceso de conciliación.</p> <p>Conclusión: A 31 de diciembre de 2021, el Deterioro acumulado de préstamos por cobrar por (-) \$1.163.739.225.983, representa la modalidad del crédito educativo de fomento, y el valor de la provisión para el crédito educativo. Así mismo, en cada litigio, se verificó que la calificación de los procesos estuviese acorde con los lineamientos de la ANDJE y los manuales del instituto, existen 619 procesos judiciales cuyas pretensiones ascienden a \$40.838.880.074. De los 619 litigios, la entidad actúa como demandante en 551, es de anotar que el ICETEX a adelantado depuración de saldos con base en la aplicación de la resolución 353 de 2016.</p> <p>Se indica que el ICETEX de conformidad con las disposiciones vigentes emitidas por la Ley 1314 de 2009 reglamentada por el Decreto 2420 de 2015, prepara sus estados financieros de conformidad con Normas de Contabilidad y de Información. La clasificación para la aplicación de las NIIF por parte del ICETEX está dada por la Resolución 037 de 2017 que incorporó, en el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público, Decreto 2420 de 2015 y sus modificaciones.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Pago por cuenta de clientes | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Pago por cuenta de clientes fomento | 12.017 | 8.345,5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Otras | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Sistema general de riesgos | 141,1 | 155,0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Sanciones (1) | 614,5 | 382,6 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cuenta por cobrar cooperativas (2) | 22,4 | 22,4 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cuentas por cobrar fondos en administración | 18.638,6 | 2.731,6 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cuentas abandonadas (3) | 26.344,4 | 21.330,0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cuentas TAE (4) | 0,7 | 24.262,9 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Impuestos por cobrar | 303,0 | 311,7 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Anticipos a contratos y proveedores (5) | 53.597,5 | 54.512,0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Servicio de cobranza | 16,2 | 16,2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Otros | 556,5 | 539,9 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total | 123.982,2 | 122.699,1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>(1) Se registran cuentas por cobrar a las diferentes Instituciones de Educación Superior, con base en las resoluciones de sanción emitidas por el Ministerio de Educación Nacional; que de acuerdo con la Ley 30 de 1992, dichos recursos deben ser consignados al ICETEX. De igual forma, se registran las sanciones impuestas a exfuncionarios del ICETEX por fallos en procesos de investigación administrativa.</p> <p>(2) Al 31 de diciembre de 2019, se registran las cuentas por cobrar a Cooperativas y Entidades Financieras en liquidación, generadas por las inversiones efectuadas por el ICETEX en los años 1998 y 1999, sobre las cuales la probabilidad de recuperación es mínima y se encuentran deterioradas al 100%.</p> <p>- Una vez revisado los Estados Financieros, el Catálogo General de Cuentas y las Notas Explicativas, se encontraron las siguientes cuentas con sus respectivos saldos a 31 de diciembre de 2020 así:</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <table border="1"> <thead> <tr> <th>CODIGO</th> <th>NOMBRE CUENTA</th> <th>SALDO A 31/12/2020</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>138600</td> <td>Deterioro de las cuentas por cobrar</td> <td>-8.329.782.445,00</td> </tr> <tr> <td>240720</td> <td>Recaudos por reclasificar</td> <td>3.970.153.973,00</td> </tr> <tr> <td>242411</td> <td>Embargos judiciales</td> <td>26.494.238,00</td> </tr> <tr> <td>270100</td> <td>Provisión litigios y demandas</td> <td>850.827.306,00</td> </tr> <tr> <td>912000</td> <td>Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos (en contra)</td> <td>88.867.393.339,00</td> </tr> </tbody> </table> | | | CODIGO | NOMBRE CUENTA | SALDO A 31/12/2020 | 138600 | Deterioro de las cuentas por cobrar | -8.329.782.445,00 | 240720 | Recaudos por reclasificar | 3.970.153.973,00 | 242411 | Embargos judiciales | 26.494.238,00 | 270100 | Provisión litigios y demandas | 850.827.306,00 | 912000 | Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos (en contra) | 88.867.393.339,00 |
| CODIGO | NOMBRE CUENTA | SALDO A 31/12/2020 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 138600 | Deterioro de las cuentas por cobrar | -8.329.782.445,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 240720 | Recaudos por reclasificar | 3.970.153.973,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 242411 | Embargos judiciales | 26.494.238,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 270100 | Provisión litigios y demandas | 850.827.306,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 912000 | Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos (en contra) | 88.867.393.339,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>B.- DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2020. Del citado informe retomamos lo siguiente: "Asuntos Claves de Auditoría.</p> <p>El ICETEX mide el deterioro de la cartera, mediante la aplicación de un modelo interno de pérdida esperada, mediante el cual se obtiene el valor de la provisión a nivel individual y en las cuales incorpora elementos de juicio significativos, como es la probabilidad de incumplimiento (PI) y la pérdida dada el incumplimiento (PDI), en la cual se establecen una serie de variables dependiendo el tipo de crédito.</p> <p>Por lo anterior, se considera un asunto significativo la evaluación del deterioro de cartera, ya que aunque su aplicación se da sobre un modelo</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| Glosa | | | | Comentario |
|--|--|--------------|---|--|
| <p>interno que sustancialmente se basa en el modelo de deterioro establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia para entidades de crédito, en cuanto al "Punto de Default" y las "Variables de mora" al ser un modelo interno de variables establecidas por el ICETEX, la gerencia realiza juicios y estimaciones que pueden cambiar la calificación del modelo o crear provisiones adicionales, incrementando la posibilidad de que los desenlaces de las incertidumbres afecten en el futuro el valor en libros de la Cartera de Créditos".</p> | | | | <p>El ICETEX, no aplica la NIC 39 – Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición; y la NIIF 9 – Instrumentos Financieros, en lo relativo al tratamiento de la cartera de crédito y deterioro, y la clasificación y valoración de las inversiones.</p> <p>• Circular Externa 036 de 2014 – Mediante el numeral 1.6 "Para efectos de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 110 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – EOSF, los preparadores de información financiera sujetos a la vigilancia de esta Superintendencia deberán provisionar los bienes recibidos en dación en pago o restituidos, independientemente de su clasificación contable, de conformidad con las instrucciones establecidas en el Capítulo III de la Circular Básica Contable y Financiera"</p> <p>Conclusión: En efecto el ICETEX mide el riesgo crediticio, mediante la aplicación de un modelo interno de pérdida esperada, para obtener el valor de la provisión tanto en el componente cíclico como en el contracíclico, para lo cual clasificó la cartera en Acces, pregrado mediano plazo y posgrados. Las variables que se toman para medir el riesgo de los créditos ICETEX, como la provisión procíclica la que califica la calidad del individuo y se hace por categorías: a, b, c, d, y e. mientras que la contracíclica que es adicional se hace sobre la cartera total. Se hace en las cuentas 1487 y 1491.</p> |
| <p>C.- RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE A 31 DE DICIEMBRE DE 2020. Del citado informe retomamos lo siguiente: Calificación que obtuvo el sistema: 4.80.</p> <p>DEBILIDADES:</p> <p>-La Vicepresidencia Financiera continúa trabajando en fortalecer la articulación de las áreas proveedoras de la información contable y tributaria.</p> <p>-Con el propósito de agilizar con los procesos fuente de información, la depuración de cuentas activas y pasivas de los estados financieros, el área de contabilidad trabaja en el fortalecimiento del procedimiento de conciliaciones y reporte oportuno por parte de las áreas, de los hechos económicos generados por la entidad.</p> <p>-Dentro del Sistema de Control Interno Contable, se continúa en la revisión y actualización de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos y reglas de negocio, que propendan por garantizar de manera permanente la mejora de la calidad de la información financiera, el fortalecimiento de las actividades de seguimiento y control y el registro de los hechos económicos de manera cronológica, consecutiva y en los periodos en los cuales se originaron.</p> | | | | <p>Conclusión: A 31 de diciembre de 2021, La evaluación del diseño de controles arrojó una calificación de "Adecuado", y la calificación total del riesgo combinado es "Bajo", con una calificación de 1,05. Se evidenciaron debilidades en el diseño de controles y su efectividad, inconsistencias en las bases de datos de los beneficiarios de los fondos en administración, en la supervisión y debilidades en la conciliación de los estados de cuenta de los convenios, en la información, relacionada con los gastos de administración de los fondos, en la información reportada por la entidad y el constituyente, y en los ingresos por concepto de consignaciones.</p> |
| CÓDIGO | ELEMENTOS DE MARCO NORMATIVO | CALIFICACIÓN | OBSERVACIONES | <p>Conclusión: El ICETEX hace seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento para las observaciones presentadas por auditoría, informe que es transmitido a la Contaduría General de la Nación a través del Sistema CHIP el día 22 de</p> |
| 1.1.8 | 2.2. ¿Se hace seguimiento o monitoreo al cumplimiento de los | PARCIALMENTE | El seguimiento y cumplimiento a los planes de mejoramiento producto de las auditorías de gestión realizadas al Proceso de | |

| Glosa | | | Comentario |
|-----------|---|--------------|---|
| | planes de mejoramiento? | | Gestión Contable y Tributaria durante la vigencia 2020, se llevó a cabo mediante mesas de trabajo con las áreas involucradas, comunicaciones (correos electrónicos y memorandos), actas de reunión entre otros. Se dio cumplimiento en un 100% al hallazgo del Plan de Mejoramiento Institucional CGR relacionado con Fondos en Administración |
| | febrero de 2021 con el cumplimiento del 100% de Fondos. | | Conclusión: En el transcurso del ejercicio auditor se evidenció el cumplimiento de la utilización de los documentos establecidos para el desarrollo de las actividades contables. Para lo cual el Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno Contable del ICETEX con corte al 31 de diciembre de 2020 fue anexado |
| 1.1.11 | 3.2. ¿Se tienen identificados los documentos idóneos mediante los cuales se informa al área contable? | PARCIALMENTE | Como parte de cada proceso proveedor de información al área financiera, la entidad continúa fortaleciendo a través de la implementación y actualización de plantillas, guías, instructivo se interfaces de los diferentes aplicativos el flujo de la información, facilitando la identificación, clasificación, registro, soporte y control de la totalidad de sus operaciones. |
| | Conclusión: Al final del cierre mensual de las actividades se realiza cruce de información recíproca entre las diferentes áreas proveedoras de la información contable para el desarrollo de las actividades contables. Para lo cual el Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno Contable del ICETEX con corte al 31 de diciembre de 2020 fue anexado | | |
| 1.1.27 | 8.2. ¿Se cumple con el procedimiento? | PARCIALMENTE | El seguimiento y control efectuado al cronograma anual de cierre contable y financiero generado y socializado por el área financiera y las comunicaciones internas remitidas a los proveedores de información, permiten a la entidad dar cumplimiento a lo dispuesto en los procedimientos, no obstante, durante la vigencia 2020 se presentaron algunos retrasos internos por inconvenientes de tipo tecnológico sujetos a verificación. |
| | Conclusión: Al final del cierre de las actividades contables se realiza cruce pertinente a través de correo electrónico de la información contable de las propiedades del ICETEX en cabeza de los funcionarios custodios. para el desarrollo de las actividades contables. Para lo cual el Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno Contable del ICETEX con corte al 31 de diciembre de 2020 fue anexado | | |
| 1.1.30 | 9.2. ¿Se cumple con estas directrices, procedimientos, guías o lineamientos? | PARCIALMENTE | En relación con inventarios de bienes muebles e inmuebles dada la situación de pandemia presentada en la vigencia 2020 dicha actividad fue ejecutada a través de reportes periódicos remitidos por los Asesores Territoriales al Grupo de Recursos Físicos por correo electrónico. La entidad continúa fortaleciendo los mecanismos utilizados para garantizar el reporte permanente de la información por parte de las áreas proveedoras, así como el cruce y conciliación en el procedimiento de cierre mensual de estados financieros. |
| | Conclusión: Las actividades de la información contable, para el sistema de registro en línea, se hacen con los aplicativos en forma permanente para el desarrollo de las actividades contables. Para lo cual el Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno Contable del ICETEX con corte al 31 de diciembre de 2020 fue anexado | | |
| 1.1.34 | 10.3. ¿El análisis, la depuración y el seguimiento de cuentas se realiza permanentemente o por lo menos periódicamente? | PARCIALMENTE | La Dirección de Contabilidad realiza periódicamente actividades de análisis, conciliación y depuración de la información financiera. No obstante, en el ejercicio auditor vigencia 2020 se evidenciaron saldos en cuentas contables generados por registro de operaciones de vigencias anteriores que deben ser regularizados de manera conjunta con las áreas proveedoras de la información. |
| | Conclusión: La información de los hechos económicos se actualiza permanentemente en libros de contabilidad automáticos con que cuenta el sistema contable de la entidad. | | |
| 1.2.1.3.2 | 16.1. ¿Se verifica el registro contable cronológico de los hechos económicos? | PARCIALMENTE | Los hechos económicos se registran de conformidad con la información reportada por las áreas proveedoras, quienes deben cumplir el cronograma de cierres mensuales establecido por la Vicepresidencia Financiera. De otra parte, se evidencian en verificación del aplicativo contable altos en la |
| | Conclusión: En el desarrollo de las actividades contables. Los comprobantes de contabilidad son generados automáticamente en forma consecutiva, como lo refleja en el Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno Contable del ICETEX con corte al 31 de diciembre de 2020 donde se describen los procedimientos de control y seguimiento. | | |
| | Conclusión: Como lo explicamos en el punto anterior, en el desarrollo de las actividades contables son numeradas cronológica y | | |

| Glosa | | | | Comentario | | | | | | | | | | |
|--|--|--|---|---|--------------------------------------|--|---|---|----|----|---|------|--------|---|
| | | | numeración de algunos tipos de comprobantes contables que afectan el orden cronológico del registro de las operaciones | <p>secuencialmente. En el Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno Contable del ICETEX con corte al 31 de diciembre de 2020 se describen los procedimientos de control y seguimiento</p> <p>Conclusión: Permanentemente tanto la actualización como la conciliación de cuentas dentro de las actividades contables se registran en forma oportuna en tiempos programados. para el desarrollo de las actividades contables. Para lo cual el Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno Contable del ICETEX con corte al 31 de diciembre de 2020 fue anexado</p> | | | | | | | | | | |
| 1.2.1.3.3 | 16.2. ¿Se verifica el registro consecutivo de los hechos económicos en los libros de contabilidad? | PARCIALMENTE | Aunque el Aplicativo Financiero genera la numeración automática de los comprobantes contables de manera consecutiva, se evidencian saldos en la numeración de algún tipo de comprobantes en consulta por fechas, no obstante, en los Libros Oficiales de la entidad se observa el registro consecutivo del resumen diario por tipo de comprobante para cada una de las cuentas contables afectadas. | | | | | | | | | | | |
| 1.2.1.3.8 | 18.1. ¿Los comprobantes de contabilidad se realizan cronológicamente? | PARCIALMENTE | A través del Aplicativo Financiero se evidencia la numeración de los comprobantes contables de manera consecutiva y en orden cronológico; de igual forma se registra en los Libros Oficiales de la entidad del resumen diario por tipo de comprobante para cada una de las cuentas contables afectadas; no obstante, en el proceso auditor se observó que para algunas fechas se rompe el consecutivo por tipo de comprobante | | | | | | | | | | | |
| 1.2.1.3.9 | 18.2. ¿Los comprobantes de contabilidad se enumeran consecutivamente? | PARCIALMENTE | A través del Aplicativo Financiero se genera la numeración automática de los comprobantes contables. Sin embargo, en la muestra generada por la Oficina de Control Interno se identificó que para un tipo de comprobantes se rompe el consecutivo. | | | | | | | | | | | |
| 1.2.2.9 | 23.4. ¿La actualización de los hechos económicos se realiza de manera oportuna? | PARCIALMENTE | Mensualmente en el proceso de registro y cierre de las operaciones se realiza la actualización de los hechos económicos. Para garantizarla oportunidad en la consolidación de la información se establece anualmente el cronograma mensual de cierres contables. La Vicepresidencia Financiera a través de comunicaciones periódicas trabaja en el fortalecimiento institucional respecto a la oportunidad en el reporte de los hechos económicos que impactan los estados financieros de la entidad. | | | | | | | | | | | |
| <p>D.- DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN ORGANICA No. 7350 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, PRESENTAR INFORME EJECUTIVO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DEL AVANCE DEL PLAN O PLANES DE MEJORAMIENTO SUSCRITOS CON LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.</p> <p>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PLAN: dd/mm/aaaa.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Número de hallazgos según la CGR</th> <th>Número de metas propuestas 1/12/2020</th> <th>Número de metas cumplidas a 31/12/2020</th> <th>Cumplimiento del plan o planes en % a 31/12/2020.</th> <th>Avance del plan o planes en % a 31/12/2020.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>13</td> <td>23</td> <td>4</td> <td>100%</td> <td>22.46%</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA: La entidad informa, con referencia al avance del Plan de Mejoramiento (22.46%) es necesario aclarar que la mayoría de las actividades determinadas, tienen como fecha de inicio para su ejecución</p> | | | | Número de hallazgos según la CGR | Número de metas propuestas 1/12/2020 | Número de metas cumplidas a 31/12/2020 | Cumplimiento del plan o planes en % a 31/12/2020. | Avance del plan o planes en % a 31/12/2020. | 13 | 23 | 4 | 100% | 22.46% | <p>El ICETEX allegó el documento completo ante la comisión, cumplimiento con el requerimiento solicitado. como el formato de Acciones Cumplidas con corte a 31 de diciembre de 2020 enviado a la Contraloría General de la República a través del aplicativo SIRECI en el mes de enero de 2021, En donde se evidencia la verificación efectuada por la Oficina de Control Interno respecto a la efectividad de las acciones realizadas por la entidad para dar cumplimiento a las observaciones formuladas por el Ente de Control y cumplir con las metas pactadas.</p> <p>Conclusión: La Contraloría General de la República evaluó la efectividad de las</p> |
| Número de hallazgos según la CGR | Número de metas propuestas 1/12/2020 | Número de metas cumplidas a 31/12/2020 | Cumplimiento del plan o planes en % a 31/12/2020. | Avance del plan o planes en % a 31/12/2020. | | | | | | | | | | |
| 13 | 23 | 4 | 100% | 22.46% | | | | | | | | | | |

| Glosa | Comentario |
|--|--|
| a partir del mes de enero de 2021. Por ende, a la fecha de corte (31 de diciembre de 2020), no presentaron avance en su ejecución; no obstante, se evidencia cumplimiento del Plan de Mejoramiento en el 100%, debido a que las actividades que estaban programadas para culminarse a más tardar el 31 de diciembre de 2020, fueron cumplidas en su totalidad. | acciones emprendidas por el ICETEX para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, se evidencia cumplimiento del Plan de Mejoramiento en el 100%, debido a que las actividades que estaban programadas para culminarse a más tardar el 31 de diciembre de 2020 fueron cumplidas en su totalidad. |

Fuente: Respuesta requerimiento ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó cuatro (4) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) tiene posible incidencia disciplinaria y uno (1) es Indagación Preliminar.

5. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D.C.,



RUBIELA MERCEDES BENAVIDES PAZ
Contralora Delegada para el Sector Educación,
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Revisó y Aprobó: Adriana Lucía González Díaz - Directora de Vigilancia Fiscal

Revisó: Giovanna Angélica Villate Ángel - Coordinadora de Gestión - Supervisora Encargada

Elaboró: Equipo Auditor

6. ANEXOS

Anexo 1. Relación de hallazgos.

Hallazgo No. 1 Consistencia en las bases de beneficiarios de los fondos en administración. (A)

Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno de las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones:

“Artículo 2. – Objetivos del Sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientaran al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

(...)

e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;

(...)

g. Garantizar que el sistema de control interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación. (...)

Artículo 3. – Características del Control Interno. Son características del control interno, las siguientes:

(...)

e. Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.”

Convenio CO1.PCCNTR.743469 de 2019 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX.

Al analizar las bases de los beneficiarios del fondo en administración 121982 - Generación E Excelencia, suministrados por el ICETEX y la información reportada por los constituyentes con ocasión de la circularización realizada por la CGR se evidenciaron las siguientes inconsistencias en lo reportado por el ICETEX y las bases de beneficiarios reportados por el constituyente, como se refleja a continuación:

Fondo 121982 - Generación E Excelencia – Convenio CO1.PCCNTR.743469 de 2019: Como resultado de la circularización mediante oficio radicado 2022EE0055190 del 30 de marzo de 2022, el constituyente MEN reporta la base de datos con 11.942 beneficiarios y el ICETEX, registra 9.573 beneficiarios, reflejando una diferencia de 2.369 beneficiarios.

Lo anterior, se presenta por deficiencias en el seguimiento y debilidades en el control de la información del fondo en administración, generando diferencias en la información de las bases de beneficiarios del fondo administrado por la entidad, e

inconsistencias en la información reportada por la entidad relacionada con los reportes administrativos, operativos y financieros. Hallazgo administrativo.

Respuesta de la entidad

La entidad emite respuesta en los siguientes términos:

“(...) La diferencia para el fondo en administración 121982, Generación E - Componente Excelencia, en términos del total de beneficiarios, corresponde a que el Ministerio de Educación Nacional reportó el total de beneficiarios adjudicados. Por otro lado, el ICETEX realizó el reporte de 9.573 jóvenes que al 31 de diciembre de 2021 registran en el reporte de cartera (Fuente Grupo de cartera – al corte 31 de diciembre de 2021).”

Análisis de la respuesta

De acuerdo a la respuesta emitida por la entidad mediante oficio con radicado 2022-2600-0454842-1 del 3 de mayo de 2022, se efectúa el siguiente análisis:

Con relación al Fondo 121983 - Generación E Equidad, la entidad manifiesta que la diferencia para el fondo en administración 121983, Generación E - Componente Equidad, en términos del total de beneficiarios, corresponde a que el Ministerio de Educación Nacional, reportó el total de beneficiarios adjudicados, de acuerdo con la base remitida por ICETEX para el mes de diciembre de 2021. En cambio, el ICETEX remitió el reporte de 218.293 personas que corresponden a los beneficiarios con estado activo con corte al 31 de diciembre de 2021.

Adicional a esto, la entidad adjunto base de datos de los beneficiarios por cada vigencia, observando que para la vigencia 2021 correspondían a cifras iguales frente a lo reportado por el constituyente, por lo tanto, con relación a este fondo se acepta la respuesta dada por el ICETEX.

Con relación al Fondo 122083 - MINCIENCIAS - MEN – ICETEX, la entidad señala que las diferencias obedecen, a la no suscripción de los contratos de los 144 proyectos beneficiados, esto a razón de la vigencia la ley de garantías, por tal razón se acepta la respuesta a lo observado, desvirtuándose el sustento de los cero (0) registros de las bases de datos.

Con relación al Fondo 122106 - Fondo Municipal de Subsidios Educativos del Municipio de Palmira “Fondo Destacados” la entidad sustenta que el total de beneficiarios son 104, de los cuales 79 son los becados con giros y el restante son 25 becados que se encuentran en estado aplazado, de esta manera se evidencia que la información desvirtúa lo observado.

Con relación al Fondo 121982 - Generación E Excelencia, la entidad señala que el reporte de beneficiarios corresponde al registro en el reporte de cartera al corte de 31 de diciembre de 2021, no obstante, lo anterior las diferencias continúan frente a lo reportado por el constituyente, por lo cual la información dada por la entidad no desvirtúa lo observado.

Finalmente, los argumentos señalados por la entidad con relación al Fondo 121982 - Generación E Excelencia, no modifican el sustento de la observación, toda vez que persisten las diferencias entre lo reportado por el constituyente y el ICETEX, por lo tanto, se valida como hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 2. Ingresos de los fondos en administración. (A)

Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno de las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones:

“Artículo 2. – Objetivos del Sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientaran al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

(...)

e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;

(...)

g. Garantizar que el sistema de control interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación. (...)

Artículo 3. – Características del Control Interno. Son características del control interno, las siguientes:

(...)

e. Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.”

Convenio Interadministrativo de Cooperación entre el Distrito Capital Santa Fe de Bogotá y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y estudios Técnicos en el Exterior – Mariano Ospina Pérez “ICETEX”.

Para el fondo 120952 - Secretaría de Educación del Distrito Mejores Bachi - Fest, se evaluó la información suministrada por el ICETEX y la proveniente de la circularización realizada por la CGR el 30 de marzo del 2022, del constituyente vinculado al fondo, en la que se requirió de manera explícita relacionar el valor de los recursos entregados en administración y sus anexos de consideración como; órdenes de pago, resoluciones e informes financieros, entre otros soportes.

Al verificar la información, se observa diferencia en los ingresos por concepto de consignaciones con los estados de cuenta suministrados por el ICETEX, como se evidencia a continuación:

Tabla No. 49. Diferencias ingresos por consignaciones a 31 de diciembre de 2021
Cifras en pesos

| Código | Nombre del Fondo | Constituyente | Ingresos estado de cuenta ICETEX a 31 dic 2021 | Valor constituyente | Diferencia |
|--------|---|--------------------------------------|--|---------------------|---------------|
| 120952 | Secretaria de Educación del Distrito Mejores Bachi - Fest | Secretaria de Educación del Distrito | 166.856.730.183 | 166.868.896.083 | (-)12.165.900 |

Fuente: Información suministrada por el ICETEX.

Elaboró: Equipo auditor.

Lo anterior, se presenta por deficiencias en el seguimiento y debilidades en el control de la información del fondo en administración, generando diferencias en la información relacionada con los ingresos del fondo en administración por concepto de consignaciones, e inconsistencias en la información reportada por la entidad y el constituyente. Hallazgo administrativo.

Respuesta de la entidad

La entidad emite respuesta en los siguientes términos:

(...) “(\$12.165.900), el cual corresponde al valor retenido por la Secretaría de Educación Distrital, por concepto de la estampilla establecida por el Distrito Capital (Acuerdo 53 del 10 de enero de 2002)¹. Frente a lo cual se detallan las consignaciones recibidas en 2020 a las cuales se les aplicó el reconocimiento en mención, conforme al siguiente detalle:

Cifras en pesos

| FECHA | ESTAMPILLA | VALOR TOTAL DEL APORTE |
|------------|---------------|------------------------|
| 23/06/2020 | \$ 12,156,105 | \$ 18,418,341,000.00 |
| 23/06/2020 | \$ 10,245 | \$ 15,522,000.00 |

En tal sentido, al haberse retenido el mencionado valor de la estampilla, este disminuyó el valor total del aporte registrado contablemente por parte de ICETEX.

Ahora bien, comparado el valor de la estampilla a reconocer por parte de ICETEX, (\$12.166.350), frente al valor de la diferencia identificada por el ente auditor (\$12.165.900), persiste una diferencia de CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$450) que corresponde a un mayor valor en los registros de ICETEX, teniendo en cuenta que en diciembre del 2018 al registrar el impuesto de estampilla se invirtieron valores por error de digitación, así:”

Análisis de la respuesta

De acuerdo a la respuesta emitida por la entidad mediante oficio con radicado 2022-2600-0454842-1 del 3 de mayo de 2022, se efectúa el siguiente análisis:

Fondo 121983 - Generación E Equidad, la entidad manifiesta que el valor reportado corresponde al total de consignaciones efectuadas por el constituyente desde la vigencia 2019, fecha de creación del fondo hasta el 31 de diciembre de 2021; por otra parte, la entidad relaciona los valores incorporados para cada vigencia por concepto de gastos de administración del 1,5%, frente a saldos del activo (disponible) al cumplir el primer año a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio según la cláusula séptima, con relación a este fondo se acepta la respuesta dada por el ICETEX, toda vez que los valores reportados correspondían a toda la vigencia del fondo.

Fondo 121982 - Generación E Excelencia, la entidad aclaró que el constituyente reporto el valor por concepto de consignaciones de la vigencia 2021 y el ICETEX reporta el acumulado desde las vigencias 2019 a 2021, teniendo en cuenta esta aclaración por parte de la entidad, se desvirtúa lo observado.

Fondo 122042 - Transformando Vidas, la entidad señala que la diferencia evidenciada por \$10.301.185.000 correspondiente a los ingresos, obedece a valores incorporados en febrero de 2022 por el constituyente, que correspondían a la vigencia 2021, por lo anterior, se revisaron los soportes entre otros los aportados por la Gobernación de Cundinamarca, el estado de cuenta de febrero de 2022, donde evidencia el ingreso del recurso y de esta manera desvirtúa la diferencia del recurso.

Fondo 120952 - Secretaría de Educación del Distrito Mejores Bachi. – FEST, la entidad en su respuesta señala que las diferencias corresponden a un valor retenido por la Secretaría de Educación Distrital por concepto de estampilla y que al momento de registrar este valor se generó error de digitación, por esta razón la entidad no desvirtúa lo observado.

Con relación a lo anterior, la entidad acepta que se presentó un mayor valor en los registros y que posteriormente, fue objeto de revisión entre las partes. Haciendo referencia a ajustes de diciembre de 2018, que correspondían al registro de estampilla, el cual se invirtieron los valores por error de digitación.

Así mismo, la entidad aporta el soporte de ajuste contable, con fecha del 29 de abril de 2022. Por lo expuesto se valida como hallazgo administrativo, en lo correspondiente a la diferencia presentada en el Fondo 120952 - Secretaría de Educación del Distrito Mejores Bachi. – FEST.

Hallazgo No. 3 Gastos de administración de los fondos. (A)

Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno de las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones:

“Artículo 2. – Objetivos del Sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientaran al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

(...)

e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;

(...)

g. Garantizar que el sistema de control interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación. (...)

Artículo 3. – Características del Control Interno. Son características del control interno, las siguientes:

(...)

e. Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.”

CAPÍTULO II reglamento operativo Generación E Componente Excelencia. Administración del fondo.

Convenio Interadministrativo No 0001 de 2019, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Clausula séptima. “(...) Por concepto de gastos de administración, el 1,8% anual sobre el valor del activo, descuento que se hará con el ingreso de los recursos y sobre el saldo del activo al cumplir cada año a partir de la fecha de perfeccionamiento del presente convenio. PARAGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, estos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y descontados por EL ICETEX directamente de los recursos disponibles en el FONDO.”

Convenio CO1.PCCNTR.743469 de 2019, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX. Clausula séptima. “(...) EL ICETEX descontará:

- *Por concepto de gastos de administración, el 1,8% anual sobre el valor del activo, descuento que se hará con el ingreso de los recursos y sobre el saldo*

del activo al cumplir cada año a partir de la fecha de perfeccionamiento de la presente adición.

- *Por concepto de paso al cobro sobre el valor de la obligación, el 4% del valor de la cartera se descontará al momento del paso al cobro sobre el valor de la obligación. De igual manera, descontará de los recursos del FONDO los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo.*
- *Con cargo a los recursos del fondo el dos por ciento (2,0%) sobre los valores de los créditos desembolsados, sin afectar los valores de éstos por concepto de prima de seguro para amparar los riesgos de muerte o invalidez física o mental, total y permanente del beneficiario. De conformidad con el Acuerdo No. 026 de 2017 del ICETEX*

PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y descontados por el ICETEX directamente de los recursos disponibles en el FONDO previo estudio (...)

En la revisión efectuada a los convenios Nos. 121983 - Generación E Equidad y 121982 - Generación E Excelencia, específicamente en los conceptos por gastos de administración, el cual se pacta un porcentaje con el constituyente, que será descontado al momento del ingreso de los recursos del fondo y de igual manera al momento de cumplir el año del perfeccionamiento de la suscripción del convenio, estipulado en las cláusulas de dichos convenios.

Una vez, verificada la información suministrada por el ICETEX y la respuesta a la circularización efectuada por la CGR, se evidenciaron diferencias en los descuentos que se han realizado por concepto de gastos en administración, como se expone a continuación:

Fondo 121983 - Generación E Equidad - Convenio 0001 de 2019: Como resultado de la circularización mediante oficio radicado 2022EE0055190 del 30 de marzo de 2022, el constituyente MEN reportó la cifra de \$13.616.135.605,55, por concepto de gastos de administración con corte a 31 de diciembre de 2021 y en los estados de cuenta del ICETEX registran \$23.030.885.809,33 a 31 de diciembre de 2021, lo que refleja una diferencia por \$9.414.750.204.

Adicional a esto, se evidencia en los informes financieros con periodos de corte a 28 de febrero de 2021 gastos de administración por \$9.220.991.578,33; con corte a 31 de octubre de 2021 gastos de administración por \$22.688.885.809,33; y con corte a 30 de noviembre de 2021 gastos de administración por \$23.030.885.809,33, lo que genera diferencias en los informes de gestión presentados por la entidad.

Fondo 121982 - Generación E Excelencia – ConvenioCO1.PCCNTR.743469 de 2019: Como resultado de la circularización mediante oficio radicado 2022EE0055190 del 30 de marzo de 2022, el constituyente MEN reportó la cifra de \$8.491.410.959,58, por concepto de gastos de administración con corte a 31 de diciembre de 2021 y en los estados de cuenta del ICETEX registra \$14.795.626.492,75 a 31 de diciembre de 2021, lo que refleja una diferencia por \$6.304.215.533.

Adicional a esto, se evidencia en los informes financieros con periodos de corte a 31 de enero de 2021 gastos de administración por \$6.539.515.213,81; y con corte de 31 de octubre de 2021 gastos de administración por \$14.795.626.492,75, lo que genera diferencias en los informes de gestión presentados por la entidad.

Lo anterior, se presenta por deficiencias en la supervisión y debilidades en la conciliación de los estados de cuenta de los convenios antes citados, generando diferencias en la información relacionada con los gastos de administración de los fondos e inconsistencias en la información reportada por la entidad y el constituyente. Hallazgo administrativo.

Respuesta de la entidad

La entidad emite respuesta en los siguientes términos:

Fondo 121983 - Generación E Equidad

(...) “1. La información remitida por el ICETEX en el cuadro anterior indica el valor de los gastos en administración descontados por cada vigencia, sin embargo, el valor registrado para la vigencia 2021 contempla descuentos sobre aportes de vigencias anteriores, teniendo en cuenta que la Vicepresidencia de Fondos en Administración remitió a la Dirección de Contabilidad, el Memorando No. 2021-7000-0006381-3 de fecha 19 de octubre de 2021 en el que requirió un ajuste al cobro de gastos de administración por ingreso de recursos programa Generación E – Componente Equidad (121983). Lo anterior, por cuanto se evidenció que, en su momento se había generado el cobro de los gastos de administración únicamente de la consignación inicial efectuada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) al fondo 121983 y sobre el activo anual después del perfeccionamiento de los convenios, y no sobre cada una de las consignaciones.

2. En tal sentido, el valor registrado en la vigencia 2021 de DIECINUEVE MIL SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$19.065.166.036,63) corresponde con un valor inicial de comisión registrado sin novedad para la vigencia 2021 de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$5.255.271.805,63) y un valor de ajuste por concepto de los gastos en administración que estaban pendientes por cobrar

referidos a las vigencias 2019, 2020 y 2021 que suman un total de TRECE MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$13.809.894.231).

3. En consonancia con lo anterior, durante el año 2021 se realizó el ajuste por concepto de los gastos en administración que estaban pendientes por cobrar referidos a las vigencias 2019, 2020 y 2021 que suman un total de TRECE MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$13.809.894.231), no obstante, conforme a la revisión del porcentaje de comisión (1,8%) frente al valor de los aportes realizados, se evidencia una diferencia por setenta y ocho centavos (\$0,78) según se describe a continuación:“(…)”

Fondo 121982 - Generación E Excelencia

“(…) 1. La información remitida por el ICETEX en el cuadro anterior indica el valor de los gastos en administración descontados por cada vigencia, sin embargo, el valor registrado para la vigencia 2021 contempla descuentos por concepto de gastos de administración que debían hacerse en vigencias anteriores, teniendo en cuenta que la Vicepresidencia de Fondos en Administración remitió a la Dirección de Contabilidad, el Memorando No. 2021-7000-0006381-3 de fecha 19 de octubre de 2021 en el que requirió un ajuste al cobro de gastos de administración por ingreso de recursos programa Generación E - Componente Excelencia (121982). Lo anterior, por cuanto se evidenció que, en su momento se había generado el cobro de los gastos de administración únicamente de la consignación inicial efectuada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) al fondo 121982 y sobre el valor del activo anual después del perfeccionamiento de los convenios, y no sobre cada una de las consignaciones.

2. En tal sentido, el valor registrado en la vigencia 2021 de DOCE MIL SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$12.077.503.387,81) corresponde con un valor inicial de comisión registrado sin novedad para la vigencia 2021 de TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.821.392.108,87) y un valor de ajuste por concepto de los gastos en administración que estaban pendientes por cobrar referidos a las vigencias 2019, 2020 y 2021 que suman un total de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$8.256.111.278,94), como se detalla a continuación: (…)”

Análisis de la respuesta

De acuerdo a la respuesta emitida por la entidad mediante oficio con radicado 2022-2600-0454842-1 del 3 de mayo de 2022, se efectúa el siguiente análisis:

Fondo 122083 - MINCIENCIAS - MEN – ICETEX, la entidad señala que “*el constituyente registró valor por concepto de gastos de administración al momento que el convenio quedó legalizado por las partes y no se tomó en cuenta el valor por gastos de administración por 1.5% frente a saldos del activo al cumplir el primer año a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio según cláusula séptima*”, la entidad aportó los estados de cuenta de los meses de octubre de 2020 y septiembre 2021, donde se confirman los descuentos causados al momento de la suscripción del convenio y al cumplir el año de vigencia, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del Convenio Interadministrativo No. 0010 de 2020, de esta manera, se evidencia que la información aportada por la entidad, desvirtúa lo observado.

Fondo 121983 - Generación E Equidad y Fondo 121982 - Generación E Excelencia, la entidad señala, que las diferencias se originan, por el reporte del monto total de recursos descontados, por concepto de gastos de administración desde la vigencia 2019, igualmente, informan que en la vigencia 2021 contempla descuentos sobre aportes de vigencias anteriores, que se encontraban pendientes por cobrar de las vigencias 2019, 2020 y 2021, teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que la entidad no desvirtúa lo observado.

Finalmente, la entidad confirma que, para los fondos evaluados, únicamente había generado gastos de administración en las consignaciones iniciales y sobre los activos (disponible) anuales de los fondos mencionados y no había realizado los ajustes sobre cada una de las consignaciones de los años anteriores. Para lo cual efectuó el ajuste por concepto de gastos de administración, pendientes por cobrar de las vigencias 2019, 2020 y 2021.

De igual manera si bien es cierto estas diferencias provienen de la vigencia 2019 tienen incidencia para la vigencia 2021, por lo tanto, se valida como hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 4 Créditos Sublínea de Protección Constitucional Discapacidad. (A) (D) (IP)

Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías,

“Artículo 3. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes

públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.”

“Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.”

La Ley 87 de 1993 en el artículo 2º, literal e, señala como uno de los objetivos del sistema de control interno:

“Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”. Así mismo, en el artículo 3º, literal c, indica como una de las características del Control Interno: “En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad”. Por último, en el literal e. incluye: “Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.”

Ley 734 de 2002¹, artículo 34: Son deberes de todo servidor público: numeral 1:

“Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”.

El Decreto Ley 403 de 2020 en su artículo 81, establece:

¹ Modificada por la Ley 1952 de 2019 y la Ley 2094 de 2021

“Artículo 81. De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas: (...)

c) Omitir adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias asociadas a la gestión fiscal previamente señaladas por los órganos de control fiscal. (...)

g) No rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por los órganos de control fiscal en desarrollo de sus competencias.

h) Omitir o no suministrar oportunamente las informaciones solicitadas por los órganos de control incluyendo aquellas requeridas en el procedimiento de cobro coactivo.

Constitución Política artículos 13, 334 y 366 consagran la obligación del Estado de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, lo que implica adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados, asegurando que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos, priorizando el gasto público social.

Constitución Política de Colombia artículos 67 y 69 establecen la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, señalando que el Estado facilitará los mecanismos financieros para promover y hacer posible el acceso de las personas a la educación superior, labor que ha sido encomendada al ICETEX.

Resolución 113 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad:

“(...)

Artículo 3. Definiciones. Para la aplicación de esta resolución, se adoptan las siguientes definiciones: 3.1. Certificado de discapacidad. Documento personal e intransferible que se entrega después de la valoración clínica multidisciplinaria, en los casos en que se identifique la existencia de discapacidad. Únicamente podrá ser expedido por las IPS a que refiere el artículo 2° de esta resolución. (...)

Artículo 4. Certificación de discapacidad. Es el procedimiento de valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud -CIF-, que permite identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, cuyos resultados se expresan en el correspondiente certificado, y son parte integral del RLCPD. El procedimiento de certificación de discapacidad estará exento de pago por parte del solicitante. (...)

(...)

Artículo 15. Registro de Localización y Caracterización de Personas con discapacidad- RLCPD. Cuando el resultado del procedimiento para certificación de discapacidad establezca la condición de discapacidad de la persona, la información resultante será registrada por la IPS que emitió el correspondiente certificado en el RLCPD, dispuesto por este Ministerio en el SISPRO, en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles, posteriores a la consulta por equipo multidisciplinario de salud.

Artículo 16. Usos de la información del RLCPD. La información registrada en el RLCPD será utilizada para apoyar la construcción de políticas públicas y el desarrollo de planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, como medio de verificación o priorización para programas sociales y para el redireccionamiento a la oferta programática institucional.

Las entidades que provean servicios o beneficios dirigidos a la población con discapacidad, serán las responsables de verificar, mediante la consulta en el RLCPD, que la persona esté incluida.

Artículo 17. Información del RLCPD. La información que se incorpora en el RLCPD corresponde a la siguiente: 17.1. La suministrada directamente por el solicitante o su representante, en relación con identificación, lugar de residencia y caracterización del ejercicio de derechos y de su entorno para la vida y el cuidado. 17.2. La que surja del procedimiento de certificación de discapacidad.

Artículo 18. Actualización de la información. Cuando los datos correspondientes a la identificación, lugar de residencia, autorreconocimiento, ejercicio de derechos y caracterización de entorno para la vida y el cuidado, se modifiquen, deberán ser actualizados. Para tal fin, la persona con discapacidad o excepcionalmente, su representante, según lo ya establecido para este último caso, efectuará la respectiva solicitud ante la secretaría de salud departamental, distrital o municipal, o quien haga sus veces.

Artículo 19. Tratamiento de la información. Las entidades que participen en el acceso, consulta, flujo y consolidación de la información del RLCPD, serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información, que les sea aplicable en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, la Ley 1712 de 2014 y las normas que las modifiquen, reglamenten o sustituyan, en virtud de lo cual, se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad de dicha información, por tratarse de datos sensibles.(...)"

Acuerdo 025 de 2017 del 28 de junio de 2017, expedido por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, por medio del cual se adopta el reglamento de crédito del ICETEX y modificados por los Acuerdos 060 de 2017; 017 y 023 de 2018; 012 de 2019; 002, 005, 016, 021, 029, 030, 040, 050 y 068 de 2020, y 012, 017, 040 y 051 de 2021.

Acuerdo 68 del 01 de diciembre de 2020, expedido por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, por el cual se modifica el Reglamento de Crédito. Artículo 2, modificar el artículo 8 – Destinación del crédito, del Acuerdo 025 del 28 de junio de 2017 *“por el cual se adopta el Reglamento de Crédito del ICETEX”*, modificado por el Acuerdo 029 de 2020, el cual quedará así:

“Matrícula. Entendida como el valor de los costos académicos para el respectivo período o programa académico, certificados por la Institución de Educación Superior, exceptuando intereses moratorios y deudas pendientes de períodos anteriores.

Sostenimiento. Es el valor girado a los estudiantes para su mantenimiento, sustento o adquisición de productos y/o servicios, de conformidad con lo establecido para cada línea y modalidad de crédito para desarrollar programas de nivel Técnico Profesional, Tecnológico, Universitario o Ciclos Complementarios de las Escuelas Normales Superiores. (...)

Acuerdo No. 51 del 07 de octubre de 2021, expedido por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX. Artículo 3, modificar el artículo 29 – Condiciones financieras, del Acuerdo 025 del 28 de junio de 2017 *“Por el cual se adopta el Reglamento de Crédito del ICETEX”*, modificado por los Acuerdos 060 del 2017; 017 y 023 de 2018, 005 y 068 de 2020, y 017 de 2021, eliminando la fila correspondiente al tema de alianzas, el cual quedará así:

“Artículo 29. Condiciones financieras. Las características y condiciones financieras del crédito educativo se aplicarán según lo establecido para cada línea y modalidad, de acuerdo con las siguientes definiciones:

(...)

Reglamento Operativo del 30 de junio de 2021, capítulo tercero (3), artículo 11, criterios de selección, calificación y adjudicación de créditos.

(...)

Entonces, la línea protección constitucional, es aquella donde el estudiante paga el 0% mientras estudia. Es decir, el 100% ha de ser pagado una vez finaliza la época de estudios, con la posibilidad de realizar pagos anticipados o abonos a capital en cualquier momento.

Los requisitos mínimos para acceder a esta línea, son los siguientes:

- *“Ser colombiano y tener cédula colombiana.*
- *Estar registrado en las bases de datos oficiales de población víctima y Red Unidos.*
- *Si solicitas financiación para el primer semestre académico, debes haber presentado las pruebas Saber 11 a partir del año 2012 y haber obtenido un puntaje igual o superior a 210. *Si eres de población indígena deberás acreditar un puntaje igual o superior a 200.*
- *Si ingresas a segundo semestre deberás acreditar haber presentado las pruebas Saber 11 a partir del año 2012 y haber obtenido un puntaje igual o superior a 210 o acreditar un promedio de notas igual o mayor a 3,4 en el último periodo cursado. *Si eres de población indígena deberás acreditar un puntaje igual o superior a 200.*
- *Si entras de tercer semestre en adelante, debes tener un promedio de notas igual o mayor a 3,4 en el último período cursado o en el promedio acumulado.*
- *Si eres aspirante a esta línea de crédito especial y presentas alguna condición de discapacidad física, mental, intelectual o sensorial, deberás adjuntar la imagen legible de la certificación de discapacidad expedida por las IPS autorizadas, o descargarla a través del Sistema Integral de Información de la Protección Social conforme Resolución 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social (“Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad”)*
Ten en cuenta que las personas con discapacidad deben estar calificadas como tal en el Sistema de Seguridad en Salud, ya sea el régimen contributivo o subsidiado, de acuerdo con la Ley 361 del 1997.
- *Si el solicitante ha tenido o tiene un crédito con el ICETEX, debe haber cancelado mínimo el 50% de la deuda, estar al día en los pagos y continuar amortizando la obligación de acuerdo con el plan de pagos establecido.*
- *Tener un deudor solidario aceptado por el ICETEX que avalará y firmará con el estudiante los documentos (Carta de Instrucciones y Pagaré) que respaldan el crédito educativo”¹.*

La CGR, recibió derecho de petición el 22 de marzo de 2022 con código SIPAR 2022_235563_82111_SE y asignado al equipo auditor mediante memorando 2022IE0029069 del 25 de marzo de la presente vigencia, que refiere:

“ (...) ..solicita Iniciar una investigación de carácter fiscal para verificar o determinar la posible responsabilidad por parte de los servidores públicos que laboran en el ICETEX que se encuentren inmiscuidos en el detrimento del Patrimonio Estatal, con

¹ Fuente: Página web del ICETEX.

relación a los trámites concernientes a la suplantación de la firma del Dr. XXXX RESTOM, llámese historia clínica o certificado de discapacidad visual, que haya sido entregado a cualquiera de las oficinas del país, como instrumento para acceder a beneficios o descuentos de aspirantes a créditos educativos de cualquier índole..”

La CGR, solicitó información a la entidad con oficio 2022EE0070958 del 27 de abril de 2022, relacionada con la línea de créditos denominada “Protección Constitucional”, donde los beneficiarios aportaron certificados de discapacidad expedidos por el Doctor Restom, la entidad emitió respuesta mediante correo electrónico del 2 de mayo de 2022, una vez efectuado el análisis a la misma, se adelantó por parte de la CGR visita a la entidad el 16 de mayo de 2022, evidenciando lo siguiente:

- Existe un tipo de crédito denominado “Línea Protección Constitucional”, dirigido a población vulnerable (Mujeres cabeza de familia, grupos étnicos, víctimas de conflicto armado y discapacidad), donde el estudiante cancelará el crédito en su totalidad, una vez finaliza la época de estudios. Esta línea de crédito incluye subsidios a la tasa y de sostenimiento.
- Las fuentes para el otorgamiento, provienen de recursos propios para la matrícula y recursos nación para los subsidios de sostenimiento, transferidos por el Ministerio de Educación Nacional, a través del rubro presupuestal IG331610031001 Recursos ACCES (1910).
- El ICETEX manifestó que, identificó casos de beneficiarios que presentaron certificados de discapacidad con la firma del Doctor XXXX Restom, presuntamente falsos a raíz de la revisión efectuada por la entidad y la consecuente denuncia interpuesta por el Doctor Restom, novedad que fue comunicada al Comité de Crédito y procedieron a efectuar el bloqueo de manera preventiva en marzo de 2022, para evitar que se siguieran desembolsando los recursos a estas solicitudes. Se efectuaron desembolsos para los periodos del 2021-1, 2021-2 y 2022-1.
- La entidad, señaló que realizó giros a los beneficiarios en cumplimiento a los requisitos mínimos del estudiante, entre matriculas y auxilio de sostenimiento¹, para 588 créditos durante la vigencia 2021, que corresponden a los que

¹ Es un auxilio económico que el Gobierno Nacional aprobó para ayudar a resolver los gastos personales que les generan la asistencia a clases a los estudiantes. Es el equivalente a \$955.618 por semestre, valor que tiene un incremento anual de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

El subsidio de sostenimiento se otorga a los beneficiarios de crédito educativo, previa validación del cumplimiento de requisitos, al momento de adjudicación del crédito. ICETEX consulta el documento registrado por el estudiante, en las bases de datos oficiales (Departamento Nacional de Planeación, Ministerio del Interior, Prosperidad Social y Red Unidos). La asignación del subsidio de sostenimiento está sujeto a disponibilidad presupuestal.

adjuntaron las certificaciones expedidas por el Doctor Restom, como se refleja a continuación:

Tabla No. 50. No. Créditos Girados

| Periodo Adjudicación | No. de Créditos |
|----------------------|-----------------|
| 2021-1 | 344 |
| 2021-2 | 244 |
| Total | 588 |

Fuente: información suministrada por el ICETEX

Los 588 créditos se desagregan por concepto de matrícula y subsidio de sostenimiento, incluyendo las renovaciones, así:

Tabla No. 51. Desagregación de los Giros

| Proceso y Periodo | Matrícula | Subsidio Sostenimiento | Total |
|---------------------|--------------|------------------------|--------------|
| Adjudicación | 579 | 578 | 1.157 |
| 2021-1 | 343 | 340 | 683 |
| 2021-2 | 236 | 238 | 474 |
| Renovación | 773 | 809 | 1.582 |
| 2021-2 | 313 | 317 | 630 |
| 2022-1 | 460 | 492 | 952 |
| Total | 1.352 | 1.387 | 2.739 |

Fuente: información suministrada por el ICETEX

- La Oficina Asesora Jurídica de la entidad, remitió la denuncia a la Secretaría General - Asuntos disciplinarios, para que atendiera lo de su competencia. Por medio de acto administrativo del 12 de abril de 2022, el ICETEX, ordenó la apertura de indagación preliminar con expediente No. 00-001-2022, con el objeto de verificar la ocurrencia de la conducta y determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad, con ocasión de la queja presentada el día 04 de febrero de 2022, a través del canal de la Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción (RITA), por el señor XXXX Restom.
- La entidad, ofició a los estudiantes beneficiarios de esta línea de crédito que aportaron los certificados de discapacidad, con la firma del Doctor Restom, a fin de que explicaran la obtención de dicho certificado, toda vez que para ello es necesario dar cumplimiento a lo definido en la Resolución 113 de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el objeto de validar su condición de discapacidad y dar continuidad con la financiación de sus estudios. El plazo para atender estos requerimientos y realizar el respectivo cargue de documentos, finaliza el día 31 de mayo de 2022.

- Igualmente, la entidad oficio a las diferentes Entidades Prestadoras de Salud – EPS (Sura, Coosalud, Sanitas, Mutual Ser y Medimás), con el fin de determinar la veracidad de las certificaciones anteriormente citadas. Estas EPS no emitieron respuesta concreta frente a lo solicitado.
- Con relación a la presunta responsabilidad penal, obra proceso penal con radicado No. 132446104441202100111 que adelanta la Fiscalía 19 Seccional de Magangué y que se encuentra en la etapa de indagación, el ICETEX manifiesta que ha presentado poder y actúa en calidad de víctima.
- Con la información aportada por la entidad, se evidencia que para los periodos 2021-1, 2021-2 y 2022-2, se giraron recursos por \$7.931.344.283, correspondiente a los 588 beneficiarios de los créditos donde se aportaron las certificaciones expedidas por el Doctor Restom, de los cuales corresponden a giros por \$5.583.609.821 para la vigencia 2021, desagregados, así:

Tabla No. 52. Valor girado por concepto de subsidio de matrícula y sostenimiento

Cifras en pesos

| Modalidad Rubro | No. Giros Realizados 2021 | Total, Giros Realizados 2021 |
|------------------------|---------------------------|------------------------------|
| Matricula | 992 | 4.792.840.841 |
| Subsidio Sostenimiento | 874 | 790.768.980 |
| Total | 1.866 | 5.583.609.821 |

Fuente: Elaborado por equipo auditor.

- El ICETEX, manifestó en comunicación vía correo electrónico del 2 de mayo de 2022, lo siguiente:

“(…) durante la convocatoria 2022-1 se exigió a los solicitantes de crédito el cumplimiento de la Resolución 113 de 2020 y se estableció contacto con el Ministerio de Salud y Protección Social, para lograr acceso a la base de datos del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). El intercambio de información se ha dado mediante cruces de bases de datos de forma manual, aun no hay un canal de interoperabilidad que permita validaciones en línea y de esta manera validar la condición de discapacidad del solicitante, por esta razón los documentos que debe aportar el solicitante se encuentra la imagen legible de la certificación de discapacidad, la cual se descarga a través del Sistema Integral de Información de la Protección Social conforme Resolución 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social. En los análisis de solicitudes se realiza un cruce con la base de datos aportada por Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de garantizar la condición del solicitante.

Esta información del registro que debe realizar la persona para acceder al crédito como población discapacitada se encuentra divulgada en la página web del ICETEX, así como en los manuales de cargue documental.”

- En la visita efectuada por la CGR, a la entidad, manifestó que los recursos correspondientes a esta línea de crédito, son registrados en los estados financieros, en cuentas de orden acreedoras, 9390 – Otras cuentas acreedoras de control, subcuenta 939002 Anticipos y fondos en administración, lo anterior, considerando que estos recursos no afectan las cuentas de balance de la entidad, en lo relacionado con los subsidios de sostenibilidad.
- Conforme a lo establecido en la Resolución 113 de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, es deber del ICETEX, realizar la verificación mediante la consulta en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con discapacidad – RLCPD, de las personas en condición de discapacidad, siendo este un instrumento para establecer la fuente oficial de información respecto de las personas con discapacidad.

Esta situación se presentó por debilidades en los controles que ejerce la entidad, para determinar la veracidad y autenticidad de las certificaciones de discapacidad, aportadas por los beneficiarios que accedieron a los créditos educativos.

Lo expuesto anteriormente, genera una posible gestión antieconómica por giros de matrículas y subsidios de sostenimiento de la sublínea de protección constitucional, de créditos aprobados con documentos presuntamente falsos, incumpliendo el artículo 16 de la Resolución 113 de 2020, en lo referido al deber de la entidad de verificar si los beneficiarios se encontraban en el registro de Localización y Caracterización de Personas con discapacidad RLCPD.

Hallazgo con presunto alcance disciplinario de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, de igual manera se solicitará adelantar una indagación preliminar acorde a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, para esclarecer la situación detectada y determinar los posibles impactos de las situaciones encontradas.

Respuesta de la entidad

La entidad en su respuesta remitida el 24 de mayo de 2022 señala:

“En Comité de Crédito del día 4 de marzo de 2022 se tomó la decisión de otorgar la posibilidad a los estudiantes que cuentan con crédito del ICETEX y que presentaron un certificado de discapacidad con la firma del doctor XXXX Restom, de dar

explicación y realizar el proceso de inscripción en el RLCDP con el fin de certificar su condición de discapacidad. Esta decisión fue tomada de acuerdo con los argumentos presentados por los miembros del Comité de Crédito y haciendo la precisión de que la continuidad de la financiación es independiente al proceso penal que se encuentra en curso”.

“Es importante resaltar que la entidad siempre ha propendido por la validación de los requisitos de los solicitantes a través de bases de datos oficiales para certificar las diferentes condiciones de vulnerabilidad y especial protección. Para la población con discapacidad, el control a esta condición ha tenido una evolución que paso a describir, demostrando que los controles no son débiles y, por el contrario, se han fortalecido”.

“Previo a la apertura de la convocatoria 2020-2, que inició en el mes de mayo de 2020, se realizó un análisis de los documentos y características asociadas al otorgamiento de créditos educativos, identificando cuales eran sensibles por trámite y que por el aislamiento obligatorio presentaban dificultad para su obtención. Por esta razón no se cambió el requisito para la población con discapacidad en la convocatoria 2020-2”.

“Para la primera vigencia del año 2021, que inició el mes de octubre de 2020, teniendo en cuenta que el aislamiento continuaba siendo una barrera para realizar trámites ante cualquier entidad, se fortaleció el control de acuerdo con el análisis realizado en conjunto con la Oficina Comercial y de Mercadeo y por las novedades encontradas y controles notificados al Grupo de Crédito mediante correo electrónico del día 9 de septiembre del año 2020, en el cual se manifestó lo siguiente:

“Como resultado de ello, se decidió exigir el carné de afiliación a la EPS, en el entendido que el solicitante ya contaba con este documento y que en este se acredita la condición de discapacidad de acuerdo con la Ley 361 del 1997. El requisito documental quedó de la siguiente manera:”

“Para la segunda vigencia del año 2021, se ajustó el requisito de presentación del carné de afiliación haciendo aclaración de la información contenida en el mismo y dejando a criterio del solicitante el adjuntar este documento”.

“De acuerdo con todo lo anterior, la entidad tiene dos controles: el primero que consiste en una lista de chequeo, en la cual se valida el certificado solicitado con el mismo tipo de discapacidad que diligencia el solicitante en el formulario de solicitud y que debe contener los datos del médico tratante, tipo de discapacidad y estar expedido a nombre del solicitante. Este control se realiza de forma manual por parte del Outsourcing a cargo de la Oficina Comercial y de Mercadeo”.

“El segundo control se estableció desde la convocatoria 2022-1, que consiste en el cruce manual de bases de datos en virtud del trabajo adelantado con el Ministerio de Salud y Protección Social, como ya se explicó anteriormente”.

Análisis de la respuesta

Inicialmente se trató de determinar si existe la información necesaria para lograr establecer la cuantía del presunto daño patrimonial, lo cual no fue posible, ya que no se cuenta con la identificación del número y valor de los casos correspondientes a los giros de créditos para matrículas y subsidios de sostenimiento, de la sublínea de protección constitucional – discapacidad, aprobados con documentos presuntamente irregulares y en donde presuntamente, no se realizaron las verificaciones del procedimiento señalado en el artículo 16 de la Resolución 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Al respecto, el ICETEX no allegó el número de los casos por ellos identificados dentro de las acciones correctivas que afirman haber realizado, correspondientes a los créditos aprobados con documentos presuntamente irregulares, dentro de la línea de crédito en cuestión.

Tampoco se pudo llegar a una conclusión respecto a la fecha de ocurrencia de los hechos y, por ende, a la caducidad de la acción fiscal, ya que esto se considera, depende de la fecha del giro efectivo del valor correspondiente a los créditos aprobados con la mencionada irregularidad.

Frente al punto 2 de la respuesta de la entidad, en donde explican el siguiente ítem de la observación, *“El ICETEX manifestó que, identificó casos de beneficiarios que presentaron certificados de discapacidad con la firma del Dr. XXXX RESTOM, presuntamente falsos a raíz de la revisión efectuada por la entidad y la consecuente denuncia interpuesta por el Doctor Restom, novedad que fue comunicada al Comité de Crédito y procedieron a efectuar el bloqueo de manera preventiva en marzo de 2022, para evitar que se siguieran desembolsando los recursos a estas solicitudes. Se efectuaron desembolsos para los periodos del 2021-1, 2021-2 y 2022-1.”*, en resumen, manifiestan que:

En febrero de 2022 tuvieron conocimiento de la denuncia del Doctor Restom, procediendo en ese momento a la revisión de las solicitudes anteriores a la vigencia 2022-1 con certificaciones de ese médico, asimismo bloquearon las solicitudes aprobadas en vigencias anteriores, y que también se vincularon como víctima en la denuncia penal instaurada por el Doctor Restom, que cursa en la Fiscalía 19 Seccional de Magangué (8 de marzo de 2022).

Pero aparentemente se contradice la entidad, cuando seguidamente afirma que: *“Es importante resaltar que tanto la denuncia del doctor XXXX Restom como la actuación adelantada por la entidad, se dan dentro del proceso de implementación de mayores controles en el análisis de solicitudes de crédito. En efecto, en noviembre de 2021 la entidad detectó presuntas inconsistencias en los certificados*

de discapacidad que presentaban los usuarios, por lo que tomó la decisión de suspender la aprobación de las solicitudes hasta tanto estas se validaran. A continuación, relaciono las acciones adelantadas por el ICETEX”; ya que, no se entiende si las inconsistencias se detectaron desde el 2021 o desde la notificación de la denuncia.

Expresan también que:

“ • Se remitieron derechos de petición a las EPS identificadas como inconsistentes (Anexo No. 1).

• Teniendo en cuenta que no había certeza sobre la validez de los documentos presentados por los solicitantes de esta línea por el concepto de discapacidad, se tomó la decisión de excluirlos del Comité de Crédito del día 30 de noviembre de 2021, en el que se tenía previsto asignar las líneas de crédito de largo plazo con subsidios de la nación. En dicha sesión se comunicó a los miembros del comité de la irregularidad que se estaba presentando y las acciones que se estaban llevando a cabo.

• Dado que no se recibió respuesta por las EPS dentro del término legal, se tuteló el derecho de petición con fallo a favor de la entidad, recibiendo las respuestas por parte de las EPS.

• En el mes de diciembre de 2021, se logró contactar al funcionario del Ministerio de Salud y Protección Social que gestiona y controla el acceso al Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD).

• El día 26 de enero de 2022 se obtuvo la respuesta del ministerio sobre una base de 4.856 beneficiarios inscritos para la vigencia 2022-1 como discapacitados, permitiendo identificar aquellos que se encuentran dentro del RLCPD como población discapacitada.

• El día 27 de enero de 2022 se realizó el último Comité de Crédito para la asignación de las líneas de crédito de largo plazo con subsidios de la vigencia 2022-1. En él se socializó el resultado de la gestión realizada con la población discapacitada, llevando a aprobación solo la población identificada acorde con la información entregada del RLCPD y que cumplía los demás requisitos.

• Se continuó con el proceso administrativo para intercambio de información de población con discapacidad a través de servicio FTP con el Ministerio de Salud y Protección Social, logrando su concreción el día 31 de marzo de 2022. Este intercambio se encuentra supeditado a que se haga una actualización, previa solicitud a funcionarios del ministerio.”

De lo anterior se observa que, la entidad manifiesta que sí conocía de estas irregularidades desde finales del año 2021, suspendiendo la aprobación de algunos créditos hasta adelantar las acciones correctivas y de verificación que menciona. Se observa también, que fue hasta enero de 2022 que pudieron acceder al Registro de

Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), mencionando que así lograron identificar a la población discapacitada y aprobar los créditos de las personas que cumplían requisitos. Al respecto se considera necesario que el ICETEX aclare si de esta revisión lograron identificar solicitantes que efectivamente no cumplían con los requisitos y para los cuales ya se habían aprobado créditos.

Respecto al punto 3 del escrito de respuesta, la entidad se pronuncia frente a este ítem de la observación: *“La entidad, ofició a los estudiantes beneficiarios de esta línea de crédito que aportaron los certificados de discapacidad, con la firma del Doctor Restom, a fin de que explicaran la obtención de dicho certificado, toda vez que para ello es necesario dar cumplimiento a lo definido en la Resolución 113 de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el objeto de validar su condición de discapacidad y dar continuidad con la financiación de sus estudios. El plazo para atender estos requerimientos y realizar el respectivo cargue de documentos, finaliza el día 31 de mayo de 2022.”*

Contesta informando que efectivamente, *“En Comité de Crédito del día 4 de marzo de 2022 se tomó la decisión de otorgar la posibilidad a los estudiantes que cuentan con crédito del ICETEX y que presentaron un certificado de discapacidad con la firma del doctor XXXX Restom, de dar explicación y realizar el proceso de inscripción en el RLCDP con el fin de certificar su condición de discapacidad...”* De lo expuesto en el acta, también se puede observar que hacen mención a que son 587 los casos de solicitudes de créditos con las certificaciones cuestionadas y que ya cuentan con legalización y giro, que corresponden a la vigencia 2021, pero no mencionan las respuestas que a la fecha hallan allegado los estudiantes beneficiarios subsanando la situación detectada, por lo que se considera necesario continuar con el seguimiento de ésta población identificada por la misma entidad, en el trámite de la indagación preliminar.

En relación al punto 4 del escrito de respuesta, la entidad se pronuncia frente al siguiente ítem de la observación: *“Conforme a lo establecido en la Resolución 113 de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, es deber del ICETEX, realizar la verificación mediante la consulta en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con discapacidad – RLCPD, de las personas en condición de discapacidad, siendo este un instrumento para establecer la fuente oficial de información respecto de las personas con discapacidad.”* *“Esta situación se presentó por debilidades en los controles que ejerce la entidad, para determinar la veracidad y autenticidad de las certificaciones de discapacidad, aportadas por los beneficiarios que accedieron a los créditos educativos.”*

El ICETEX manifiesta que realiza varios controles para la validación del cumplimiento de los requisitos de solicitantes en condición de discapacidad, informa

la evolución de dichos controles y su fortalecimiento, sin embargo, no allega la relación de las inconsistencias que previamente mencionaban haber detectado en dichos controles, por lo que se considera que este insumo, debe ser analizado en la indagación preliminar para determinar la cantidad de solicitudes afectadas y su verificación.

Como el punto 5 de su escrito, la entidad se refiere a lo que, para el equipo auditor, correspondería al efecto consignado en la observación: *“Lo expuesto anteriormente, genera una posible gestión antieconómica por giros de matrículas y subsidios de sostenimiento de la sublínea de protección constitucional, de créditos aprobados con documentos presuntamente falsos, incumpliendo el artículo 16 de la Resolución 113 de 2020, en lo referido al deber de la entidad de verificar si los beneficiarios se encontraban en el registro de Localización y Caracterización de Personas con discapacidad RLCPD.”*

El ICETEX, afirma que la entidad no tuvo acceso en los años 2020 y 2021 al RLCPD, alegando la transitoriedad en la aplicación de la Resolución 113 de 2020; se limita a informar los procesos de gestión del ICETEX para contar y efectivamente realizar los controles de validación de la información que aportan sus usuarios de la línea de crédito de protección constitucional, basada en la condición de discapacidad. Mencionan un Concepto emitido el 30 de septiembre de 2020 por la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX, en donde recomiendan tener como fuente oficial de información el registro RLCPD del Minsalud, y que para los casos en donde se generen dudas sobre la autenticidad de los documentos aportados por los beneficiarios de créditos, deben informar a la autoridad competente y corroborar la autenticidad de la información con la fuente de origen, sin embargo, no aportan las constancias, el estado y resultado del ejercicio de control mencionados, en lo que respecta a las irregularidades detectadas.

Por lo anterior, frente a los hechos constitutivos de posibles irregularidades, manifestados por el mismo ICETEX y evidenciados por el grupo auditor en la estructuración de la observación, toda vez que, en el escrito analizado, no se desvirtúan, pero tampoco se logran establecer los casos puntuales afectados con la posible irregularidad, se considera necesario continuar con la identificación de los mismos, en el trámite de una indagación preliminar.

De este modo, se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y se solicitará iniciar una indagación preliminar, ya que no existen soportes que otorguen certeza sobre la causación del daño y los presuntos gestores fiscales responsables del mismo, de acuerdo con las razones antes expuestas.

Anexo 2. Estados Financieros Auditados

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras Expresadas en millones de pesos colombianos)



| ACTIVOS | Nota | 2021 | 2020 | PASIVOS | Nota | 2021 | 2020 |
|--|------|-----------------------|-----------------------|--|------|-----------------------|-----------------------|
| EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DEL EFFECTIVO | 4.1 | \$ 396.546,0 | \$ 601.108,0 | TÍTULOS DE INVERSIÓN EN CIRCULACIÓN | 9 | \$ 818.947,9 | \$ 365.183,2 |
| ACTIVOS FINANCIEROS DE INVERSIÓN | 4.2 | 507.458,4 | 400.797,1 | Títulos de ahorro educativo TAE | 9.1 | 1.345,5 | 1.411,0 |
| Inversiones negociables | | 891,3 | 48.194,2 | Bonos Sociales | 9.2 | 817.602,4 | 363.772,2 |
| Inversiones hasta el vencimiento | | 506.567,1 | 352.602,9 | OBLIGACIONES FINANCIERAS | 10 | 1.016.457,7 | 1.518.462,8 |
| Inversiones disponible para la venta | | 580,5 | 1.228,2 | CUENTAS POR PAGAR | 11 | 36.341,8 | 30.317,8 |
| Provisión Inversiones disponibles para la venta | | (580,5) | (1.228,2) | BENEFICIOS A EMPLEADOS | 12 | 2.446,3 | 2.259,4 |
| CARTERA DE CRÉDITO | 4.3 | 6.325.217,1 | 5.537.418,7 | PASIVOS ESTIMADOS | 13 | 1.281,4 | 1.002,7 |
| Créditos y operaciones de leasing financiero de consumo, otras garantías | | 7.488.956,3 | 6.676.069,7 | OTROS PASIVOS NO FINANCIEROS | 14 | 912.760,4 | 784.704,8 |
| Menos: Deterioro | | (1.163.739,2) | (1.138.651,0) | Total pasivos | | <u>2.788.235,5</u> | <u>2.701.930,7</u> |
| CUENTAS POR COBRAR, NETO | 4.4 | 74.451,1 | 115.652,1 | PATRIMONIO | | | |
| PROPIEDADES Y EQUIPO, NETO | 5 | 34.647,4 | 35.399,5 | Capital fiscal | 15 | 2.000.460,9 | 1.917.370,6 |
| PROPIEDADES DE INVERSIÓN, NETO | 6 | - | - | Reservas legales | 16 | 1.286.278,5 | 1.096.611,2 |
| ACTIVOS INTANGIBLES | 7 | 5.019,7 | 5.745,5 | Ajustes en la aplicación por primera vez | | 113.389,1 | 113.389,1 |
| OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS, NETO | 8 | <u>843,5</u> | <u>2.972,7</u> | Otro resultado integral | | 11.500,7 | 12.148,3 |
| | | | | Resultados de ejercicios anteriores | | 586.690,4 | 586.690,4 |
| | | | | Resultados del ejercicio | | <u>557.628,1</u> | <u>270.953,3</u> |
| Total de activos | | <u>\$ 7.344.183,2</u> | <u>\$ 6.699.093,6</u> | Total patrimonio | | <u>4.555.947,7</u> | <u>3.997.162,9</u> |
| | | | | Total pasivo y patrimonio | | <u>\$ 7.344.183,2</u> | <u>\$ 6.699.093,6</u> |

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

Firmado digitalmente por: ACEVEDO JARAMILLO MANUEL ESTEBAN
Fecha y hora: 16/02/2022 21:55:48

MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO
Representante Legal

MEDINA SANDOVAL Firmado digitalmente por: MEDINA SANDOVAL MARINA AZUCENA
Fecha y hora: 16/02/2022 21:55:48

MARINA AZUCENA MEDINA SANDOVAL
Contador
T.P. No. 74463-T

Firmado digitalmente por: DIAZ QUIROGA JOSE RICARDO
Fecha y hora: 16/02/2022 21:55:48

JOSE RICARDO DIAZ QUIROGA
Revisor Fiscal
T.P. No. 22679-T
Miembro de BDO Audit S.A.
(Ver mi opinión adjunta)

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX



ESTADOS DE RESULTADOS Y OTRO RESULTADO INTEGRAL
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras expresadas en millones de pesos colombianos)

| | Nota | 2021 | 2020 |
|---|------|---------------------|---------------------|
| INGRESOS POR INTERESES Y VALORACIÓN DE INVERSIONES | 17 | | |
| Cartera de créditos y leasing financiero | | \$ 760.666,5 | \$ 684.342,6 |
| Utilidad en valoración de inversiones negociables | | 91,4 | 6.676,3 |
| Utilidad en valoración de inversiones a costo amortizado | | 16.131,0 | 14.289,8 |
| Otros intereses | | <u>8.552,1</u> | <u>8.215,6</u> |
| | | 785.441,0 | 713.524,3 |
| GASTOS POR INTERESES | | | |
| Obligaciones financieras | | 116.008,5 | 121.368,6 |
| Títulos emitidos | | <u>26.979,2</u> | <u>478,0</u> |
| | | 142.987,7 | 121.846,6 |
| Margen financiero bruto | | 642.453,3 | 591.677,7 |
| DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS | 18 | | |
| Cartera de crédito y cuentas por cobrar, neto | | <u>78.629,2</u> | <u>316.912,2</u> |
| Margen financiero bruto, neto | | 563.824,1 | 274.765,5 |
| INGRESOS POR COMISIONES, NETO | | 81.035,8 | 99.902,6 |
| POR OPERACIONES DE CAMBIO NETO, Neto | | 17.864,5 | 34,3 |
| OTROS INGRESOS | 19 | 104.835,6 | 67.501,3 |
| Gastos administración | | | |
| Beneficios a empleados | 20 | 21.144,0 | 20.270,7 |
| Amortizaciones, depreciaciones y otras provisiones | | 9.038,4 | 6.172,0 |
| Gastos por honorarios y servicios | 21 | 95.404,2 | 75.766,5 |
| Otros gastos | 21 | <u>84.345,3</u> | <u>69.041,2</u> |
| | | 209.931,9 | 171.250,4 |
| RESULTADOS DEL EJERCICIO | | <u>557.628,1</u> | <u>270.953,3</u> |
| OTROS RESULTADOS INTEGRALES: | | | |
| Componentes que no se reclasificaron al resultado del periodo | 22 | <u>(647,6)</u> | <u>5.511,8</u> |
| RESULTADOS INTEGRALES | | <u>\$ 556.980,5</u> | <u>\$ 276.465,1</u> |

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

Firmado digitalmente por: ACEVEDO
JARAMILLO MANUEL ESTEBAN
Fecha y hora: 14.02.2022 21:58:00

MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO
Representante Legal

MEDINA SANDOVAL
MARINA AZUCENA

MARINA AZUCENA MEDINA SANDOVAL
Contador
T.P. No. 74463-T

Jose Ricardo
Diaz Quiroga

JOSE RICARDO DIAZ QUIROGA
Revisor Fiscal
T.P. No. 22629-T
Miembro de BDO Audit S.A.
(Ver mi opinión adjunta)

Firmado digitalmente por Jose
Ricardo Diaz Quiroga
DPI: 028-Jose Ricardo Diaz
Quiroga, 028-055190026,
02819026@bdo.com.co
Fecha: 2022.02.14 17:08:03 -0500'

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX



ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras expresadas en millones de pesos colombianos)

| | Nota | Capital fiscal | Reservas legales | Ajustes en la Aplicación por primera vez | Otro resultado integral | Resultados de ejercicios anteriores | Resultados del ejercicio | Total patrimonio |
|---|------|----------------|------------------|--|-------------------------|-------------------------------------|--------------------------|------------------|
| SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 | 15 | 1.758.031,9 | 863.722,8 | 113.389,1 | 6.636,5 | 586.690,4 | 332.697,5 | 3.661.168,2 |
| Cambios en el patrimonio: | | | | | | | | |
| Resultados del ejercicio | | - | - | - | - | - | 270.953,3 | 270.953,3 |
| Movimiento de reservas: | | | | | | | | |
| Capitalización Ley 1002 de 2005 | | 59.529,6 | - | - | - | - | - | 59.529,6 |
| Capitalización de reservas | | 99.809,1 | (99.809,1) | - | - | - | - | - |
| Disminución de Reservas | | - | - | - | - | - | - | - |
| Constitución de reservas con utilidades | | - | 332.697,5 | - | - | - | (332.697,5) | - |
| Otro resultado integral | | - | - | - | 5.511,8 | - | - | 5.511,8 |
| Revalorización activos | | - | - | - | - | - | - | - |
| SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 | 15 | 1.917.370,6 | 1.096.611,2 | 113.389,1 | 12.148,3 | 586.690,4 | 270.953,3 | 3.997.162,9 |
| Cambios en el patrimonio: | | | | | | | | |
| Resultados del ejercicio | | - | - | - | - | - | 357.628,1 | 357.628,1 |
| Movimiento de reservas: | | | | | | | | |
| Capitalización Ley 1002 de 2005 | | 1.804,3 | - | - | - | - | - | 1.804,3 |
| Capitalización de reservas | | 81.286,0 | (81.286,0) | - | - | - | - | - |
| Disminución de Reservas | | - | - | - | - | - | - | - |
| Constitución de reservas con utilidades | | - | 270.953,3 | - | - | - | (270.953,3) | - |
| Otro resultado integral | | - | - | - | (647,6) | - | - | (647,6) |
| Revalorización activos | | - | - | - | - | - | - | - |
| SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 | | \$ 2.020.460,9 | \$ 1.286.278,5 | \$ 113.389,1 | \$ 11.500,7 | \$ 586.690,4 | \$ 357.628,1 | \$ 4.335.947,7 |

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

Firmado digitalmente por: ACEVEDO JARAMILLO
MANUEL ESTEBAN
Fecha y hora: 14.02.2022 22:00:42

MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO
Representante Legal

MARINA AZUCENA MEDINA SANDOVAL
Contador
T.P. No. 7446-1

Firmado digitalmente por: Jose Ricardo Diaz Quiroga
Jose Ricardo Diaz Quiroga
Fecha: 2022/02/14 17:00:29 -0500

JOSE RICARDO DIAZ QUIROGA
Revisor Fiscal
T.P. No. 22629-1
Miembro de BDO Audit S.A.
(Ver en opinión adjunta)

**INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras expresadas en millones de pesos colombianos)**

| | 2021 | 2020 |
|---|-------------------|-------------------|
| FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN | | |
| Resultado del Ejercicio: | \$ 557.628,1 | \$ 270.953,3 |
| Ajustes para conciliar la utilidad neta con el efectivo neto provisto por las actividades de operación: | | |
| Pérdidas por deterioro del valor de la cartera de créditos | 116.857,4 | 324.462,4 |
| Pérdidas por deterioro del valor de las cuentas por cobrar | 171,5 | 8.278,9 |
| Pérdidas por deterioro de Propiedad y Equipo | - | 43,4 |
| Pérdidas de Propiedad y Equipo Bienes dados de Baja. | 91,6 | - |
| Depreciación | 1.725,4 | 1.229,3 |
| Amortizaciones | 7.313,0 | 4.942,7 |
| Provisiones cesantías | (1.932,9) | (1.792,9) |
| Valoración de Inversiones | (16.222,5) | (20.953,4) |
| Recuperación deterioro de la cartera de créditos y cuentas por cobrar | (150.032,0) | - |
| Ganancia en cambio | (38.399,5) | (15.829,1) |
| Recuperaciones pasivos estimados | 17.864,5 | (34,3) |
| | (172,0) | 66,1 |
| Cambios en activos y pasivos operacionales: | | |
| Cartera de créditos | (866.966,7) | (785.249,40) |
| Cuentas por cobrar | (53.191,1) | (114.686,8) |
| Cuentas por pagar y Otros pasivos | 135.428,9 | 117.552,9 |
| Pasivos estimados y provisiones | 1.221,0 | 1.170,3 |
| Intereses recibidos cartera de créditos | 94.931,0 | 111.921,5 |
| Efectivo usado en las actividades de la operación | (53.684,3) | (97.925,1) |
| FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN | | |
| Adquisición de Inversiones | (90.438,7) | 13.680,1 |
| Propiedad y equipo | (1.064,9) | (5.778,0) |
| Otros activos | (4.458,0) | (4.754,5) |
| Efectivo neto recibido y/o usado en las actividades de Inversión | (95.961,6) | 3.147,6 |
| FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN | | |
| Capitalizaciones | 1.804,3 | 59.529,5 |
| Valorización de activos | (647,7) | 5.512,0 |
| Utilización de reservas para subsidios | - | - |
| Pagos cobros por emisión de títulos de Inversión | 463.796,9 | 363.772,3 |
| Obligaciones financieras | (378.194,1) | 136.815,5 |
| Intereses pagados | (123.811,0) | (120.163,2) |
| Efectivo neto provisto por las actividades de financiación | (37.051,6) | 445.466,1 |
| VARIACIÓN NETA DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO | | |
| Efectivo y equivalentes al efectivo al 1 de enero | 601.108,0 | 250.385,1 |
| Aumento neto del efectivo y equivalentes de efectivo durante el período | (186.697,5) | 350.688,6 |
| Efecto de las variaciones en la diferencia de cambio sobre el efectivo | (17.864,5) | 34,3 |
| EFECTIVO Y EQUIVALENTES DEL EFECTIVO | 396.546,0 | 601.108,0 |

Firmado digitalmente por: ACEVEDO JARAMILLO MANUEL ESTEBAN
Fecha y hora: 14.02.2022 22:07:59

MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO
Representante Legal

MEDINA SANDOVAL MARINA AZUCENA
Firmado digitalmente por MEDINA SANDOVAL MARINA AZUCENA
Fecha: 2022.02.14 17:10:00 -0500

MARINA AZUCENA MEDINA SANDOVAL
Contador
T.P. No. 74463-T

Jose Ricardo Diaz Quiroga

Firmado digitalmente por Jose Ricardo Diaz Quiroga
Fecha: 2022.02.14 17:10:00 -0500

JOSE RICARDO DIAZ QUIROGA
Revisor Fiscal
T.P. No. 22629-T
Miembro de BDO Audit S.A.
(Ver mi opinión adjunta)